

FL.
339
MEM

1820.

X R.52120

MEMORIA

SOBRE LOS MALES QUE SUFRE

EL COMERCIO ESPAÑOL

Y MEDIOS DE REPARARLOS.

ESCRITA Y DIRIGIDA Á LAS CÓRTESES

POR UNA COMISION DEL COMERCIO

DE CÁDIZ.



CÁDIZ: AÑO DE 1820.

Imprenta de Roquero: calle Ancha, frente á la casa de los Gremios.

MEMORIA

SOBRE LOS MATERIALES QUE ENTREN

EL GOBIERNO ESPAÑOL

Y SERVICIOS DE REPARACIONES.

REDACTADA Y ENTREGADA A LAS CORTES

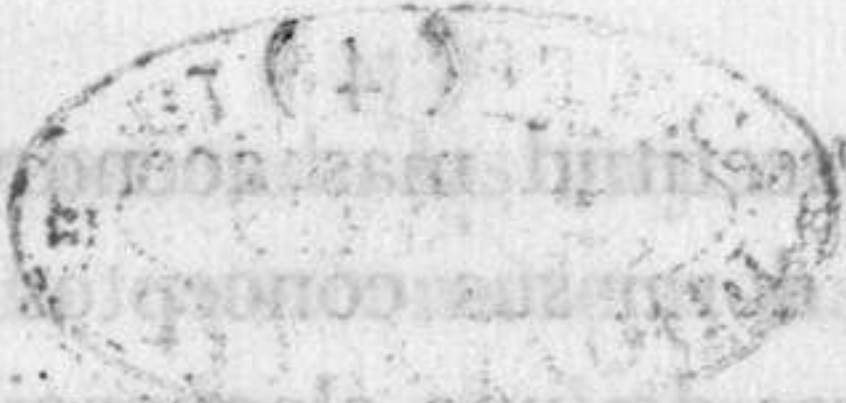
POR EL COMISARIO DEL GOBIERNO

DE ESPAÑA



Madrid: Año de 1830.

En la imprenta de D. Juan de la Cruz, calle de Ancha, frente a la casa de
los Señores.



Deseando el Comercio de Cádiz implorar de las augustas Cortes de la Nación Española los auxilios necesarios para no exalar su último aliento á la opresion del funesto sistema, origen de los quebrantos y desventuras que lo conducen á la muerte, nombró una Comision, á la cual confirió el encargo de proponer las mejoras que considerase mas justas y convenientes á favor del comercio español, y de Cádiz en particular.

Precisada, pues, esta Comision á cumplir los deseos de sus comitentes ha examinado con la eficacia del celo mas puro cuantos documentos ha podido tener á la vista para el mejor desempeño de un asunto tan árduo, tan dificil, y tan superior á sus fuerzas. Destituida de los profundos conocimientos que exigen las grandes cuestiones que ha de analizar; sus demostraciones serán dictadas unicamente por la luz de la razon, y por la esperiencia práctica de los individuos que la componen; esperando que los errores en que incurra serán disimulados por la justa consideracion de que

los dicta la rectitud mas acendrada, y sin recursos para dorar sus conceptos con las seductoras palabras de una elocuencia poco comun en la clase mercantil.

La Comision para proceder con el método mas sencillo manifestará lo primero el origen y las causas que mas imperiosamente han concurrido á la decadencia del Comercio de la España peninsular y ultramarina. Pasará luego á esponer lo que considere mas favorable para el restablecimiento del comercio interior y exterior. Demostrará la necesidad de admitir las manufacturas estrangeras, llamadas de ilícito comercio, y modificar los derechos de las que no estan prohibidas, haciendo ver las causas de la decadencia de nuestras fábricas, y los medios mas seguros para sus mejoras y progresos. Espondrá los perjuicios que se infieren al comercio en general por los privilegios de la compañía de Filipinas. Reclamará la abolicion de los ramos estancados. Hará algunas observaciones que persuadan la necesidad de reformar el régimen de las Aduanas. Referirá estensamente el funesto sistema que en la actualidad se observa para la construccion, compra, habilitacion y despacho de los buques

mercantes, proponiendo las mejoras convenientes. Indicará lo que considere mas oportuno para el restablecimiento de la marina militar. Esplicará las grandes ventajas que se seguirian si se declarasen puertos francos á Cádiz y algunos otros en la costa del Norte de España, y en el Mediterraneo. Y por último hará presente lo estemporaneo que fuera tratar de un nuevo sistema de comercio entre la península y las Américas, si primeramente no se establecen las grandes reformas contenidas en los puntos que anteceden.

Si para hablar del sistema político, administrativo y mercantil de la España hubieramos de repasar en la historia de los tres últimos siglos todas las causas que han concurrido á la destruccion de nuestro comercio y fábricas, ruina de la marina mercante y militar, y á la disidencia que en América tiene bañado en sangre española uno de los ángulos mas hermosos de la Monarquía, la Comision tendria que entrar en demostraciones las mas dolorosas, y acaso las mas impolíticas, sufriendo tanto en su espíritu que dificilmente podria entregarse á ninguna reflexion capaz de guiarla al punto que se propone en este es-

crito. Correrá, por lo tanto, con el velo de la prudencia todas aquellas calamidades que originadas por guerras destructoras, por acontecimientos políticos, y por los errores ya irreparables, ó ya corregidos en nuestro sistema de administracion pública no conduzcan al recto fin que se propone. A dos puntos esencialísimos dedicará su atencion. El primero; los estorbos que se oponen al fomento de nuestra agricultura, fábricas, comercio y navegacion: y el segundo, los que se siguen por el pernicioso empeño de hacer contribuir crecidos derechos á todos los géneros, frutos y efectos comerciabiles. De estos dos puntos se han derivado casi todas las desgracias de la Nacion, y contra ellos hablará en todos los que forman la presente Memoria, sin poder dispensarse de las repeticiones, tal vez molestas, en que habrá de incurrir por la íntima conexion de los asuntos que comprende.

DECADENCIA DEL COMERCIO.

Desde que el descubrimiento de la América y la posesion de sus riquezas concurrió á la decadencia de nuestra agricultura, y desde

que las Naciones extranjeras, queriendo ser partícipes de los tesoros del nuevo mundo se propusieron rivalizar á nuestras fábricas, y buscar arbitrios para introducirse en el comercio de aquellos países, la España debió conocer primero, que la decadencia de la agricultura originaba, entre otros graves males, una carestía en las primeras materias de nuestras fábricas, y en los jornales de los operarios, que harían ser muy costosas nuestras manufacturas: segundo, que esta carestia de nuestras manufacturas sería la causa de la destruccion de nuestras fábricas; porque facilitaba á los extranjeros las ganancias suficientes para introducirnos las suyas, como se verificó, sin que las disposiciones mas enérgicas de parte del Gobierno pudieran evitarlo: tercero, que no pudiendo nuestras fábricas surtir los mercados de América, y teniendo esta la precision de proveerse de géneros extranjeros que se llevasen desde la península con un recargo escesivo por los fuertes derechos que tenían que pagar, y no considerando la vigilancia y astucia con que los extranjeros iban ingiriéndose en el comercio de las Américas, vendria á suceder que así como se iban destruyendo nuestra agricul-

tura y fábricas, llegaría el caso, aunque mas tarde, de que al fin quedase estinguido nuestro comercio marítimo, y substituido por el de las demas naciones de la Europa.

Tales debieron ser los objetos á que un Gobierno ilustrado hubiera dirigido sus observaciones políticas para ir atajando en su origen los progresos de unos males, cuyo impulso posterior fuera irresistible. Pero léjos de eso ya por la idea de favorecer las fábricas nacionales y rivalizar á las extranjeras, y ya tambien porque minorados los ingresos de las Aduanas por la decadencia de todas las empresas del comercio, el Gobierno careciese de los inmensos fondos que necesitaba para sostener la gran máquina del Estado, infinitamente disminuidos por los desórdenes de la administracion pública; el Gobierno, decimos, adoptó el peor de los recursos, y recargando con los mas escesivos derechos todos los objetos del comercio español en uno y otro emisferio, aceleró la ruina, facilitando á los extranjeros los tránsitos mas seguros para que se hicieran dueños del comercio americano, como ya lo eran de la industria peninsular. Las Aduanas fueron las minas en que el Gobierno libraba la

esperanza de llenar todas sus atenciones, y las Aduanas fueron el escollo fatal en que acabaron de naufragar las negociaciones del comercio español.

No debían ignorar los gefes del Gobierno que estos establecimientos fundados por Augusto para conservar á fuerza de oro un centro absoluto, adquirido á costa de sangre romana, y conservado por sus sucesores, aunque bajo diferentes formas, habia llegado hasta nuestros dias, causando generalmente los efectos mas contrarios à la prosperidad de las naciones. Pudieron tener presente que los gobiernos que aspiraban al aumento de los ingresos del Estado á costa del ciudadano industrioso, del afanado agricultor, y del útil comerciante, destruian estos poderosos agentes de la riqueza pública. Y debieron, en fin, considerar que por los escesivos derechos que se exijian, el comercio miraba siempre en las Aduanas un enemigo que salia al encuentro de sus fatigas, y que le arrebatava de las manos una gran parte del fruto de su trabajo, obligando al especulador que abandona sus bienes á la ventura á que pague primeramente el derecho de aventurarlos, sin que todavia sepa

el resultado de su especulacion. Semejante sistema, que se resiente de la naturaleza de su origen, ha tenido en perpetua guerra los intereses de los particulares con los de los gobiernos que los han adoptado, y ha sido el medio político de que se han valido para que las Naciones se hagan reciprocamente una guerra, al fin destructora de sus manufacturas, industria y comercio, sin lograr la victoria que deseaban, sino por medios muy diferentes.

Es verdad que fijando la vista en un solo punto del cuadro que presenta el sistema de rentas de las demas naciones, las vemos produciendo grandes tesoros á sus Gobiernos; pero si se mira á todas luces, observaremos que las mas veces han sido arrancadas de las entrañas de los pueblos.

Luis XIV, que tanto poder y gloria adquirió á la Francia, fue el primero que en el año de 1664 aprobó un arancel en que se arreglaron los derechos de entrada y salida para sus manufacturas nacionales y extranjeras, adoptando cuantas medidas le parecieron convenientes para el adelanto de sus fábricas, industria y comercio. El mismo fin se propuso la Inglaterra en su acta de navegacion de

1660 y en otros varios reglamentos posteriores. La Olanda, pueblo el mas comerciante de la Europa, siguió los mismos principios en la importacion y esportacion de géneros y efectos; y por último todas las naciones modernas, dedicadas al tráfico y comercio, han procurado, con mas ó menos acierto, conciliar los ingresos del Estado con los de los contribuyentes; asi es que muchos políticos atribuyen á la mejora de sus leyes mercantiles el estado de prosperidad á que ha llegado su comercio, y en que siempre se presenta superior la que es primera en las reformas que enseña la esperiencia. Por eso apenas los sábios de la Europa dijeron á los Gobiernos „Las leyes prohibitivas y restrictivas en el comercio del mundo han producido mas perjuicio que provecho á las naciones donde se han establecido“ cuando vemos que algunos pueblos comerciantes, conociendo la verdad de este axioma, se desvelan ya por una mudanza feliz en el comercio universal.

La España, pues, sin investigar el origen de sus propios males, y sin imitar el ejemplo de las demas naciones, sino en las leyes restrictivas y prohibitivas, continuó en su equi-

vocado sistema de querer à todo trance grandes ingresos en las Aduanas; viéndose precisada á adoptar cuantas medidas fiscales eran consiguientes á evitar el fraude y el contrabando á que las mismas leyes daban lugar. Y he aquí la clave de los errores políticos, origen de nuestras mayores desgracias. Porque léjos de parar la consideracion y examinar las verdaderas causas de aquellos atrasos, léjos de empezar por quitar los estorbos que nuestra legislacion agraria oponia á la labor del campo y al tráfico de sus productos; léjos de conocer que los impuestos y recargos sobre todas las primeras materias de nuestras manufacturas y artefactos ocasionaban su mayor decadencia, proporcionando favor á los extranjeros, y léjos, en fin, de seguir la senda del acierto que señalaban nuestros sábios políticos, una fatalidad, difícil de explicar, hizo que la España siguiera siempre firme en la observancia de un sistema que no podia producir el bien que se deseaba. De nada sirvió el sábio informe del ilustre Jovellanos. Sus luminosas doctrinas, sus trabajos científicos, sus filantrópicas ideas, sus enérgicas demostraciones sobre el origen de nuestros males, sus opor-

tunas indicaciones para los remedios que eran indispensables ; nada fue suficiente para que nos postrásemos à la luz del desengaño. Los esfuerzos de las clases privilegiadas, apoyándose en preocupaciones políticas, opusieron una barrera insuperable á toda reforma por mas que fuese justa, útil y necesaria. Siendo lo peor que como de la decadencia de todos los ramos productivos del Estado resultase indispensablemente la falta de ingresos en el real Erario, los gefes de las rentas se veian de continuo en la consternacion mas aflictiva.

Los arbitrios á que recurrian para aumentar las entradas de las tesorerías eran todos á cual mas ruinosos, y no podia ser otra cosa, atendido el principio de que dimanaban. Fijaban toda su atencion en las empresas del comercio, pareciéndoles que ellas serian el manantial perenne de los tesoros que buscaban, y en esta confianza aumentaron los derechos sobre todos los objetos mercantiles, estableciendo las reglas que creyeron mas favorables á sus miras y á sus deseos. Pero qué sucedió? Que el contrabando los eludia, el comercio nacional se arruinaba, y las Aduanas se quedaban sin ingresos. Porque si sobre los infini-

tos recargos que los frutos de nuestra agricultura, y los géneros de nuestras fábricas tienen en sí, antes de pasar á manos del traficante, del especulador, y del remitente á Ultramar, habian de sufrir unos derechos é impuestos los mas exorbitantes que pudiera dictar la intencion de destruir el comercio español, por tantos otros modos entorpecido y sacrificado: en medio de un tal sistema, decimos ¿ como los hombres no habian de buscar recursos para hacer sus empresas con ménos gravámen, con mas seguridad, y sin tantos rodeos? El contrabando, pues, abrió las puertas de las islas extranjeras en la América Setentrional, y desde allí empezó un comercio activo con nuestras islas y costas de aquella parte de la misma América, estendiéndolo por el Istmo de Panamá á los puertos del Sur de la N. E., y á todos los del mar pacífico. Los extranjeros, astutos, emprendedores, y maestros en el arte del tráfico clandestino proporcionaban á nuestras Américas cuantos géneros necesitaban para sus consumos por la mitad de los precios que valian los de la península, y estrechaban sus relaciones con todos nuestros establecimientos ultramarinos. La España entretanto veia des-

truirse sus fábricas, su navegacion, su comercio y su industria. Veía que los ingresos de las Aduanas que en un principio ascendian à 100, bajaron luego á 50, y despues á 25, siguiendo casi hasta la nulidad. Clamaron entonces nuestros políticos, manifestando la verdadera causa de los males que se experimentaban, é indicando los remedios que eran consigüentes, ya conocido el origen del mal. ¿Y qué se hizo? Como ya entonces no pudo dejar de llamar la atencion el contrabando, se dieron las disposiciones mas enérgicas para estinguirlo, y creyendo que decretarlas y lograr su efecto sería casi simultaneo, y que todo lo que se comerciase en España y en América pasaria precisamente por las Aduanas, se formó el mayor empeño en que las negociaciones del comercio fuesen productivas al real Erario, y hubiesen de soportar nuevos recargos en sus negocios, nuevas contribuciones, empréstitos forzados ó engañosos, y llevarlo todo con la espada del error. ¡Que de reglamentos, ordenanzas, instrucciones y tarifas! ¡Que de prevenciones, y órdenes secretas ó públicas! ¡Cuántas intervenciones, cuántas nuevas oficinas, qué llenar los pueblos de em-

pleados , opresores de la industria y del tráfico! ¡Cuantos grillos para el comercio , cuantos lazos para las mas sencillas operaciones , y cuantos males para la sociedad! ¡Pobre España! Pero preguntemos otra vez ¿y que sucedió? Lo que era natural. Huir el comercio del camino prescrito por la ley , y seguir el de su interes. El primero no le ofrecia sino extravios , demoras , vejámenes , quebrantos , perjuicios y contribuciones que no podian sufrir los negocios. Y el segundo facilidad , seguridad , prontitud , y un gasto de solo 8 ó 10 p. 8 á los agentes del contrabando.

Entretanto el comercio español se acercaba à su esterminio , y los extranjeros , aprovechándose de los errores de la España , consolidaban su comercio en las Américas , se fomentaban en nuestra península , y levantaban el trono de su prosperidad sobre las ruinas del comercio español.

Podremos concluir que los obstáculos que impiden el fomento de nuestra agricultura y fábricas , y el sistema de las rentas públicas han ocasionado la pobreza del comercio , la minoracion de nuestra marina mercante , la casi estincion de la militar , la falta

de recursos para el tráfico interior, mayores obstáculos para la industria, invencible rivalidad para el restablecimiento de nuestras fábricas, y un desaliento mortal para el fomento de nuestra agricultura.

Tales son, en compendio, las principales causas que han originado la ruina del comercio español, cuyo conocimiento nos dirige ahora á tratar particularmente de nuestro comercio interior y exterior.

COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR.

Si consideramos con alguna filosofía los males que sufren los pueblos por los mismos agentes encargados de su bien estar, no podremos dejar de condolernos al ver que la mano benéfica que debiera aliviar la suerte del que padece, se convierte á veces en una mano de hierro, opresora de su existencia. Claman siempre los pueblos y los hombres por amparo, por protección de los gobiernos, cuando no debieran sino reclamar la justicia de su prudente libertad dentro de la esfera de las leyes de la Nación. Ha hecho la desgracia que los Gobiernos lleguen á figurarse que son po-

derosos á dispensar proteccion ó alivios, como actos de su propia voluntad, han creido que deben intervenir todos los negocios y todas las operaciones de los particulares, y se han abrogado una direccion tan absoluta en todas las relaciones de la vida social, que los ha hecho generalmente odiosos para aquellos mismos que en distintas circunstancias bendijeran el bien que recibian, como si no les fuese debido por los títulos mas legítimos.

Afortunadamente nuestra España está fuera de un círculo tan funesto, y ya hoy pueden los pueblos reclamar sus derechos, sin mendigar una proteccion que el Gobierno debe dispensarles. Obligado todo español á contribuir en proporcion de sus facultades, y obligada la Nacion á conservar y proteger por leyes sábias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componen, en estas dos supremas condiciones estan prescriptos los derechos y los deberes entre la Nacion y sus miembros. Consiguiente á estos principios la Comision del Comercio no puede dejar de reclamar todas las mejoras que crea conducentes á la prosperidad del mismo comercio, ya

en su tráfico interior, ya en sus relaciones marítimas.

Para lo primero debiera suplicar á los dignos representantes de la España y al Gobierno que la rige se dignasen considerar que promulgadas las leyes fundamentales de la monarquía, y gobernados los españoles por las leyes civiles y criminales del reino hasta que sean substituidas por los nuevos códigos, no hay razon para que las operaciones del comercio sufran ninguna intervencion de parte de la autoridad, sino en los casos que pudieran ir contra las leyes, especialmente en cuanto á la seguridad de las propiedades y derechos legítimos de todos los individuos de la Nacion. Es decir: que así como por sábios decretos de nuestras pasadas Córtes extraordinarias y ordinarias han desaparecido todas las ordenanzas, reglamentos, órdenes y disposiciones que establecian una intervencion y tutoría estraña y perjudicial sobre todos los objetos que constituyen la labranza de la tierra, y crianza de los ganados, así tambien es menester que los géneros, frutos, y efectos nacionales sean libertados en su tráfico y comercio de toda especie de trabas, de tal modo que en su tránsito de

un punto á otro de la monarquía por mar ó tierra no sufran registros, aforos, pesos, medidas, ni detenciones de ninguna clase: que el labrador, el fabricante, el artista, el traficante y comerciante puedan conducir, permutar y vender libremente el fruto de su trabajo ó industria en cualquier parage de la península ó de la América española, pues todo es España: que en ninguna parte del reino los productos de la agricultura, fábrica, ó industria nacional se sujeten al pago de derechos ó impuestos, ni á intervencion de autoridad alguna, ni otras formalidades ó requisitos que entorpezcan ó retarden de algun modo su libre curso al punto de su destino. Porque á la verdad; todo lo que se dirija á encarecer el primer valor de los géneros comerciables ¿no dificultará su venta, y entorpecerá su tráfico y circulacion, arruinando al agricultor, fabricante, ó artista que los ha de vender? ¿no se opondrá á la igualdad que debe haber en las contribuciones, y á la facilidad que necesita el tráfico para sus empresas? Estos fatales efectos habia producido hasta aquí el sistema de contribuciones generales y particulares de cada provincia, que siem-

pre venian á recaer sobre las primeras materias, las cuales estaban ya recargadas por la carestía de los jornales y exorbitante costo de la mano de obra. Los vicios de que adolece nuestra agricultura, y que tanto influyen en el mal indicado, han sido referidos en toda la estension de sus funestas consecuencias por el citado Jovellanos. El actual Gobierno guiado por principios de justicia y utilidad comun, ha abolido aquellas contribuciones é impuestos especiales, y si aun subsisten otros que causan gravísimos daños al cultivo é industria de la Nacion, debemos esperar que del mismo modo, atendido el verdadero origen y naturaleza de tales impuestos, trate de suprimirlos ó reformarlos en tiempo mas conveniente, sin que por eso se desatiendan los dignos objetos á que esten aplicados en el dia.

Aliviadas de este modo en su origen las producciones nacionales, y abolidas por el Rey, como ya lo estan, las Aduanas interiores del reino, conforme á lo acordado por las Córtes anteriores, se hace indispensable que se dicten las providencias oportunas para que se facilite mas el transporte de aquellas materias de unos á otros puntos, y particularmente á

los puertos marítimos. La falta de canales y rios navegables, el mal estado de los caminos, sobre los que á cada paso se hallan establecidas contribuciones, tanto mas duras cuanto que siendo escesivamente onerosas á toda la Nacion, no han sido hasta ahora empleadas en su beneficio: los continuos registros, detenciones, embargos y otras muchas trabas de esta especie, todo se reúne para dificultar las comunicaciones, encarecer los portes, subir el valor de las primeras materias, y entorpecer el fomento de nuestras fábricas y negociaciones mercantiles.

Sean cuales fuesen las dificultades que hallen las Córtes para proporcionar las crecidas cantidades que se necesitan para las atenciones de la monarquía, es menester que renuncien á grandes esperanzas por ingresos de las Aduanas; sin perjuicio de que los que pueda haber se apliquen á los objetos que se consideren mas dignos y preferentes.

En el estado decadente en que se hallan nuestra agricultura, fábricas, comercio, y navegacion, todo lo que sea gravar con algun derecho nuestras producciones nacionales, es oponerles obstáculos para su fomento, cuan-

do léjos de poder sufrir otra contribucion que la general directa , necessitarian auxilios eficaces del poder soberano para recuperar sus fuerzas , y poder retribuir multiplicados los beneficios que ahora se les dispensen , en cuya feliz y deseada situacion , los mismos productos nacionales se equilibrarian en un órden natural y sencillo , y el español se dedicaria con preferencia á aquel ramo en que mas prosperase , y del cual se prometiese mayores ventajas. Afortunadamente la España logra tan favorable posicion , y goza de un suelo y clima tan privilegiados , que puede dedicarse exclusivamente á cualquiera de los objetos que constituyen el poder de los Estados , ó á todos à un propio tiempo. Auxiliando el Gobierno el interes de los agentes , y dejándolos obrar con la libertad que exige la esperanza del premio de sus fatigas y desvelos , observariamos con placer que una vez la industria lograria mayores ventajas que la agricultura , y otras las labores del campo serian atendidas con tal preferencia que tuviesen necesidad de buscar la industria estrangera para su consumo ; y generalmente ambas esparcirian por la Europa las escelentes producciones naturales de que

abunda la España , y sus artefactos de seda y lana ; de modo que aun recintada á su continente , y abriendo los manantiales de sus riquezas , podría ser una de las Naciones mas poderosas , y hacer inclinar á su lado la balanza del comercio.

La Comision, lisonjeándose de un porvenir tan dichoso , espera que los dignos representantes de la España estarán de acuerdo con la máxima de que en nuestra situacion actual todo impuesto sobre los productos de nuestro suelo y de nuestras fábricas favorecerá la industria estrangera , con evidente menoscabo de la riqueza nacional ; y en esta confianza , y en la de que no podrá dudarse que cuando la Comision habla de productos nacionales comprende lo mismo á los de América que á los de la península , pasará á fundar la conveniencia de que nuestros frutos , llamados de Indias , se transporten á nuestro continente con la misma libertad que pueden conducirse los de Cataluña á Cádiz , ó á otro cualquier punto de la Monarquía.

Si se está de acuerdo en que todo lo que concurre á encarecer el precio de las cosas , minorra los consumos , y dá favor á las produc-

ciones extranjeras, con notable detrimento de la agricultura é industria, es visto que todos los conatos de nuestra legislacion y de nuestro gobierno deben dirigirse á proporcionar la mayor equidad en los precios. Y con tanta mas razon respecto á nuestros frutos de América cuanto que en la situacion de aquellos paises es indispensable procurarles la reparacion de sus desgracias por el fomento de su agricultura; y mal podrá esto verificarse si por los crecidos derechos sobre sus frutos se facilita el que sean reemplazados por los de potencias extranjeras en todos los mercados de Europa donde antes se consumian casi exclusivamente, cuando ya los admirables progresos de la agricultura en los dominios Asiáticos de la Inglaterra van inundando todo el mundo, y proporcionando á esta Nacion los frutos de su prevision y de su política. Ella supo dejar como en desprecio el cultivo de sus posesiones en las Antillas, ha mirado del mismo modo el fomento que adquirian los frutos de la Isla de Cuba, y segura del triunfo de sus hermosos planes con respecto á la India, presenta ya en todos los mercados Europeos los mas ricos cargamentos de añil, azúcar, café, algodón, y otros frutos, que serán algun

dia, por lo equitativo de sus precios, la destrucción de todos los de nuestras posesiones ultramarinas; excepto la grana, vainillas, y algun otro artículo privilegiado por la naturaleza á favor de las mismas.

Por otra parte ¿como puede ser justo que una fanega de cacao de Guayaquil que vale 4 pesos al tiempo de su embarque haya de pagar á su entrada en la península mas de 7 pesos de derechos, y el de Carácas mas de 11; con lo cual no solo se facilita el contrabando, sino que se minora el consumo y se destruye el cultivo de tan precioso fruto, porque el de Marañon portugues reemplaza en nuestra península al Guayaquil, y el de la Trinidad inglesa al de Carácas? De esta clase habrá en Cádiz unos 3000 sacos, y en Gibraltar los mas grandes repuestos para ir surtiendo todo el reino. ¿Y no ha de llegar el dia en que abramos los ojos y miremos por nuestros mas verdaderos intereses? ¿Como, el fruto de nuestro sudor, la obra de nuestras manos, los artículos preciosos de nuestro alimento, los productos de nuestro mismo pais han de ser gravados y encarecidos por nuestras propias leyes? Como se desatienden los

avisos de la experiencia ; como no observamos la política que tienen todas las naciones que nos usurpan nuestro comercio, y nos dejan meros espectadores de su industria ? No solo no procuramos que broten y transiten libremente los frutos de nuestro suelo , sino que por una prohibicion , que solo lo es en el nombre , se impide la franca entrada á los productos de otras naciones para que cunda mas la semilla venenosa del contrabando. Esperando, pues, que la sabiduría de nuestras Córtes pondrá término á males de tan funesta trascendencia, pasaremos á recordar los que se siguen por los excesivos derechos que se hacen contribuir al oro y la plata , por no considerarlos ni como una mercaderia que deba encarecerse, ni tampoco como una propiedad , á la cual haya derecho para exigir una contribucion particular que no sufren las otras propiedades de la Nacion.

Desde que fueron descubiertas las minas de Nueva España y del Potosí, deslumbrado el Gobierno español con el brillo y preciosidad de los metales que producian aquellos terrenos, los miraron como efectos privilegiados, y de una naturaleza superior á los demas.

del tráfico. Habiendo observado además que dichas dos posesiones españolas, y la portuguesa del Brasil eran las privilegiadas por la naturaleza con la abundancia de tan ricos dones, y que los demás pueblos del orbe conocido, si querían disfrutarlos, habían de recibirlos necesariamente de España y Portugal, empleó la primera de estas dos naciones cuantos medios alcanzó el ingenio humano para asegurar la exclusiva, y dar la ley á los extranjeros en este ramo. Por otra parte; al establecer la balanza de nuestro comercio se miró como un principio destructor la esportacion de numerario en cambio de géneros y mercaderías, porque se creyó que empobrece al que lo dá, y enriquece al que lo recibe. No se pensó entonces que el oro y la plata, despues de fijado su valor intrínseco y el convencional, son géneros comerciables, como otros cualesquiera, sujetos á compras, ventas, cambios, permutas y alteraciones, según su mayor ó menor abundancia, y sin que se diferencien de los de los otros artículos mas que en la mayor facilidad y comodidad de su uso, lo cual no influye, por cierto, en su mayor valor, pues este se halla determinado por la ley convencional, como

el de los demás efectos del comercio lo está por el convenio de los hombres. No se consideró que la Nación que se halla en estado de dar plata por géneros manufacturados no será entonces mas poderosa que cuando pase al estado de dar géneros manufacturados por plata; y que todo lo que hay que procurar es que nunca deje de hallarse en una de estas dos posiciones. Guiado el Gobierno español por diferentes principios hizo consistir la riqueza real en la posesion de la plata y oro, y trató de no perderla jamas, prohibiendo su salida para el extranjero. No tuvo presente que la prosperidad que gozó España en los tiempos felices en que á la par florecian la agricultura, poblacion, artes, y comercio: en que veia circular en pocos dias, dentro de una sola féria, cerca de 78 millones de duros: en que llena de gloria y de poder dominaba la Europa con las riquezas de su suelo, y las que continuamente recibia de sus posesiones de Ultramar: aquella prosperidad, decimos, desapareció con la espulsion de los industriosos moriscos, con las escesivas é insoportables contribuciones, derechos, é impuestos, y con la prohibicion absoluta de esportar fuera del rei-

no los metales preciosos. Esta última providencia, en sentir de los políticos, acabó de arruinar la Nación española, precipitada ya por las otras causas.

Son muchas las leyes y pragmáticas del reino que prohíben la estraccion de oro y plata para el extranjero, y en algunas se impone hasta la pena de muerte y confiscacion de bienes al que se atreva á extraerlos; pero es de notar que despues de tantos siglos como hace que se hallan establecidas, no consta, dice Don Gerónimo Uztariz, que se hayan observado nunca. Prohibe la España, dice otro político moderno, la estraccion de plata, y con todo la España surte de ella con abundancia á toda la Europa, y es natural que así sea, porque los metales preciosos son de aquellas mercaderias mas fáciles de introducir fraudulentamente, y que el interes atrae desde el parage donde valen ménos al punto donde valen mas. La inobservancia, pues, de aquellas leyes es bastante á mostrar su ineficacia é impolítica, y la necesidad que hay de reformarlas. No consideramos fuera de propósito recordar las máximas de Juan Bautista Say, célebre y respetable autor en la sublime cien-

cia de la economía política, cuyas palabras copiadas á la letra dicen así. = „La esportacion „ de *los metales preciosos* fomenta la *industria* y la *produccion* interior, tanto como la „ esportacion de otra cualquier *mercadería*, porque el oro y la plata esportados no pueden haberse adquirido sino por medio de un valor producido, que ha empleado tanto á la industria y á los capitales como si se hubiese esportado el mismo producto.

El mismo autor establece que „ la preocupacion en que se está de que vale mas recibir por saldo del extranjero materias de oro y de plata que cualquiera otra *mercadería* de igual *valor*, es la causa de que en aquellos países en que domina este sistema exclusivo se viole de diferentes modos la libertad de las transacciones de Nacion á Nacion.“

Los crecidos derechos impuestos sobre el oro y plata á su estraccion de América é importacion en España, es otro de los errores mas trascendentales que han podido cometerse en la política. No se puede sujetar á cálculo el dinero que á favor de esta ley se ha estrahido de los dos continentes americanos para las naciones extranjeras. Desde que

en Veracruz subió el derecho de estraccion de la plata para la Habana y Campeche de 5 á $7\frac{1}{3}$ p. 8, fijó el contrabando la estraccion para los mismos puntos á 2 y 3 p. 8, y desde que el derecho de importacion en la península sobre los metales preciosos llegó hasta $9\frac{1}{2}$ p. 8 el comercio clandestino sacó diez veces mas para el extranjero que el que recibia directamente la metrópoli. Esto mismo ha sucedido respecto de todos los puntos de América; y puede asegurarse que no han bajado de 30 millones de duros los que han exportado anualmente las potencias de Europa por permisos y contrabando. De los 6060 millones de pesos que calcula D. Miguel de Zavala y Auñon haber venido á España en oro y plata en 239 años discurridos desde el de 1492 en que se descubrieron las Indias hasta el de 1731 en que él escribia (sin contar lo llevado por los extranjeros, que supone la mitad de aquella suma) los 2020 millones, dice, vinieron sin constar en registros; y juzgando prudentemente que despues que crecieron los derechos no habrán venido proporcionalmente menos sumas fuera de registro, se inferirá el perjuicio que en ello habrá experimentado la Hacienda pública,

Ha habido mas: los exorbitantes derechos de salida de América, y entrada en España del oro y plata proporcionaron al Gobierno inglés la facilidad de establecer un banco de giro en Veracruz, y otros particulares en la Habana y Jamaica; y por medio de letras sobre su tesorería sacaron de ambas Américas muchos millones de duros: por cuya operacion los individuos españoles trageron su plata á la península libre de todos derechos, y á veces con utilidad desde 10 á 20 p. g. Solo el Erario español perdía en tan violenta y consentida negociacion, porque no percibia los derechos que hubiera devengado aquel dinero en registros españoles; porque privaba á la marina mercante de este medio de sostenerse, y á la militar del único que la quedaba para no desaparecer del todo; porque facilitaba la salida de caudales de España en el tiempo en que mas necesitaba de ellos; y ultimamente, porque mientras con una mano quería sostener con vigor las leyes prohibitivas de estraccion de plata, la exorbitancia de sus derechos facilitaba con la otra su escandalosa salida, mostrando de este modo la equivocacion de sus principios, ó el deplorable estado de su situacion política.

Para evitar tan graves y trascendentales perjuicios, la Comision no encuentra otro medio que la franquicia y libertad de derechos sobre los referidos metales de oro y plata, como en todos los demas frutos nacionales; porque de lo contrario continuarán las esportaciones para Inglaterra y otros puntos, con notable detrimento de los intereses de la Nacion española. Por este medio se evitará el escandaloso contrabando que se hace en América con los extranjeros, y el que se hace en buques españoles; se fomentará nuestra abatida marina, se privará á las demas potencias de este tráfico tan provechoso para ellos y tan perjudicial para nosotros: y por último, tocando los caudales en la península producirán el beneficio en su circulacion, de que se despoja á la España cuando van directamente á los estraños.

Habiendo demostrado que la necesidad y la conveniencia pública exigen se conceda la libertad de derechos é impuestos sobre todos los objetos del tráfico y comercio nacional, en sus transportes terrestres y marítimos por todos los ámbitos de la Monarquía, pasaremos ahora á demostrar la conveniencia de la mis-

ma franquicia en favor de todos los géneros, frutos y efectos nacionales á su salida para países extranjeros.

La exencion de derechos de los géneros, frutos y efectos nacionales á su esportacion para el extranjero debe fundarse en los mismos principios de fomentar nuestra agricultura, y nuestro comercio. Los derechos de extraccion sobre las cosas de nuestro suelo no los pagan los extranjeros. Es un recargo que perjudica á los labradores, cosecheros y comerciantes nacionales: es un aumento de precio que dá márgen á que sean rivalizados con ventajas por la concurrencia de los de otros países. Aunque quisieramos opinar que sobre aquellos artículos que la España posee exclusivamente pudieran imponerse los derechos que pareciesen arreglados, todavia esto sería sostener falsos principios, opuestos á las reglas de la verdadera economía política. Cuanto mas equitativos sean los precios á que podamos vender á los extranjeros tales frutos privilegiados, ó indigenos solamente de nuestro país, tanto mayor será el consumo extranjero. No hay recargo por pequeño que sea que no influya mucho en las empresas mercantiles. Y el Gobier-

no y las leyes que deben proporcionar la mayor salida de nuestros frutos, deben tambien considerar que si por cobrar derechos, sea en grande ó en pequeño, minoran el consumo; por poco que lo minoren, ya hacen un gran mal, cuando el producto que buscan no puede ser, en último resultado, sino muy estéril. No faltan sábios economistas, aun entre los mismos extranjeros, que nos den en cara con nuestra mania, hasta ahora tan dominante, de querer que de los derechos de Aduana se alivien las necesidades del Gobierno. „Entre muchos egemplos citan el de la Barrilla, produccion esclusiva del territorio español. Este artículo, dice un célebre publicista es una produccion única de este pais (la España). En ningun otro ha podido criarse. El Gobierno confiado en esta esclusiva le ha cargado en la extraccion un impuesto que cuasi iguala á la mitad del precio: el extranjero lo compra caro, y paga sin duda este impuesto; pero ¿que ha sucedido? Por una parte el consumo se ha minorado muchísimo, y por otra el labrador que no reporta utilidad alguna de este aumento que nace de la imposicion, desanimado por la dificultad de la salida, ha abandonado su

cultivo. Este es el modo de privar á la Nación de un privilegio que la naturaleza le ha dado.“ ¡Cuantos artículos no pudieramos citar que por el imprudente recargo de derechos han sido rivalizados en los mercados extranjeros por las producciones de otros países! ¡Cuantos de los que unicamente produce la España minorados en su consumo! ¡Cuantos abandonados en su cultivo! ¡Cuantos, en fin, que permanecen en un estado de producción débil y poco provechosa á los labradores y comerciantes de la España, porque el aumento de precio, ocasionado por los derechos, ha disminuido el gran consumo que hubiera servido de estímulo para su cultivo y perfeccion!

El ramo de lanas que por su finura y consistencia es uno de los muchos productos con que el cielo ha privilegiado el suelo español, se halla hoy aniquilado por la ruina de nuestras fábricas, originada de las causas que hemos indicado, y por el exorbitante derecho que se las imponia á su esportacion del reino. Los ingleses y franceses que las consumian en tanta abundancia, observando nuestra impolítica, contraria á sus intereses y á los nuestros, se dedicaron á mejorar sus lanas, cruzando sus

carneros con castas finas; y aunque nunca han logrado la ventaja especial que da la calidad del terreno y trashumacion, han conseguido lana, que mezclada con la española en mayor ó menor proporcion, es acomodable á sus manufacturas; y entre tanto este precioso ramo de nuestra industria rural ha desaparecido, las numerosas cabañas trashumantes que en otro tiempo cubrian las Castillas y Estremadura, han quedado reducidas á la vigésima parte de lo que fueron; y la ley del recargo de derechos continúa vigente é inviolable. A iguales causas debemos atribuir la decadencia de nuestras sedas. El empeño de gravar su esportacion con crecidos derechos, cuando por otra parte se observaba que nuestros telares no la consumian por su deplorable estado, ocasionó el abandono de tan hermoso fruto; y las abundantes moreras de la Vega de Granada, Murcia y Valencia conservaron tan solo el nombre de lo que fueron otra vez.

Pudieramos citar otros muchos testimonios que comprobasen el daño que experimentan nuestra agricultura, industria, y comercio con las leyes prohibitivas ó restrictivas de la estraccion de nuestros simples ó prime-

ras materias; pero la notoriedad de los hechos nos dispensa de este trabajo.

Tiempo es ya que la mano poderosa de una ley benéfica corte los lazos opresores de la industria y del comercio español, y tiempo es tambien de rendirse al convencimiento de una verdad bien sencilla. O los derechos han de ser muy moderados, ó han de pasar este límite. Si lo primero, no merece el trabajo de dictar leyes, reglamentos, aranceles, tarifas, reformar oficinas, sostener empleados, y oponer obstáculos á la circulacion de los productos de nuestras tierras y de nuestra industria. Si lo segundo; encarece los precios, da margen al contrabando, minora los consumos, decae nuestra agricultura, fábricas, y comercio, facilitando la entrada de producciones extranjeras, que luego quieren prohibirse ó recargarse de derechos, sin lograr otro efecto que aumentar los males de la Nacion.

Como el buen deseo de remediarlos es el objeto á que la Comision dirige sus trabajos, ha creido conveniente contraer sus proposiciones en el presente asunto á lo que consta de los artículos siguientes.

1.º Toda produccion de territorio español,

sea simple ó compuesta, así en la península como en América, será libre de derechos é impuestos en sus tránsitos marítimos y terrestres, en sus ventas y permutas, y en todas sus composiciones, manufacturación, ó destinos.

2.º No necesitarán de despachos, no sufrirán ninguna intervencion, direccion, ni dependencia alguna de las justicias de los pueblos, ni de ninguna otra autoridad.

3.º Todos los empleados civiles y militares deberán tener presente el artículo 4.º de la Constitución para proteger, en cuanto esté de su parte, la libertad civil, la propiedad, y los demás derechos legítimos de todos los individuos que componen la Nación.

4.º El empleado de cualquiera clase, que entorpezca ó perjudique las operaciones del tráfico y del comercio, quedará responsable á los daños y perjuicios que por su causa puedan originarse.

5.º Las producciones de territorio y fábrica Nacional serán libres de todos derechos é impuestos á su esportacion para América, y lo mismo las que de América se introduzcan en la península.

6.º Las producciones españolas que desde los

puertos de la península se esporten para el extranjero, serán tambien libres de derechos excepto aquellos artículos que solo se produzcan en España, los cuales podrán sufrir un derecho que ha de ser moderado, para que el contrabando no lo eluda, ni altere los precios, porque luego se disminuye el consumo en perjuicio de nuestra agricultura.

Las propuestas contenidas en los artículos que anteceden facilitarán nuestro comercio interior, que ha de ser el fomento de la agricultura y de las fábricas nacionales; proporcionarán objetos de utilidad á los grandes capitales que se hallan sin destino, ocupacion provechosa á los traginantes y jornaleros; y lo que es mas esencial, se irán presentando en los puertos marítimos grandes partidas de géneros, frutos, y efectos nacionales para que el comercio exterior principie á recuperar su floreciente estado, del que ya apenas existe otra cosa que la memoria y el deseo. Pero sin la absoluta exencion de derechos, los productos de nuestro suelo, y de nuestra manufacturacion quedarán siempre imposibilitados de concurrir y rivalizar con ventajas á los extranjeros, quienes al fin seguirian cogien-

do el fruto del equivocado sistema que ha originado la mayor parte de los males que sufrimos.

DE LAS FÁBRICAS NACIONALES

É INTRODUCCION DE GÉNEROS ESTRANGEROS.

El sistema adoptado generalmente por todas las naciones de Europa de favorecer cada una de ellas sus productos, prohibiendo los extranjeros ó recargándolos con excesivos derechos, ha sido de algunos años á esta parte combatido por los mejores políticos, de tal modo que ya no puede dejar de ser un problema lo que antes formaba un axioma reconocido por los gobiernos y por la mayor parte de los escritores. La España, mas que ninguna otra Nacion, llevó al último extremo sus disposiciones prohibitivas y restrictivas, á pesar de que en la España concurrían y concurren circunstancias particulares que hacen ménos provechoso aquel sistema.

La Comision del Comercio, animada del mas sincero deseo por el restablecimiento de las fábricas é industria nacional, despues de haber manifestado la necesidad de remo-

ver los estorbos que se oponen al fomento de aquellos ramos de nuestra riqueza ; procurará ahora persuadir que para obtener este bien sin ocasionar otros males á los pueblos, no es preciso recurrir á las prohibiciones y escesivos derechos con que hasta ahora se han gravado los géneros, frutos, y efectos extranjeros, porque las prohibiciones no han proporcionado el apetecido beneficio para nuestras fábricas , siempre decadentes y siempre atrasadas. Ha dicho la Comision que en España concurren circunstancias que hacen ménos favorables que en otras naciones las leyes restrictivas sobre productos extranjeros , fundándose: 1.º en que la España no tiene fábricas que la provean de lo que necesita ; y por consecuencia no puede dejar de recibir géneros extraños : 2.º en que tiene que dar salida á frutos de su suelo , mas ricos, y en mas cantidad que ninguna otra potencia; lo cual le produce suficientes ventajas para resarcir los males que le ocasionen los géneros extranjeros ; hasta que por el fomento de los nacionales aquellos no hallen consumo : y 3.º en que las prohibiciones y recargos de derechos quedan nulos, y sin efecto, por la facilidad que tiene el contrabando para eludir-

los; de tal modo que despues de 200 años de estar los Gobiernos de la Nacion dictando cuantas providencias sugeria el fecundo celo de los mejores servidores de las rentas, vemos que el contrabando, léjos de extinguirse, se fomenta y convierte en una profesion rica y numerosa.

Sentados estos principios, la Comision pasa á las observaciones que considera dignas de alguna atencion.

Habiéndose pretendido constantemente que el excesivo recargo de derechos dificultase la introduccion y el consumo en el reino de las manufacturas estrangeras con el loable fin de fomentar nuestras fábricas é industria, primer punto á donde deben dirigirse las atenciones del Gobierno, se prohibió la entrada de los géneros ingleses de algodón, y cuando fue permitida se gravó con asombrosos derechos, como sucede generalmente á todos los artefactos y mercancias estrangeras. Creyeron nuestros legisladores que de esta manera aseguraban mayores ingresos en el Erario público, desaliento, y tal vez ruina, en las fábricas y talleres de las demas naciones, à quienes no deberia tener cuenta se-

guir haciendo sus remesas por los gastos que habrían de impender en los fletes, seguros, excesivos derechos y comisiones, y por último, que así no decaerian nuestras fábricas y manufacturas, faltando el ínfimo precio que produciría la abundancia de las estrañas.

No se necesitaba gran cálculo mercantil, ni profundos conocimientos económicos para persuadirse de que esta ley no habia de producir los efectos que se proponia su legislador. Bastaba para ello observar el orden natural de las cosas, y la marcha que constantemente sigue el interes del hombre en sus operaciones. En el estado casi de nulidad en que se hallaban y hallan nuestras fábricas, talleres y labores, era forzoso que acudiesemos á otra parte para proveernos con abundancia de aquellos artículos necesarios á la comodidad de la vida; porque en el hombre es natural aspirar siempre á lo mejor en todos sentidos, y buscarlo donde quiera que lo halle. Por consiguiente, aquella ley ó disposicion que se lo proporcionase con mas ventajas y ménos riesgo, sería la mas sábia, benéfica y digna de alabanza. No ha sido esta, por cierto, la de que tratamos. Olvidando, ó no conociendo

la necesidad que tenían los españoles de manufacturas extranjeras á falta de las propias, se les dificultó su adquisicion por los escesivos derechos, y se les precisó á seguir el camino de obtenerlos por medios, cuyos efectos venian á ser contrarios á la buena moral, á la sana política, al órden público, y al espíritu mismo de las leyes que han hecho la felicidad de los hombres en todos los Estados y en todos los tiempos. Un arancel, el mas extraño é impolítico, obligó á los españoles de todas clases á proveerse, por el contrabando, de los géneros y efectos que el Gobierno no les facilitaba por los medios legales; y aquel extremo, desaprobado hasta de los mismos que lo abrazaban, se presentó desde luego tan sencillo en su egecucion, como libre de la severidad y rigor de las penas impuestas por las leyes; las cuales siempre han sido ineficaces cuando han luchado con el interes general en quebrantarlas. La posicion del continente español respecto á Gibraltar y Lisboa, que son los dos grandes depósitos ó almacenes del comercio ingles, es la mas ventajosa para que la Nacion se provea furtivamente de todos los artefactos extranjeros. El primero surte todas las provincias del Medio-

dia; el segundo las del Norte, y ambos las del interior de España, de un modo tan fácil como inevitable por parte de las Aduanas fronterizas. Los encargados por el Gobierno para evitar este comercio ó no lo advierten, ó no tienen poder para contenerlo, ó por último, nuestro sistema de empleados en este ramo, y la desmoralizacion general les hace conocer que todos sus esfuerzos serán vanos contra el torrente de la multitud, apoyada por el aliciente de crecidas utilidades. No cabe en la ponderacion el desórden y abandono que se advierte en esta parte tan interesante de la Hacienda pública. Tenemos motivos para asegurar que en estos últimos meses se han introducido clandestinamente por la costa del Mediodia de España mas de 8000 tercios de ropas; y estas operaciones se hacen ya con tan poca cautela, y con tanto descaro, que no tienen de clandestinas mas que el nombre, pues por lo demas se egecutan tan paladinamente que se ha hecho ya el contrabando una especie de profesion tolerada ó consentida, sujeta á asociaciones y compañías, con medios suficientes para frustrar la autoridad del Gobierno, y tan bien asegurada del feliz éxito de

sus empresas que invita, y persuade al honrado comerciante, al ciudadano amante de las leyes y de su observancia para que tome parte en su ejercicio, y logre mas ventajas, ó menos pérdidas, en sus negociaciones; y como este escandaloso medio se ha generalizado en el dia de un modo nunca visto, se necesitan muchos grados de honradez, y una virtud á toda prueba, para resistir al aliciente que presenta la facilidad de nivelarse con los demas en la venta de los efectos comerciables, ó al peligro de arruinarse en todas las empresas mercantiles. ¡Qué consecuencias tan trascendentales no resultan de este sistema de fraude y desobediencia! Es pérdida la Nacion en donde se tolera este mal. En ella no puede haber costumbres públicas, ni moral, ni virtud, ni respeto á las leyes, ni decoro, ni honradez, ni buena fe, ni ninguno de aquellos vínculos que enlazan á los hombres entre sí, y con el Gobierno que los rige y lleva por el camino del orden y felicidad comun. Estos son los funestos efectos que resultan del comercio clandestino, y que desgraciadamente experimentamos en España, por el empeño de pretender continúe observándose un arancel, en que los derechos no

están arreglados á las necesidades del reino, ni á lo que exige su situación particular y la conveniencia pública. El que se prohiba absolutamente la introducción de géneros extranjeros, ó el recargarlos con subidos derechos, que equivale á prohibirlos, es disposición que además de no producir el efecto á que se dirige, sería también muy contraria á los intereses de la Nación en general, como se ha manifestado. No queda, por lo mismo, otro arbitrio que el de moderar y arreglar los derechos, de suerte que se quite el estímulo al contrabando, el cual desaparece en el momento que la ganancia no compensa los riesgos á que se esponen sus agentes y dificultades que han de vencer en su tránsito. Por este medio, y no por otro, se asegurarán los ingresos en la Hacienda pública, el comercio repetirá con franqueza sus operaciones, se dará un poderoso impulso á la circulación, se evitarán los fraudes y engaños que á cada paso se experimentan, huirá del suelo español el perjudicial é indecoroso comercio clandestino, las leyes serán guardadas con toda pureza y religiosidad, las órdenes del Rey serán obedecidas con prontitud, los depósitos ó almacenes de Lisboa y

Gibraltar perderán el fruto de sus introducciones en la península, y el orden y tranquilidad pública serán restablecidos para el bien estar de la Nación española. Urge imperiosamente esta medida, y no dudamos que el Congreso soberano se dignará fijar su consideración en un objeto tan interesante, persuadido de la importancia del remedio que se desea.

Es verdad que permitida la entrada á los géneros extranjeros, ó disminuido el valor de sus derechos, podrá decirse que se arruinarán nuestras fábricas, no se fomentará nuestra industria, ni se alentará la agricultura, porque los productos de estos tres ramos de la riqueza de las naciones no podrán concurrir en los mercados con los artefactos extranjeros, por la diferencia de costo de las primeras materias, mano de obra, y demas gastos; pero ya hemos visto que en todos tiempos ha tenido esta razon una parte muy directa en el arreglo de los aranceles, y tambien acabamos de manifestar que aunque, respecto de la España, se la quisiese dejar en toda su fuerza, el estado de nuestras necesidades actuales, y la facilidad que tienen los estran-

geros para satisfacernoslas, todo concurre á impedir el que se adopte aquella medida; mas aun suponiéndola adoptada, veamos si nuestras fábricas con ella sola obtendrian las ventajas que se proponen los que estan por la exclusiva absoluta de los géneros extranjeros.

Todos los conatos del Gobierno se han dirigido siempre á favorecer las manufacturas nacionales, prohibiendo ó fijando crecidos derechos á las extranjeras; y sin embargo de que siempre se han visto unos mismos efectos, los desengaños de la esperiencia nunca han servido para que se procuren investigar las verdaderas causas del atraso y decadencia de nuestras fábricas. Bien fácil hubiera sido conocer que los estorbos políticos, morales, y físicos que se oponen al fomento de nuestra agricultura, hacian que los productos de los campos en las primeras materias para nuestras fábricas saliesen sumamente costosos, originando sin remedio la carestía de las manufacturas: que esta carestía se aumentaba infinitamente por el alto precio de los jornales, enseres, é ingredientes para las fábricas, sus edificios, y demas anexidades, por la dificultad en los trasportes, por el impolítico sistema de los derechos, con-

tribuciones, y gavelas con que se gravaban los productos mas preciosos, como lana, seda, y lino, ya en su torcido, rastrillado, y demas composiciones, ya en sus tránsitos y remesas; y finalmente, que siendo por todas estas circunstancias tan altos los precios de las manufacturas habia de resultar que se buscasen las extranjeras por mejores en su calidad, y por mas equitativas en sus precios.

Si fuera posible presentar un cálculo exacto en que se demostrase la entidad de todos, y de cada uno de los objetos que concurren á la carestía de nuestras manufacturas, y la suma total se rebajase del valor comun de cualquier género, tomado por punto de comparacion ¿tal rebaja no pasaría de 80 p. 8? Pues entonces ¿por qué atribuimos el atraso ó decadencia de nuestras manufacturas á solo la introduccion de las extranjeras? ¿Qué ventajas lograrían estas si todas las nuestras saliesen con un 60 p. 8 siquiera de ménos costo? Desengañémonos; el mal está en nosotros mismos, y desde tiempos muy remotos. En nuestras manos tenemos el remedio; y nunca lo hemos conocido, ó no hemos creído su eficacia y su virtud.

Si se quiere recordar el floreciente esta-

do á que llegaron nuestras fábricas bajo el mismo sistema que ha regido en el de su destrucción podremos hacer presente que para aquella prosperidad hubo causas tan poderosas como pasajeras; y que por esto duraron tan poco tiempo, y se desplomaron al peso mismo que hasta ahora impide su restablecimiento. En apoyo de esta verdad permítase á la Comision referir que D. Gerónimo de Uztariz, despues de manifestar que la España logró un dia veinte y cuatro mil de telares de seda entre Sevilla y Granada, inserta una certificacion de pedimento en queja de la primera de estas dos ciudades en el año de 1722, de la cual resulta que la decadencia de dichos telares habia provenido de los enormes derechos de alcabalas, cientos, arbitrio, diezmos y vejaciones escandalosas de los recaudadores; haciendo ver al mismo tiempo, que pagando cada libra de seda en rama ó teñida (el año de 1720) 17 reales 16 mrs. por todos derechos, que equivalia á un 60 p. 8 de su valor *antes de tejerla*, el resultado al fin no podia ser otro que el que se verificó de quedar reducidos á 100 los referidos telares en la época que ya citamos. Y con tanto mas motivo que, como ma-

nifiesta D. Bernardo Ulloa en su tratado sobre el restablecimiento de las fábricas y comercio, la libra de seda, que en rama habia pagado aquellos 17 rs. y 16 mrs., llevada á Sevilla tenia que pagar otros 11 rs. la libra, por manera que el total de derechos importaba 28 rs. y 16 mrs., mientras que al criador de ella no le valia mas que 27 rs. ¿Y se dirá que la concurrencia de las sedas estrangeras fue la causa de la destruccion de aquel hermoso ramo de nuestra industria?

En el principado de Cataluña, donde trabajaban á la vez en el año de 1723 quinientos cincuenta y tres telares de paños, y otros géneros de lana y seda, hubieron de perecer por necesidad al rigor del derecho llamado de la Bolla y otros, haciendo ascender el primero á 25 p. 8 el gravámen de los tejidos, además de la opresion y esclavitud en que quedaban los fabricantes por las tiránicas formalidades establecidas en la venta y despacho de los géneros manufacturados.

Otro tanto se pudiera decir de las demas fábricas del reino gravadas con los mismos ú otros equivalentes derechos. D. Miguel de Zavala y Auñon, en la representacion que

dirigió á Felipe V. el año de 1732, atribuye el atraso de nuestras fábricas á las mismas causas por las siguientes palabras. „Las fábricas de todos géneros de ropas (que son una principal parte del comercio) estan notablemente disminuidas, y no pueden restablecerse ni aumentarse mientras subsistan los derechos en los mantenimientos, y en los géneros que se fabrican; porque lo uno hace costosa la fábrica, y uno y otro encarecen el género fabricado, que no pudiendo por esta causa venderse á precios regulares, logran los estrangeros la venta de los suyos con ventajosísimas ganancias, arruinando enteramente nuestras fábricas.“

Aparece de estos respetables testimonios, y de otros que pudieran citarse, que el atraso en que se hallan nuestras fábricas no proviene de la introducion de los géneros manufacturados estraños, sino que antes bien ésta ha sido motivada por aquel; de tal modo que en este particular sucede lo que dice Gandara, que en llegando una monarquía fluctuante á perder el norte, y navegar sin carta, lo primero que se sigue es equivocarse las causas con los efectos, y los efectos con las causas. Si no confundimos los principios, vendremos en co-

nocimiento del remedio que debe aplicarse para curar el mal, que origina á nuestras fábricas é industria la importacion de los artefactos extranjeros. Empezemos por fomentar nuestra agricultura, libertándola de las innumerables trabas y obstáculos que por todas partes la cercan, y embarazan su natural curso, y ella nos proporcionará muchos brazos, y abundantes y cómodos mantenimientos. Estos facilitarán la baratura de los jornales, y de la mano de obra; y libres las fábricas y talleres de todo gravámen y contribucion, que no sea la que les corresponda en la general del Estado, veremos entonces que nuestras manufacturas saldrán á precios cómodos, se aumentarán y perfeccionarán cuanto es posible, no solo para el consumo interior del reyno, sino para los mercados de fuera, se restablecerán las fábricas, se animará la industria, se alentará la agricultura, revivirá el comercio, crecerá la poblacion, se formarán las marinas mercante y militar, y por último se dará un impulso simultaneo á todos los resortes de la máquina del Estado, que le haga florecer y prosperar.

Si no se adoptan aquellas medidas en toda su estension nos quedaremos siempre en el

mismo estado. Porque ¿de que sirvieron la in-
finidad de decretos y cédulas reales que en va-
rias épocas se promulgaron, y especialmente
en los reynados de Fernando VI y Carlos III?
Todas las concesiones y alivios á favor de las
fábricas y sus operarios, todas las prohibicio-
nes y dificultades para la entrada de géneros
extrangeros, no fueron capaces de producir el
bien que tenían por objeto. Acúdase al ver-
dadero origen en que debe buscarse, y no te-
mamos la concurrencia estrangera. Esta con-
currencia, en vez de ofrecer un quebranto
positivo para nuestras fábricas, será en esta
primera época de su regeneracion el agente mas
poderoso para su fomento, porque el deseo
de rivalizar con ventajas á las manufacturas
estrangeras hará que los fabricantes trabajen
con mas empeño y eficacia: procurará una
perfeccion que en otro caso mirarian con in-
diferencia: tendrán en las mismas manufac-
turas estrangeras modelos y lecciones que pue-
dan necesitar, y que no fueran reemplazadas
tan oportunamente ni por la adquisicion de
muestras, ni por viages de comisionados del
Gobierno, ó de las corporaciones de fabricantes;
sabran que la concurrencia estrangera los su-

jeta dentro de ciertos límites para que no cuenten con el monopolio que les diera la exclusiva, à costa de todos los consumidores españoles; y la España conocerá, ó por mejor decir, vendrá á tener las fábricas que le sean mas convenientes y productivas; y las que no puedan rivalizar con utilidad á las extranjeras las veremos arruinarse y extinguirse; en lo cual no habrá el gran mal que algunos entusiastas, guiados de un noble patriotismo, recelan, por querer que se tengan fábricas de todo, aunque nueve millones de habitantes sean tributarios de cien fabricantes, cuya riqueza particular es onerosa á la Nación en general.

No parece sino que en nuestra política interior ha tenido el mas poderoso influjo la de otros gabinetes, para hacernos ir con el torrente que clama por la destrucion de las fábricas inglesas, y que ésta sea la causa de prohibirse los tejidos de algodón, mientras que los de lana se reciben: cuando por el contrario hubiera sido mas fácil que prosperasen nuestras fábricas de estos ramos, que no las de aquel, por la sencillísima razon de lo perfeccionadas que respectivamente se hallen

nuestras manufacturas de lana y seda, cuyas primeras materias poseemos tan preferentemente; al paso que las de algodón suelen faltarnos en caso de guerra: sin que las cosechas de la costa de Granada puedan suplir, ni remotísimamente, las faltas de los de nuestras Américas y de Fernambuco.

Pretenderán algunos que mientras no se coja el fruto que han de producir las disposiciones que se adopten en favor de la agricultura, del comercio interior, y de las mismas fábricas, sería prematura la admisión de los géneros prohibidos, y la rebaja de los derechos; porque entonces la gran concurrencia de los géneros extranjeros sufocará las producciones de los nuestros, de tal modo que no podrán ni establecerse las fábricas que nos faltan, ni adelantar las que tenemos. Pero es menester no equivocarnos: la concurrencia en España de géneros extranjeros no puede impedirse mientras que los nacionales por ser mejores y mas equitativos no les cierren la entrada. Las prohibiciones ó los crecidos derechos sobre objetos que el uso comun ha hecho necesarios son insignificantes, porque el contrabando las elude. Este no puede evitar-

se sino alzando las prohibiciones, y modificando los derechos. Lo contrario es dejar existentes leyes que crean los delitos, y estar todos los dias promulgando otras con nuevas y mayores penas que no arredran al hombre cuando lo impulsa la necesidad, la ambicion, y la confianza de que puede hallar su salvaguardia en los mismos fiscales destinados á perseguirlos. Así es que en todos tiempos cuando se ha prohibido algun género, se ha despertado el mayor deseo de su uso; los precios se han alterado; el contrabando ha encontrado medios de eludir los peligros; ha llegado á abundar el género prohibido, y la ley ha quedado muerta y en desprecio.

¿Que efecto produjo el real decreto de 10 de Noviembre de 1726 en que se mandó que los Españoles no se vistiesen de paños y sedas de fuera del reino? Ninguno. Porque, como dice el denominado Ulloa „no pudiéndose privar la venta de estos tejidos en las lonjas y tiendas públicas, el que va á comprar solo repara el precio y calidad de lo que ha de llevar, teniendo por derogada cualquiera órden que contra su uso se haya publicado.“

Si recordamos épocas más antiguas vemos que en 20 de Octubre de 1719 se espidió una real orden por Felipe V, confirmada por otra de 1724, en la que se mandaba que las tropas españolas se vistiesen con paños de fábricas del reino, y que las demás prendas de vestuario, como sombreros, galones, medias, cinturones, y otras fuesen asimismo fabricadas en España: y no obstante el rigor que se observó en esta parte, dice Uztariz, que los regimientos y oficialidad, especialmente los acantonados en las fronteras, se proveían de géneros extranjeros, porque los encontraban á mas cómodos precios, mas á su satisfacion, y no se paraban á examinar donde habian sido fabricados, ni hacian caso de las órdenes terminantes y severas que se les comunicaban continuamente.

El mismo resultado tuvo la real pragmática de 1723 dirigida á prohibir toda especie de bordados de oro y plata de fábrica estrangera, con el objeto de asegurar la modestia y economía de los trages, y fomentar las manufacturas del reino; pues aunque los reyes, príncipe, é infantes fueron los primeros á dar el egemplo de moderacion y obediencia, bien

pronto se fue barrenando la ley, y no tardó mucho en volver la introducion de estos artefactos extranjeros. Muchos años antes la reina Doña Isabel la Católica se mandó hacer y usó sayas ordinarias de géneros del pais, á fin de que las damas de palacio, y las de todo el reino la imitasen, para alentar por este medio las fábricas españolas; pero esta imitacion, como todas las de su especie, no duró mas tiempo que el que exigia la conveniencia de agradar y complacer á tan elevada persona; y dentro de poco aquellos vestidos toscos de nuestras fábricas fueron substituidos por los finos y vistosos de los extranjeros.

Llegaron estos á imitar tan perfectamente nuestros tejidos de lana y seda que hubo mercaderes que de buena fe los vendian como si fueran del reino. Y esto mismo está sucediendo en nuestros dias, especialmente con tejidos de algodón, y muchos otros renglones, sin que falte quien atribuya á algunos fabricantes del reino la mira de querer la prohibicion de aquellos géneros para gozar dos privilegios los mas productivos: uno, el fomento de sus fábricas, es decir, la confianza de vender á como quieran sus manufacturas,

en la seguridad de que no puedan ser rivalizados: otro, hacer ellos solos el contrabando, que se ve como esparcido en todos ángulos de la monarquía. La Comision no estará por semejante afirmativa, pero tampoco se opondrá á la creencia comun de que los tejidos llamados cocos pintados que se manufacturan en Francia, y los de sedas de aquel pais se introduzcan en fábricas nacionales, y despues salgan de ellas para venderse como españoles, asi como el que los tejidos de algodón manufacturados en otras varias partes y no de la clase de los permitidos, vengam tambien á nuestros mismos establecimientos á ser estampados ó pintados, y se vendan luego como si todo fuera obra de mano española.

Sea cual fuere la mas ó menos estension de estos recursos, que facilitan simultaneamente la carestía de nuestras manufacturas, y las prohibiciones, escesivos derechos, la Comision solo insistirá en que la existencia de semejante sistema tendrá siempre franco el camino á un comercio clandestino, peor mil veces que la rivalidad que ocasionase la franquicia.

La confirmacion de que tal franquicia

no es lo que mas ha influido en el atraso de nuestras fábricas, es que las de listonería de Granada han llegado, y se mantienen en tal grado de perfeccion que ni la cintería francesa de la misma clase puede concurrir con ella en ningun mercado de Europa ni de América. ¿Y que progresos no harian dichas fábricas, y algunas que se hallan bajo el mismo pie en Málaga, Valencia y Cataluña, si las reformas del pasado sistema llevasen á la perfeccion necesaria todas las que imperiosamente reclaman nuestra agricultura y comercio interior? Pues si todavia existen en España fábricas de toda clase de géneros; y aunque luchando á un mismo tiempo con los estorbos que se dejan indicados, y con la rivalidad estrangera, apoyada en aquellos mismos estorbos, se sostienen y no llegan al estremo de una ruina absoluta ¿cual fuera su prosperidad si las leyes y el gobierno le allanaran todos los obstáculos? No cesaremos de repetirlo: remuévanse tales estorbos en toda su estension, imiten los fabricantes de todas las provincias los esfuerzos de los que vemos prosperar, dispénseles el Gobierno y las leyes la verdadera proteccion que necesitan, y aun-

que se abran de par en par las puertas á todas las manufacturas extranjeras, no haya temor de que ofendan á las españolas.

Es un error creer que en España faltan ingenios capaces de hacer rápidos progresos en todos los ramos de la industria humana; pues ademas de que la historia de los siglos felices de nuestras fábricas acredita lo contrario, en el dia vemos obras de nuestros artistas que en nada desmerecen de las de los mas hábiles extranjeros, no obstante las ventajas que nos llevan en la instruccion general y modelos. Foméntese, pues, en España la educacion comun, que abre el camino para todas las artes y conocimientos: enséñense estas por los principios que establecen las ciencias exactas: líbrense al mismo tiempo á las fábricas, talleres y labores rurales de toda especie de trabas: proporcioneles el Gobierno la perfeccion de las máquinas: estimule al fabricante con grandes premios: présteles socorros efectivos, con especialidad á los principiantes: foméntese el comercio de transporte que facilite la salida y venta de los artefactos y productos territoriales: adoptense las demas providencias que quedan indicadas, y enton-

ces veremos como nuestra agricultura y fábricas progresan y llegan con el tiempo á competir y aun superar á las extranjeras, escluyendo sus manufacturas de nuestros mercados de ambos emisferios, sin necesidad de otras leyes y providencias que las que naturalmente emanarán de la bondad, abundancia y baratura de las nuestras.

Pero para obtener tan felices resultados es menester (y disimulese tanta repetición) que las leyes y el Gobierno favorezcan las fábricas de un modo real y efectivo, no tan ilusorio como el de las prohibiciones y restricciones. Recordemos el ejemplo del gran Colbert, célebre ministro de la nación francesa, citado oportunamente por nuestro escritor Gandara. „Pidió aquel ministro en sus apuros una contribucion á la Provenza: respondiésele que la pobreza obstaba á la voluntad.“

„Y sabeis, continúa, qué egecuciones sangrientas despachó Colbert sobre aquellos miserables? Yo os lo diré: remitióles al punto cuatro millones de reales sacados del real Erario: mandó que se hiciesen con ellos ciertas fábricas interesantes á la Provenza y al Estado. Quedó perpetuado el bien con este fon-

do, y retribuyó la Provenza diez millones por cada uno.“

Es indudable que siempre las manufacturas extranjeras tendrán el ménos costo, que es consiguiente por la perfeccion de sus máquinas, tan atrasadas entre nosotros; pero ¿no tendrán en su contra lo que importe la ganancia del remitente, los fletes, gastos, y seguro hasta España, la utilidad de los comisionistas, los derechos que pagarán, si estos son moderados, y el premio del capital en la mayor demora para su realizacion?

¿No puede el Gobierno adoptar los recursos mas positivos para hacer florecer nuestras manufacturas, cual seria, ademas de los ya indicados, estimular con premios y distinciones á los fabricantes y operarios asi nacionales, como extranjeros avecindados cuando inventen, perfeccionen, ó introduzcan algun ramo de artes ó de industria? ¿La España no siguió este sistema, y con muy buen éxito, en favor de las fábricas de la Olmeda, Valdemoro, Valladolid, y otras del reino, que hubieran prosperado cuanto podía desearse, si los obstáculos que la Comision deja significados no lo hubiesen impedido? Nuestros paños finos de las fábricas

de San Fernando, Guadalajara, Segovia, Ezcaray, todas las de Cataluña, y aun las de paños comunes ú ordinarios de Andalucía ¿ no hubieran destruido la concurrencia de los extranjeros á poca proteccion que el Gobierno les hubiera dispensado? Finalmente cuando vemos que la Francia desde Luis XIV por haber destinado á aquel obgeto un millon de libras todos los años, logró los mayores progresos en sus fábricas: cuando observamos que la Inglaterra, despues de levantar una estatua al comerciante que indujo á su Gobierno á establecer las primeras fábricas de paños, invierte las mas crecidas cantidades, y dispensa toda clase de honores y distinciones á los adelantos y descubrimientos favorables á su industria: y cuando ya no hay Nacion alguna donde no se haya mirado este estímulo, como uno de los medios mas seguros para que el comercio humano camine á nuevas teorías, y por ellas á invenciones útiles á las artes y ciencias ¿ podremos dudar que nuestro sábio é ilustrado Gobierno deje de dispensar á nuestras fábricas, á sus agentes, y á las materias que en ellas se ocupen todos los auxilios y proteccion que necesitan? Si hay en Barcelona y en otras par-

tes fabricantes que pueden llamarse padres de infinitas familias ¿cuales serian los progresos y adelantos que estos honrados y apreciables ciudadanos proporcionarian á las manufacturas nacionales, si el Gobierno facilitase los auxilios que esten fuera del alcance de individuos, que tan eficazmente concurren á la felicidad de su pais? Si una multitud de fabricantes laboriosos, y de virtudes conocidas, no pueden, por carecer de medios suficientes, sostenerse, ni fomentar las fábricas de la Nacion ¿por qué la Nacion no les estiende su brazo benéfico para que sean útiles y productivos? ¿Los auxilios á favor de las fábricas han de limitarse á decretar prohibiciones que se quedan escritas, sin obtener su efecto!

Pues si de una parte se remueven los obstáculos que se oponen al fomento de nuestras fábricas, y de otra son protegidas por las leyes y por el Gobierno ¿no será cierto que al fin triunfaremos de las extranjeras? Y si en una ú otra clase de géneros no podemos llegar á triunfar ¿no será visto lo que dijimos antes, que las fábricas de tales géneros ó son indiferentes, ó no convienen á la Nacion?

Tal vez se creerá que la Comisión en el lisonjero prospecto, á que se dirigen sus reflexiones, se deja llevar de su buen deseo mas bien que del convencimiento que tenga de verlo realizado ; pero aunque la historia de nuestras fábricas y de las estrañas no la presentase muchos testimonios de la exactitud de sus asertos, en nuestros mismos dias encuentra á cada paso pruebas que la demuestran que no son ideales sus esperanzas, ni exageradas sus proposiciones. ¿Por qué la Francia, la Olanda, la Prusia, la Alemania, en una palabra, todo el continente europeo ha hecho que se retraigan de su suelo las manufacturas inglesas? ¿De donde proviene el continuo clamor del comercio británico de que sus géneros y artefactos no encuentran ya compradores sino en las dos Españas europea y ultramarina? ¿Será acaso porque las leyes fiscales de todas las potencias de Europa, así terrestres como marítimas sean tan sabiamente establecidas, y tan religiosamente guardadas que no den lugar al comercio clandestino de la Inglaterra? Pero esto se resiste á la razon y á la esperiencia que enseña cuán ingeniosos son los hombres, aun ménos avisados que los de

aquella hábil Nacion , para burlar las mejores providencias , y las mas rigorosas medidas cuando tienen un conocido interes en eludir- las. ¿ Será efecto de algun tratado ó convenio aquella uniformidad que se observa casi en todo el continente , respecto al comercio ingles ? Pero ademas de que semejante determinacion hubiera provocado ya una guerra con la Nacion ofendida , no era tampoco posible que el resultado fuese el que observamos con admiracion. ¿ A qué , pues , hemos de atribuir el golpe fatal que han sufrido las fábricas y manufacturas inglesas de parte de las demas potencias de Europa ? A ninguna otra causa sino á la natural y sencilla de que al paso que la Francia, la Alemania , y todas las demas naciones han ido tocando el desengaño de la inutilidad de las prohibiciones, se han esforzado en adelantar y perfeccionar sus artefactos, fomentando y favoreciendo su agricultura, fábricas é industria , hasta el punto de hacer ya casi innecesarias las manufacturas inglesas; y con muy poco que pongan de su parte los respectivos gobiernos lograrán al fin cerrar casi herméticamente sus puertos á las naves mercantes inglesas. ¿ Y por qué no hemos de esperar no-

¿Otros iguales resultados si se adoptan iguales ó mejores medidas? ¿Por qué no hemos de lisonjear nuestra imaginación y amor á la Patria con la grata esperanza de que podrá llegar el día, en que solo veamos en nuestros mercados manufacturas finas de lana, seda, lino, algodón, y toda especie de artefactos de mano y fábrica españolas, las cuales hagan huir y desaparecer la industria estrangera? La Comisión, repite, mira este porvenir tan agradable y feliz, como posible: á la sabiduría y constancia del Gobierno toca el realizar sus benéficos deseos por el bien y prosperidad de la Nación.

La libertad del comercio en toda la estension de que es susceptible, pone en movimiento, y da la direccion mas conveniente á los capitales; porque la mejor regla de comercio para una Nacion debe ser la que gobierna á los particulares, que es comprar donde se venda mas barato, y vender donde se compre mas caro. Si se adoptase este sistema, el comercio del mundo se convertiría en un cambio de utilidades recíprocas, y generalizaría las comodidades y goces de la vida. Estas sencillas verdades, apoyadas por grandes

políticos ingleses, son conformes con las ideas que ya empiezan á reinar en los países cultos, y que escuchan la voz de la naturaleza. La sabiduría de esta madre próbida ha dispuesto todos los productos de la tierra é industria humana con tan maravilloso órden, con tan admirable economía, que á ninguna Nacion faltan los medios convenientes para proporcionarse los consumos que necesita, y proveer del superfluo á las demas. Los gobiernos no tienen que hacer sino poner en movimiento los resortes propios para ello, y dejar que obre con plena libertad el interes del labrador, del fabricante, y del industrioso.

La oposicion que todavia encuentran estos principios hace que no se acabe de conocer, que las leyes que coartan la libertad del comercio, y circulacion de los productos de la industria general, van directamente contra el mismo objeto que se proponen, ocasionan la miseria de los pueblos, destruyen las virtudes sociales, disuelven los lazos que deben unir á los reinos por relaciones de mútuo interes, y arruinan el verdadero y legítimo comercio, que es la vida y ser de los Estados. No es posible numerar los daños que causa el

sistema comercial exclusivo y prohibitivo, adoptado en todas las Naciones de Europa. Habiendo estas partido del principio de que para que una gane en el comercio es menester que las demas pierdan, establecieron los aranceles en el modo y forma que creyeron mas convenientes para hostilizarse y arruinarse; pero si los mas diestros ingenios políticos de los últimos siglos han apurado toda la sutileza, de que es capaz el entendimiento humano, para lograr la exclusiva en la venta y despacho de las manufacturas y producciones de su suelo, como el único y mas seguro medio de que prospere la propia Nacion, y perezcan las estrañas, ya otros sábios, aconsejados de la esperiencia, que en todas partes les muestra los errores de aquel sistema, consagran sus luces á establecer principios mas benéficos en la franquicia y libertad del comercio.

Finalmente: aun cuando se creyera lo mas favorable seguir el egemplo de otras Naciones, imitando sus leyes restrictivas y prohibitivas ¿ no deberiamos observar las distintas circunstancias que concurren en la nuestra? Si aquellas Naciones, la Francia por egemplo, no tiene otros productos que permutar con

las demás, sino sus manufacturas, cuando la España posee tanta inmensidad de artículos preciosos para su comercio exterior ¿ no es vista la desigualdad de circunstancias? ¿Y no resaltará mas, si se considera que el contrabando se ha convertido en una profesion, que quizas no fuera aventurado el decir, que ya no hay poder en el Gobierno para destruirla à la fuerza, sino alejando los estímulos que la fomentan; por que tal es el resultado de la inmoralidad que ha producido el sistema de nuestra Hacienda pública? Además; ¿ podrá negarse que para que una Nacion logre favorable salida de sus productos, es menester que no se oponga ni estorbe la entrada de los estraños, que debe recibir con tanta mas franqueza, cuanto mayores sean sus productos de esportacion?

Permítase que la Comision traiga á la defensa de esta, y otras de las aserciones que deja establecidas, algunas citas necesarias para el esclarecimiento de la verdad.

El Arcediano Dormer en sus discursos histórico-políticos hablando de la prohibicion de tejidos estraños, dice: „que en Aragon no „ se había conocido limitacion alguna hasta el

„ año de 1553 : que la esperiencia habia en-
 „ señado que luego hacian otro tanto las na-
 „ ciones vecinas“ y fuera de esto, añade „ asen-
 „ tado por constante que todas las naciones co-
 „ mercian por permutas , por la razon de que
 „ de otra suerte se consumirá luego el dine-
 „ ro , y porque por mar y tierra los que lle-
 „ van los géneros han menester volver carga-
 „ dos de otros , estando prohibidas las mer-
 „ caderías estrangeras, se quita necesariamente
 „ la ocasion y el medio para el despacho de
 „ los frutos y cosas propias , pues el que trae
 „ lo uno lleva lo otro para ganar en ello
 „ tambien.“

Otro célebre político, que en sus ideas de economía es respetado por todos los sábios, esclama contra los que abogan por la imposicion de derechos sobre los géneros de entrada , con estas notables palabras. „ Esta es
 „ la sagrada áncora á que recurris , siempre que
 „ pretendéis la proteccion de las artes y de las
 „ manufacturas: creeis, sin duda, que este es
 „ el único medio de elevar la industria nacio-
 „ nal sobre las ruinas de la estrangera, de im-
 „ pedir que salga el dinero fuera , en perjui-
 „ cio del Estado , y de minorar el consumo

„ de los géneros, que no nacen ni se traba-
 „ jan en el país, encareciendo su precio. Pero
 „ se os oculta la ilusion que tienen vuestros
 „ principios. ¿Acaso ignorais que cuanto mé-
 „ nos compreis ménos vendereis? ¿Que el co-
 „ mercio no da sino á proporcion de lo que
 „ recibe? ¿Que este no es otra cosa que una
 „ permuta de valor á valor? ¿Y finalmente, que
 „ si una Nacion llegase á no necesitar ni to-
 „ mar nada de las demas, y al mismo tiempo
 „ à venderles todo su sobrante, veria á poco
 „ tiempo perecer su comercio, destruirse las ar-
 „ tes y decaer las fábricas por la escesiva abun-
 „ dancia del dinero, la cual encareciendo infinito
 „ así los frutos, como las obras de los artífices,
 „ hace que no se puedan sostener en la con-
 „ currencia con las de otras naciones, é inci-
 „ ta á los del país al consumo y provision
 „ de géneros estrangeros, hallándolos á precios
 „ mas acomodados que los naturales; por cu-
 „ yo motivo vuelve á empobrecerse la Nacion
 „ por los mismos medios que habia pretendido
 „ su opulencia.“?

No ignoramos la censura que, apesar
 de nuestras reflexiones, y de las máximas de
 los mejores políticos, podrá hacerse à nuestro

empeño por la baja de derechos, y admision de los géneros extranjeros, llamados de ilícito comercio; pero medítense imparcialmente nuestras observaciones, é infiérase si no deberán callar todos los inconvenientes á la imperiosa necesidad de extinguir el contrabando que, cual fuego devorador, va minando y destruyendo las buenas costumbres, y convirtiendo en una profesion rica y numerosa la ocupacion que antes era mirada como la mas perniciosa para la sociedad. Y no parezca imper tinencia el que nuestras opiniones las háyamos apoyado en las de hombres célebres por sus obras científicas, para que sean disculpables los errores en que podamos incurrir, porque no ignoramos las ideas de algunos de nuestros escritores, que, como D. Bernardo Ward y otros ilustres españoles, aconsejan la imposicion de derechos sobre las manufacturas estrangeras hasta un ciento por ciento; cosa á la verdad que no pronunciarán en nuestros dias, si viesen la facilidad y seguridad del comercio clandestino, el cual no hubiera llegado á tal grado de poder, si se hubiese prestado atencion á las justas solicitudes del comercio de Cádiz, desatendidas, acaso, por la prevencion de que las ideas

de la clase mercantil no deben tener lugar en las grandes medidas de Estado, porque aquellas suelen ser interesadas y limitadas. Tal es el principio que, al parecer, ha servido de fundamento para llevar adelante el afan de aumentar los ingresos de las Aduanas, sin reparar en la destruccion que ocasionan à los objetos que los han de producir; y el no considerar que si por el sistema de prohibiciones y recargos de derechos se proporcionaba un fomento á nuestras fábricas como de 5, era privando á la agricultura, al tráfico y al comercio de las ventajas de 20, que le resultaria por la libertad, en beneficio mayor de las mismas fábricas. Este sistema, repite la Comision, no es el que ha de facilitar à las Españas el restablecimiento de su riqueza agricola, fabril y comercial.

La remocion de los obstáculos que se oponen al fomento de nuestra agricultura y tráfico interior, la igualdad en las contribuciones, la proteccion del Gobierno á favor de las fábricas y sus anexidades, la disposicion de que el egército y la marina se vistiesen de géneros nacionales, invitando á todas las corporaciones y gefes de oficinas públicas á que verificasen

lo mismo, pues aunque en esto haya alguna infracción, como ha sucedido en otras ocasiones, las consecuencias no serian tan funestas como las que se siguen por las prohibiciones; y finalmente, la libertad del comercio y la modificación de derechos que estinga el contrabando, son las grandes medidas que pueden proporcionarnos aquel bien; y con tanta mas estension, cuanto que nuestro ilustrado gobierno puede sacar ventajas muy conocidas en sus transacciones políticas con las naciones, á quienes favorezcan las reformas, que adoptadas por nuestra sola conveniencia, les presenten una mayor amplitud en su comercio.

La España no ha de ser una Nacion puramente agricultora. Aunque abunde en todas las producciones precisas para la vida: aunque restablezca sus fábricas hasta el punto de proveernos de la mayor parte de los géneros que necesitamos, todavia si no lleva su comercio al grado de esplendor que puede gozar por un bien conuinado sistema, hará un papel pobre y miserable en el teatro de la Europa. La Europa debe hoy su poder, su riqueza, y engrandecimiento al fomento del comercio marítimo, que por sí solo en otros tiempos

hizo la riqueza de algunos pueblos, y hoy es la gran columna de las primeras naciones del universo. La España ha de seguir sus huellas, ó ha de quedar separada de toda representación política. Deseando la Comision cooperar con sus cortas luces al digno objeto que el comercio de Cádiz se propuso al formarla, ha creido oportuno detenerse en las esplicaciones que anteceden, y proponer como útil y necesario para el fomento de nuestras fábricas, industria, navegacion, y comercio; para asegurar prudentes ingresos en el Erario público, y para que se evite el pernicioso comercio clandestino ó de contrabando, lo que consta de los puntos siguientes.

1.º El Gobierno dictará todas aquellas providencias que puedan favorecer á las fábricas nacionales, al tenor de las indicaciones contenidas al principio de este escrito.

2.º Se permitirá por ahora la entrada de los géneros llamados de ilícito comercio, bajo los derechos que se establezcan; pero quedará prohibida la introduccion de armas y municiones de guerra, y algun otro artículo prohibido por las leyes de todas las naciones.

3.º Todos los géneros, frutos y efectos es-

trangeros pagarán un solo y único derecho, que no podrá pasar de 15 p. 8, bajo los mas prudentes avaluos; teniendo en consideracion para fijar el derecho de cada artículo su volúmen, consumo, rivalidad que presente á los nacionales, y demas circunstancias necesarias para el acierto.

4.º Limitados á uno solo todos los derechos, y suprimidos los agregados y partícipes, estos podrán recibir segun las asignaciones del Gobierno, si tal sistema hubiera de permanecer, lo que en justa proporcion pueda corresponderles, para que no se entorpezcan las operaciones del comercio en la multitud y variedad de derechos.

5.º Continuará prohibida por ahora la admision del cacao Marañon y de Trinidad, azúcar del Brasil, añil, algodón y azúcar de la India, hasta que con las Américas se haga un arreglo de comercio recíprocamente útil.

6.º La esportacion para América de géneros, frutos y efectos estrangeros será libre de derechos, habiendo pagado los de introduccion en la península.

7.º Los géneros, frutos y efectos que de los puertos de Depósito ó de los puertos fran-

cos que se propondrán, se esporten para América, pagarán á su introduccion allí los mismos derechos que se fijan para la introduccion en la península.

DE LOS PRIVILEGIOS DE LA COMPAÑIA DE FILIPINAS.

Precisada la Comision á proponer las mejoras que sean conducentes á la prosperidad del comercio, faltaría á sus mas sagrados deberes, si por consideraciones ó respetos particulares omitiese tratar algun punto de los que mas inmediatamente sirven de obstáculo al logro de aquel buen deseo; y especialmente cuando la opinion general, apoyada en la Constitucion política de la Monarquía, se pronuncia de un modo tan positivo y terminante contra todos los privilegios de comercio.

Los privilegios exclusivos concedidos á corporaciones ó compañías, con absoluta prohibicion para los demas cuerpos ó individuos del Estado, si bien con arreglo á la misma Constitucion deben considerarse abolidos, vemos que todavia conservan alguna existencia, en perjuicio del comercio en general; y esto exige

de parte de la Comision las observaciones oportunas para realizar, en cuanto sea posible, los deseos de sus comitentes.

Ello es cierto que los políticos mas hábiles quisieran borrar del derecho público de las naciones hasta la palabra *privilegio*, porque la esperiencia ha enseñado constantemente que si alguna vez semejantes exclusivas han producido un bien particular, por lo comun solo han ofrecido daños generales, proporcionados en su estension á la de los privilegios concedidos. No hablemos de los permisos á favor de particulares en determinados objetos de comercio, porque estos favores, que solo se obtienen á espensas del bien público, estan reprobados por las leyes de justicia é igualdad, con que deben ser gobernados todos los miembros de una misma sociedad. Contraigamonos, pues, á manifestar los obstáculos que presentan al comercio las compañías privilegiadas.

Es constante que las concesiones otorgadas por los gobiernos á favor de compañías mercantiles tienen por objeto vencer dificultades, y establecer relaciones de comercio, que se consideran muy superiores al poder, conocimientos y recursos de comerciantes particu-

lares; pero los hechos repetidos en muchos siglos hacen conocer no solo lo perjudiciales que han sido á todas las naciones, sino que casi todas las compañías se han arruinado á los pocos años de su formacion, causando la miseria y desventura de innumerables familias. Pero aun cuando la esperiencia no hablase tan decididamente contra estos cuerpos agraciados, la razon sola resiste á los fundamentos que los apoyan.

Sabido es que donde quiera que los comerciantes particulares ven una esperanza de utilidad ó provecho, allí arriesgan sus caudales; y si tal vez la empresa es superior á los esfuerzos de cada uno, se reúnen en suficiente número para que el capital haga frente á la estension y grandeza del objeto. Así es como levantan fondos, y se forman un crédito capaz de abrazar los proyectos mas vastos y difíciles. Por este medio estuvieron los portugueses haciendo, durante un siglo, sus expediciones con las Indias orientales: y la España las hubiera hecho del mismo modo, como lo está egecutando mas de trescientos años ha con las occidentales, si el Gobierno hubiese protegido las empresas del comercio, allanando los

estorbos que han privado á los españoles de las negociaciones mas productivas en aquella parte del mundo.

No es ménos cierto que las expediciones particulares vencen con mas facilidad que las de los cuerpos privilegiados todas las dificultades que presenta el pais con quien se comercia; porque el mayor y mas inmediato interes que tienen los comerciantes en lo general para el buen éxito de sus empresas, les hace poner mayor cuidado en la eleccion de los sugetos á quienes se las encomiendan; sin que tengan lugar las consideraciones que suelen interponerse en el nombramiento de los comisionados por las compañías ó cuerpos agraciados.

Tampoco carecen de medios para resistir á los largos y cuantiosos desembolsos de sus expediciones por la facilidad con que se asocian para las grandes empresas, y aun que estas fuesen ménos vastas que las de los cuerpos privilegiados, no por eso dejarian de ser mas benéficas y productivas para la Nacion, porque serian mas numerosas, mas frecuentes, mas seguras, y mejor dirigidas.

Ultimamente; las ponderadas ventajas que obtienen las compañías de privilegio en

las compras son nominales, ya porque no pueda evitarse á otras naciones la concurrencia en los mismos mercados, como porque los factores y comisionados de aquellas no suelen ser los mas á propósito para estas operaciones: y en cuanto á las ventas que hacen de los mismos efectos en la Nacion á que pertenecen, en vez de serla provechosas la son siempre muy perjudiciales; porque logrando en ellas los privilegiados la verdadera esclusiva establecen á su voluntad los precios, abren y cierran el mercado, segun lo exige la conveniencia de la corporacion, y dan una ley muy dura á los compradores.

De estas ligerísimas observaciones, aplicables á toda compañía ó cuerpo privilegiado, resulta que semejantes concesiones arruinan el comercio, en vez de protegerle, y destruyen la agricultura é industria de su propio suelo, y las del pais con quien se hace el tráfico.

No nos sería difícil hacer aplicacion de estos principios generales á una corporacion, que en la España goza la gracia esclusiva de hacer el comercio con una de las posesiones mas ricas que tienen los dominios de España; y demostrar que aunque su establecimiento tuvo

un objeto benéfico para aquellos países, ni lo ha obtenido á favor de sus sencillos é industriosos habitantes, y ha contribuido muy poderosamente á la decadencia de nuestra marina mercante. Hablamos de nuestra real Compañía de Filipinas creada en 1785, y reformada en 1803: de quien el gobernador español de aquellas Islas decia al Rey en 7 de Julio de 1810, que las labores de aquel suelo el mas pingüe, fértil, y abundante de todo el mundo, estaban destruidas por el privilegio esclusivo de la Compañía llamada de Filipinas, que restringe la industria popular, abate é inhabilita á los cosecheros, é impide su fomento y labor; y D. Tomas de Comyn, factor allí de la misma Compañía, en su excelente memoria que publicó el mismo año de 1810, despues de manifestar la riqueza y fertilidad de las Islas Filipinas, y la industria y disposiciones de sus habitantes, demostrando los vicios que se advierten en el sistema gubernativo de su metrópoli en todos los ramos, hace conocer que es ideal el beneficio y fomento que reciben aquellas posesiones de la Compañía de Filipinas; y que la estincion de su privilegio afianzaria permanentemente el completo abasto de las necesidades

y caprichos de la colonia.

Tambien estamos precisados á repetir algunas observaciones de un informe que obra-
rá en poder del Gobierno, y son muy con-
ducentes al asunto que nos ocupa.

Si desde el descubrimiento de las Fi-
lipinas, y su agregacion á la monarquía espa-
ñola, ó por mejor decir, si desde que el se-
ñor D. Felipe II envió á aquellas islas la pri-
mer colonia por los años de 1560, el Gobier-
no, diligente y eficaz en la observacion del cli-
ma, terreno y producciones de las islas, en
la índole, carácter y costumbres de sus na-
turales, y en la situacion topográfica y po-
lítica de las mismas, hubiera simultaneamen-
te favorecido con leyes benéficas á los natu-
rales y habitantes de aquellos paises, como á
nuevos hijos de la metrópoli, y facilitado al
comercio general de España y de América los
medios de dar accion, movimiento y circula-
cion á las producciones de dichas islas, prove-
yéndolas de lo necesario para su fomento, ci-
vilizacion y riqueza; las Filipinas fueran hoy
un emporio, el mas rico y envidiado de todas
las naciones comerciantes de la Europa.

Situadas las Filipinas en el Archipié-
lago de San Lázaro entre el Japon, la China,

Cochinchina, Siam, y las Molucas ¿ que punto mas favorable para que la España tuviese las llaves del comercio del Asia y de la China? ¿ Y quien pudiera disputárselas, siendo soberana de las minas de Méjico y del Perú? Por mas que en esta parte se quiera detener la imaginacion, no es posible dejar de lamentarse, al considerar que aquellas islas, que pudieran ser hoy un manantial de riqueza, han costado á la España mas de trescientos millones de pesos; y se ven convertidas en un objeto oneroso, por no haberse observado los mas sencillos elementos en favor del comercio.

En el asunto que nos ocupa, si, como se ha dicho, desde la adquisicion de las Filipinas se hubiera dejado libertad al comercio para todas las empresas, á que convidaba la situacion, el terreno y la poblacion de aquellas islas, la libertad del comercio las hubiera elevado al grado de prosperidad y grandeza de que son susceptibles. Tuvieran agricultura, fábricas, industria y comercio propio. No hubiera sido tan miserable su existencia política, dependiendo unicamente del situado de N. E., y de las negociaciones legales y clandestinas de la nao de Acapulco.

Quiso la desgracia que á pesar de dos siglos de tristes desengaños; y sin embargo de las lecciones de la esperiencia, y de la ilustracion que difundian las doctrinas de sábios economistas, se prestase todavía atencion á la idea de compañías privilegiadas; y bajo los aparentes beneficios que resultaron de la que se tituló de Carácas, se concibiese, y diese á luz la que hoy existe con el nombre de Real Compañía de Filipinas. No inculcaremos sobre las equivocadas ideas, que hicieron promulgar los privilegios concedidos á este establecimiento. Despues de las indicaciones que preceden, parecerá inútil detenerse á demostrar que aquellos privilegios han sido y son perjudiciales á la Nacion y al comercio de España é Indias; pues siéndolo todos los de su clase, los de la Compañía de Filipinas no podian ofrecer distintos resultados. Pasaremos, por lo tanto, á algunas demostraciones que esclarezcan la verdad de los conceptos que anteceden.

Hace muchos años que el consumo de los tejidos asiáticos de algodón se ha hecho comun, y casi absolutamente necesario en todos los pueblos de la península, y tambien en todos los de nuestras Américas. Este consumo de

tegidos de Asia se ha creído muy perjudicial á las fábricas nacionales, particularmente á las del reino de N. E. en Ultramar, y á las de Cataluña en la Península. Nuestro Gobierno ha tomado en todos tiempos diferentes medidas sobre el comercio de dichos géneros; pero ninguna de ellas ha influido para que se consuma mas ni ménos. Siempre se ha consumido, y actualmente se consume todo lo que se desea. De estas verdades se deduce: primero, que los géneros asiáticos no pueden dejar de consumirse; y se consumen en toda la cantidad que el uso ó la utilidad comun ha hecho indispensable: segundo, que el perjuicio, que aquel consumo de géneros asiáticos origina á nuestras fábricas, el Gobierno no ha podido evitarlo: tercero, que á pesar de no conseguirse el evitar este perjuicio, se ha prescindido tambien de las oportunas disposiciones en favor del comercio, y de los consumidores peninsulares y americanos; las cuales habrian proporcionado un resarcimiento de los daños, que la introducion de tegidos del Asia hubiera podido ocasionar.

Pues ahora bien; siendo ya preciso que los españoles consuman géneros asiáticos, y en

valor de muchos millones de pesos todos los años ¿ como es que un ramo de comercio tan rico y necesario se ha prohibido á los mismos españoles , y se ha entregado en manos de una compañía , cuyas negociaciones no han correspondido à los fines de su instituto , ni tampoco ha provisto oportunamente de los géneros necesarios á la España peninsular y ultramarina ? ¿ Como es que se ha mirado con tanta indiferencia el mal éxito de los esfuerzos de la compañía para el fomento de unas islas , las mas fértiles y mejor situadas , que tienen cerca de tres millones de habitantes ; y que pueden considerarse como un tesoro escondido , pero fácil de sacar á luz para la felicidad de las mismas islas , y de la Nacion à que pertenecen ? Mas tolerable fuera este abandono de las islas , si el sistema adoptado para su fomento , ya que no lo proporcionase , á lo ménos no lo impidiese : ó ya que uno y otro hubiese de suceder , fuese para dar un gran impulso à nuestro comercio y navegacion . Pero ni aun esto ha sucedido ; porque los privilegios de la compañía que han privado al comercio de las empresas mas productivas , no han sido útiles , ni aun para la misma compañía , segun aparece del resultado de sus negociaciones .

No ha introducido, ni introduce la compañía de Filipinas una décima parte de los géneros de Asia y China, que se gastan en la península y en América. ¿Quién introduce las grandes partidas de tan vastos consumos? Los extranjeros. ¿Y qué derechos pagan? Casi ningunos. El contrabando hace todas las introducciones.

Mientras que el comercio nacional se estanca desde Manila á Acapulco en una sola nao, y por una determinada cantidad, á favor de un corto número de comerciantes filipinos y de N. E., sin producir ningun bien ni para aquellas islas, ni para aquel reino, los extranjeros van á Bengala, á Coromandel, ó donde mejor les conviene; hacen sus expediciones, las introducen clandestinamente en toda nuestra América del Sur, y por las costas y puertos de la Nueva España abastecen las provincias de este reino, ó casi todo él; estraen la plata acuñada, y se hacen ricos y poderosos. Los comerciantes de Jamaica verifican lo mismo en toda la América setentrional; y al paso que sus crecidas ganancias sobre ruinas españolas les franquean todos los tránsitos, sin que haya sistema fiscal que alcance á evitarlo, los comer-

ciantes españoles ven aquellas desgracias, ven todo el reino lleno de géneros asiáticos y de China, introducidos de contrabando por Gibraltar y fronteras de Portugal, ó por permisos enagenados de los privilegios de la compañía; y ven, por último, que no pueden tener parte en el comercio mas productivo que se conoce en todo el orbe, y que nadie pudiera hacerlo con ventajas sobre los españoles. Siendo lo peor, que al mismo tiempo que se advierte la destruccion de aquellas islas, la de nuestro comercio y navegacion, se observa tambien que en las causas de esta ruina toma fomento el comercio, la navegacion y la riqueza estrangera. ¿Y de que estrangeros? No de los asiáticos, que al cabo están á 60 leguas de nosotros, y no son por consecuencia temibles; sino de estrangeros vecinos y rivales, que se han engrandecido, destruyendo nuestro comercio.

Si el de las islas Filipinas se hubiera practicado con el Asia, las Américas y nuestra península por comerciantes españoles de uno y otro emisferio ¡cual sería el estado de nuestra navegacion y comercio! ¡cual la riqueza agricola, fabril, é industrial de las Filipinas! ¡cual su poblacion! ¡cuales las ventajas de haberse

ahorrado el tesoro de la Nación los trescientos millones de pesos que le cuesta hoy la conservación de aquellas islas! ¡cuales las que hubiera producido en la metrópoli la circulación de esta enorme masa de dinero! y cuales..... pero basta para persuadirse de las funestas consecuencias, que se han seguido por el sistema observado, y que actualmente rige; tanto mas perjudicial, cuanto que privado el comercio general de España é Indias de llevar sus negociaciones á Filipinas y continente asiático, se han dejado aquellas islas dependientes de dos clases de concurrentes, que buscan su provecho particular, destruyendo el comercio, navegación é industria nacional. La una de ellas, los extranjeros. Concurren estos libremente en nuestras mismas posesiones: hacen el comercio que quieren: y nosotros los españoles no podemos disfrutar de concurrencia alguna en aquellos útiles mercados! La otra es la compañía privilegiada de Filipinas. Cualquiera que fuese el modo en que esta dirigiese sus empresas, habia de entrar, como entra, en la rivalidad de extranjeros hábiles, poderosos, maestros en el arte de la economía marítima y comercial, y sábios en sumo grado por sus conocimientos

mercantiles en todos los países del mundo, y con facultad y protección para concurrir á donde mejor les conviene. Rivalizada de este modo la compañía de Filipinas ¿que papel representará en el teatro mercantil, á pesar de sus concesiones y privilegios? ¿Que ventas hará en aquellos países? ¿Qué compras? ¿que ganancias ofrecerá á sus accionistas? ¿Que resultados á la Nación? Pérdidas y ruinas; y esto á pesar de los esfuerzos de sus directores, comisionados, y factores, cuyo buen celo no podrá nunca superar los males que nacen del sistema, mas que de las empresas.

De lo espuesto podremos deducir que las Islas Filipinas, que por su situacion, por la riqueza de su suelo, su poblacion, y disposicion de sus habitantes hubieran podido ser un emporio de riquezas para la monarquía española, le han sido gravosas y perjudiciales. Los privilegios de la compañía, origen de la ruina de muchas familias, han impedido la prosperidad de aquellas Islas, han privado al comercio y á la marina mercante de las empresas mas productivas, han favorecido el comercio extranjero, y facilitado el contrabando, con perjuicio de los intereses, industria, y fábricas nacionales; y

la España que hubiera debido empuñar el centro del comercio del Oriente, ha sido tributaria de las Naciones extranjeras y de la conservación de aquellos dominios.

Tiempo es todavía de favorecer á los filipinos, y de coger los preciosos frutos con que brinda aquella rica posesion. Para ello parece indispensable

1.º Que teniendo en consideracion las causas que en lo general han originado la emancipacion de las Provincias, que una inmensidad de leguas separa de sus metrópolis, adopten nuestros sábios legisladores las medidas que aconseja la esperiencia, y pide el egemplo funesto, que presentan varios dominios de la monarquía española.

2.º Que respecto á ser absolutamente ineficaz la proteccion y el fomento, que la Compañía de Filipinas puede proporcionar á las Islas de aquel nombre, y que al contrario la existencia de sus privilegios es opuesta no solo á la Constitucion, sino á los intereses de la hacienda pública, y á los del comercio é industria nacional, se declaren abolidos; sin perjuicio de que la compañía pueda continuar su comercio con aquellas islas, como los demas comerciantes particulares de la Nacion.

3.º Que se publique la libertad del comercio de Filipinas y del Asia para todos los españoles de uno y otro emisferio.

4.º Que toda produccion de las Islas Filipinas, sea simple ó compuesta, esté exenta de todo derecho á su introducion en España.

5.º Que considerando la mayor facilidad que tienen los extranjeros para traer á Europa todas las producciones del Asia, y el mayor costo de las expediciones españolas, la falta de relaciones en aquellos remotísimos y estraños paises, y todas las dificultades de un comercio poco practicado, se dispensen á los productos asiáticos que vengan en buques españoles las dos terceras partes de los derechos, que paguen las importaciones de dichos productos en buques estraños.

Estas disposiciones, y las demas que se ven tan oportunamente reclamadas en la referida memoria de D. Tomas de Comyn, son las que, en concepto de la comision, pueden hacer la prosperidad de las Filipinas, facilitando al comercio español, y á su marina mercante uno de los auxilios poderosos que necesitan, para salir del estado deplorable á que los ha reducido el sistema de los privilegios, y prohibiciones.

Finalmente, si la conveniencia general reclama, como se ha manifestado, la abolición de los privilegios de la compañía, la Comisión podrá fundarla en los artículos 172 y 339 de la Constitución política de la monarquía española, y en los decretos sancionados de 19 de Julio de 1813, y de 3 de Abril de 1820; é inferir de todo que semejantes gracias no deben existir, por contrarias á los principios de justicia, á los de utilidad comun, y á lo preceptuado por las leyes constitucionales.

RAMOS ESTANCADOS.

DEL TABACO.

Una de las providencias que mayor daño han causado al comercio, á la agricultura, y á las rentas de la Nación ha sido la que estableció el estanco de algunos artículos de nuestros productos territoriales é industriales. Los aguardientes, mistelas, rosolis, naipes, tabacos, y sales sufrieron esta dura servidumbre, y quedaron por ella encadenados y sujetos; especialmente en el siglo XVI, siglo fecundo para España en impuestos, gravámenes, y contribuciones de toda especie. No

duró mucho tiempo el estanco de los tres primeros artículos, pues el Rey D. Felipe V., convencido del gravísimo mal que experimentaban los cosecheros, sujetándolos á vender á la Hacienda pública sus frutos, en la forma, tiempo, y precio que ella fijaba; el que sufrían en la cobranza de los encabezamientos, establecidos con este motivo; y el insufrible, sobre todos, que les causaban los egecutores reales, alzó el estanco de aquellos caldos por su real cédula de 11 de Setiembre de 1717, disponiendo quedase libre el tráfico de estos géneros en lo interior del reino. Y si posteriormente se estimó conveniente volver á establecer el sistema de estanco en los mismos artículos, ya hoy no existe sobre ellos; y solo queda el de los dos últimos mencionados, á saber, el tabaco y la sal.

El estanco del tabaco se miró siempre como una de las contribuciones mas fecundas para aumentar los ingresos del Erario; y al mismo tiempo se creyó la mas suave y llevadera para el pueblo español; porque al paso que recaía en millones de individuos de todos estados, fue reputada por voluntaria y poco gravosa. Pero ¿quien no conoce lo equivocada-

do de los principios en que se funda semejante providencia? El uso del tabaco para la mayor parte de los consumidores ha dejado de ser un vicio, un puro placer, y ha pasado á ser una necesidad, sino de la clase de las que sustentan la vida, á lo ménos de las que mas escitan á su goce; y en el cual hacen consistir una parte de la felicidad, un alivio en las demas privaciones, y un descanso en las fatigas y penalidades del hombre. Considerado bajo este verdadero aspecto el uso del tabaco, no se puede decir que deje de ser gravosa, y muy perjudicial, toda providencia que se dirija á dificultarlo, por el encarecimiento de su precio y mala calidad del género. Estos son realmente los efectos que ha producido el estanco de tan inocente placer. ¡ Que ley mas dura ha podido establecerse que la de obligar al labrador ó cosechero á que entregue el fruto del sudor de su frente á un extraño, para que se aproveche de él á toda su libertad, pagándosele á 2 con una mano, y vendiéndosele con la otra á 20 ó 40? ¡ Y que si el género no fuese tan bueno como quisiera el encargado del Gobierno; ó intereses y miras particulares le hiciesen calificarlo de mala calidad, lo haya de

quemar ó inutilizar el infeliz cosechero delante del mismo encargado!

Con tan funesto sistema no es de extrañar que una planta preciosa y fecunda se haya abandonado: y que pudiendo la España surtirse y proveer á todo el mundo con abundancia, y á precios muy ventajosos del suave y aromático tabaco que produce la Isla de Cuba, se vea en la vergonzosa necesidad de abastecer sus provincias con el áspero americano de Virginia, y con el flemoso portugues del Brasil. Pero en medio de estas fuertes trabas, y de este estanco rigoroso, ha sucedido al tabaco lo que á todos los renglones de consumo general, que el Gobierno ha querido sujetar á precios y exclusivas. La carestía del género en manos del administrador público ha abierto todas las puertas al contrabando, y mientras la hacienda nacional vendía, por egemplo, 5000 libras al año, los contrabandistas despachaban 3 millones, y completaban el consumo. El Rey vendía en los estanquillos y tercenas á 40, y los contrabandistas lo daban á 12 ó 16 en las plazas públicas, y con tolerancia de los mismos rentistas. Son ridículas y extravagantes algunas leyes y ordenanzas publicadas sobre esta materia; y ellas manifiestan á

todas luces cuan vanas é ineficaces son aquellas medidas, que se oponen al interes comun de los pueblos; y cuan cierto es que este prevalece siempre sobre todas las penas y severidades, que no estan selladas por la justicia y conveniencia pública.

Cotéjese el rendimiento de la renta del tabaco en los años anteriores con el de cualquiera de estos últimos, y se encontrará la baja mas considerable: siendo de notar que los consumos han ido siempre en aumento progresivo, por lo mucho que se ha generalizado su uso, así en España como fuera de ella. ¿Y á qué hemos de atribuir esta decadencia, sino al modo tan poco acertado con que se maneja uno de los ramos mas productivos y ménos costosos del Estado? ¿A qué, sino al perjudicialísimo sistema de estanco, y á los subidos precios á que casi siempre ha vendido este los tabacos: precios muy superiores á la general posibilidad de pagarlos, y que por lo mismo llamaban como naturalmente al contrabandista, y escitaban al fraude? En la escelente memoria que sobre este ramo leyó en las Córtes generales y extraordinarias en 2 de Noviembre de 1811 el actual Excmo. Sr. Secretario

del Despacho de Hacienda pintó con suma erudición y los mas vivos colores todos los daños que experimenta la Nacion con el estanco del tabaco. No pudiendo nosotros hacer en esta parte mas que remitirnos á lo que con tanta verdad y energia espuso dicho Sr. ministro en aquel escrito, insistiremos solo en proponer, que se levante el estanco de toda clase de tabacos, que sea libre su cultivo y elaboracion, así en España como en América, y que se venda por el labrador y cosechero como se vende otro cualquier artículo de consumo, sin trabas ni entorpecimientos de ninguna especie. Si se temiese que la contribucion general, estensiva á este ramo de agricultura, no ha de producir lo que debe, continuase enborabuena imponiendo un derecho á su esportacion de América; pero derecho muy moderado, y tal que reuna el mayor ingreso en las arcas del Estado con la destruccion y muerte del contrabando y fraude.

A estas sucintas palabras hubiera limitado la Comision sus observaciones sobre la libertad del tabaco, sino se hubiese visto sorprendida con la novedad de que el mismo actual ministro, autor de aquella célebre Me-

moria á favor de la libertad de dicho ramo, propone ahora la permanencia de los estancos, por razones de convencimiento que no pueden obrar en el ánimo de la Comision, porque no las tiene á la vista, y porque le parece imposible que tales razones puedan destruir las que con tanta sabiduría manifestó el mismo Sr. ministro en su primitiva Memoria: de la cual no podemos ménos de copiar las páginas siguientes, porque ellas nos proporcionan todas las demostraciones á que nosotros pudiéramos aspirar.

„ Siendo la Hacienda pública, dice, tra-
 „ ficante privilegiado de un género que no es de
 „ produccion esclusiva suya, siempre que no
 „ siga los principios conocidos de vender á pre-
 „ cios cómodos, escitará las especulaciones de
 „ los demas capitalistas que emplearán en él
 „ sus fondos, concurrirán al mercado, dismi-
 „ nuirán el despacho, y harán desaparecer
 „ las utilidades. Axioma tan sabido de todos
 „ no se ha puesto en práctica entre nosotros,
 „ y creyendo conseguir el objeto con el ri-
 „ gor, se multiplicaron las fórmulas y las pe-
 „ nas, sin conocer que en esto se manifestaba
 „ debilidad de ideas, se destruia el Erario, y se

„ponia en ridículo la autoridad del Monarca.“

„La imágen espantosa de los infelices que gimen en los presidios y en las cárceles por el contrabando del tabaco, que es un delito, porque la fuerza pública obliga al hombre á sufrir la pena impuesta al que se dedica á él; el método violento con que se sigue el proceso criminal de estas causas; y la negra frialdad con que se confunde al reo de fraude con otros delincuentes de mayor gravedad, bastan para provocar la reforma.

„Es preciso convenir en que la Hacienda pública no debe ser comerciante, ni establecer sus intereses bursátiles en contradicción de los del pueblo; de lo contrario los hombres serán sacrificados á la inesactitud de los reglamentos. Pero es muy difícil corregir este error, porque las naciones se imitan, y el ejemplo es un dogma infalible en ellas.

„Puesta en manos del Gobierno la venta y fabricacion del tabaco, ha sido preciso emplear un crecido número de brazos para su recaudacion, y escasamente dotados, según lo lleva la equivocada economía de nues-

„tro sistema, perecen en la miseria: de don-
 „de nace que la destruccion de esta renta se
 „deba en mucha parte á los que la manejan,
 „y que debieran interesarse en sus progresos.
 „¿ Pero como infundir á todos los emplea-
 „dos un grado igual de actividad y de celo?
 „¿ como extinguir con órdenes y con penas
 „las negociaciones á que da lugar el asiento
 „de la oja, que se celebra en paises estrange-
 „ros, y que se ha de cumplir en España? ¿ ni
 „como emplear un cuidado esquisito en las
 „varias elaboraciones de la fábrica del taba-
 „co de polvo, y una religiosa escrupulosidad
 „en los almacenes y en los reconocimientos de
 „un ramo tan vasto de comercio, conducido
 „por agentes mercenarios, que miran con des-
 „pego una finca, á la cual no estan unidos
 „por los vínculos poderosos de la propiedad?
 „¡ Legisladores soberanos! La santa hu-
 „manidad se estremece al leer las negras pá-
 „ginas del código de hacienda, escrito con san-
 „gre humana; y espera con impaciencia el dia
 „feliz en que un sábio sistema de rentas con-
 „dene la memoria de los hombres que fue-
 „ron capaces de dictarlas, y de los que se
 „han atrevido á defenderlas como la égida

„ sagrada del poder de la Nacion. Entonces
 „ el comercio, hoy encadenado, estenderá sus
 „ especulaciones al tabaco, abastecerá con abun-
 „ dancia los pueblos, y sujetándole á unos de-
 „ rechos razonables, engrosará el Erario en pre-
 „ mio de la proteccion que merezca al Go-
 „ bierno. Desaparecerán los egércitos de guar-
 „ das; y no ofreciéndose á los hombres esta
 „ ocupacion, cuyas ventajas nos son descono-
 „ cidas á los que no la profesamos, acabare-
 „ mos con un enemigo que en el dia destru-
 „ ye la agricultura y las artes.

„ Entonces no se conocerán los casti-
 „ gos ni las penas que actualmente se impo-
 „ nen á los que se complican en el fraude, es
 „ decir, á los que concurren á vender taba-
 „ co á precios mas moderados que la Haci-
 „ da pública; y se acabarán los contraban-
 „ distas, que empezando su carrera por sim-
 „ ples mercaderes, la concluyen por facine-
 „ rosos, con daño de la quietud pública y
 „ de la poblacion: y condenadas al polvo de
 „ los archivos las ordenanzas de esta renta, so-
 „ lo se buscarán cuando la historia con su ma-
 „ no temible escriba los hechos de nuestro si-
 „ glo, y enseñe á la posteridad los males de
 „ que deba huir.

„ ¡ Y cuán tremenda será la censura
 „ de esta *maestra de la vida*, cuando enseñe
 „ á los hombres que ha habido tiempos en
 „ los cuales se fundaron las rentas públicas so-
 „ bre la privacion de los placeres mas inocen-
 „ tes y ménos dañosos á la sociedad; y en los
 „ cuales el soberano perseguia como delin-
 „ cuentes á los que los satisfacian con géne-
 „ ros comprados en tiendas distintas de las del
 „ Gobierno, valiéndose de la fuerza pública
 „ para proteger sus cálculos poco felices!

„ ¿ Que idea formará la posteridad de
 „ nuestra sabiduría cuando sepa que para man-
 „ tener la renta del tabaco se concedió á sus mi-
 „ nistros y dependientes exencion de la justicia
 „ ordinaria por indicios los mas leves, que se
 „ reputaron bastantes para registrar los coches
 „ y las calesas; que en caso de contraban-
 „ do se confiscaba el género, y se aseguraban
 „ las personas, las caballerías, y cuantos efec-
 „ tos iban anexos al tabaco, porque la bur-
 „ satilidad fiscal, reputándole por de *malig-*
 „ *nante naturaleza*, le atribuyó la calidad de
 „ contaminar cuanto le rodea; y finalmente,
 „ que las instrucciones autorizaron á los admi-
 „ nistradores para reconocer los libros de los

„ comerciantes, y para prescindir de lo que dis-
„ ponen las leyes generales del Estado?

„ ¡ Confusion vergonzosa de principios!
„ fundar la Nacion una de sus rentas sobre
„ la ruina de su agricultura; privar al ciu-
„ dadano de que libremente emplee sus cau-
„ dales en el cultivo, mejora y despacho de
„ un fruto debido á su industria, y á sus fa-
„ tigas; concentrar el Gobierno en su mano el
„ despacho de este; convertirse en mercader,
„ complicarse en el manejo minucioso de un
„ artículo tan difícil de conducir por brazos
„ agenos: y sobre todo, creer que pueden en-
„ riquecerse las areas, encareciendo el precio,
„ y obligando á todos á comprarle; y estable-
„ cer las utilidades del cálculo sobre la opre-
„ sion y las penas, es el abuso mas chocante
„ que los gobiernos pueden hacer de sus facul-
„ tades.

„ Pero, Señor, estas verdades que cual-
„ quiera conoce, no han penetrado el corazon
„ de los agentes de la hacienda: bien porque
„ el egemplo de otras naciones, y la tradi-
„ cion de algunos años fuesen mas poderosos
„ que el grito de la razon y de la convenien-
„ cia pública; ó porque ofuscados con las ca-

„ vilosidades de los subalternos no viesen en
 „ las resultas de sus providencias el medio que
 „ la esperiencia les indicaba de lograr sus fines,
 „ sin destruir los pueblos. “

La Comision del comercio se ve con sentimiento en la precision de manifestar que estando conforme con el objeto de estas ideas no puede alcanzar las que motiven la conservacion, aunque momentanea, de los estancos. Porque ¿cuales pueden ser las causas poderosas que destruyan la fuerza de los argumentos, que á favor de la libertad del tabaco presentan las páginas de los artículos que anteceden? ¿Se ha minorado el contrabando, y con él todos sus funestos y destructores efectos? ¿Se ha mejorado la administracion pública? ¿Hay mas seguridad en el éxito de las medidas fiscales? ¿No sienten ya los cosecheros de la Habana el hierro de la esclavitud? ¿A los peninsulares les está bien el pagar 40 por lo que vale 10? ¿La igualdad de las contribuciones se observa quitándole á un pobre jornalero dos reales al dia, en perjuicio del sustento de su familia? ¿O se ha descubierto ya que conviene, y es justo el monopolio de la Hacienda pública? ¿No importa ya una guer-

ra vergonzosa entre el Gobierno y los contrabandistas, entre los agentes del Gobierno, y los consumidores? Qué ¿ya no perecen en la miseria los millares de empleados, á quienes la cortedad del sueldo podía esponer á toda clase de seduccion? ¿O solo para ellos hay recurso en el Erario? ¿Ya no se estremece la santa humanidad al leer las negras páginas del código de Hacienda? ¿Ya ni la agricultura ni las artes reclaman los egércitos de guardas, destinados á la persecucion ó proteccion del contrabando? Pero ¿adonde nos conduce la vehemencia de nuestro buen deseo...? Disimúlese este justo desahogo al patriótico sentimiento, que causa el recelo de ver repetidos los males, anunciados por el mismo señor ministro: y reflexionemos con la serenidad propia del recto fin que nos anima.

Observamos que en la citada memoria de 811 se hace referencia del cálculo de Don Jacinto Alcázar de Arriaza, que supone que de seis partes de individuos, cuatro consumen tabaco; que esto dará una totalidad de 8 millones de consumidores; y que siendo el gasto de cada uno una onza mensual, importará el consumo 5000 libras, que á ra-

zon de 14 rs. vn. libra, importe medio entre los derechos de 20 reales que se proponian por el mismo señor ministro para el extranjero, y de 8 para las posesiones ultramarinas, resultaria un valor líquido mensual, ó sea un ingreso para las rentas, de reales vellon 70000000; sin contar lo que produjese el comercio con las demas naciones.

La Comision cree que en dichos cálculos puede hacer alguna rectificacion, que se lisonjea no se tenga por muy aventurada.

No siendo fácil tener un dato aproximado del consumo del tabaco en la península, porque es imposible calcular las introducciones clandestinas, es menester recurrir, como hizo Alcázar, al número de consumidores, y cantidad de tabaco que cada uno puede gastar. La Comision cree escesimo el cálculo de 8 millones de consumidores, aun quando quisiera comprehenderse á los de la península, y á los de América; y opina que debiéndose dirigir las demostraciones al consumo de la península podria decirse, que suponiendo su poblacion de 9 millones de habitantes deberia rebajarse una tercera parte por los párvulos, y de los 6 millones restantes otra igual parte

del sexo femenino que no fume; y de los últimos 3 millones limitar á dos los consumidores de tabaco. La Comision no duda que puede ser infinitamente mayor el número; pero quiere llevar sus observaciones á lo mas bajo en todo lo que pueda favorecer á su intento: mas no de tal modo que hubiera de conformarse con la notable idea del referido Alcázar, cuando limita á una onza de tabaco al mes el consumo de cada individuo. A no ser que llevase su cálculo por la conuinacion de suponer 8 millones de habitantes, todos consumidores; y limitar el consumo á la mínima cantidad de una onza, por considerarlo así lo mismo que limitando aquel número, y aumentando la porcion de consumo. Pero sea de esto lo que fuere, y fijándonos en que en la península puede haber 2 millones de consumidores; y que el consumo de unos con otros no pueda bajar de 6 libras de tabaco cada año, resultará un consumo de 12 millones de libras, que son 1200 quintales: cantidad que nadie podrá negar se consume en España.

De estos 12 millones de libras, bien podremos decir que un millon será de tabaco torcido, 4 millones de oja de la Isla de Cu-

ba, y el resto del Brasil y Virginia. Pues supóngase libre el cultivo y comercio del tabaco: y conformándonos por las circunstancias particulares de este ramo en que haya de sufrir un derecho, veamos lo que produjera el cálculo siguiente.

1.000.000	de libras de torcido á su	
	esportacion de la Habana	
	y demas puertos de la Isla	
	de Cuba, y otros de	
	América para la península	
	á 4 rs. de allá, ó sean	
	10 de vellon.....	10.000.000
4.000.000	en oja de la Isla de Cuba,	
	provincia de Barinas y	
	otras, á su esportacion para	
	el extranjero á un real	
	moneda de Indias ó sean	
	$2\frac{1}{2}$ de vn.....	10.000.000
7.000.000	de tabaco del Brasil y Vir-	
	ginia á $2\frac{1}{2}$ rs.....	17.500.000
		<hr/>

Total rs. vn.....37.500.000

No fuera extraño que se consumiese mas ta-

tabaco de la Habana que el que se deja presupuesto; y que fuese menor el consumo extranjero, en cuyo caso los derechos importarian algo mas. Ni tampoco dejamos de conocer que el que se fija de $2\frac{1}{2}$ rs. vn. en libra del extranjero es excesivo; y que tal vez daría margen al contrabando: por lo que acaso fuera bueno rebajar algo de aquel derecho, considerado su poco valor. Tambien si se quiere puede convenirse en que el consumo total en la península sea algo menor; y llevados todos los cálculos y conbinaciones al punto mas reducido, limitar los ingresos de derechos, por el tabaco que se consume en la península, á 30 millones de reales, en lugar de aquellos $37\frac{1}{2}$. Y ciertamente no habrá quien pretenda contradecir, que libre el tabaco en su cultivo, comercio, y venta; y establecido un derecho moderado que no deje aliciente al contrabandista, este derecho que se imponga producirá á las rentas de la Nacion mas de dichos 30 millones de reales, sin erogacion de gasto alguno; porque su recaudacion se haria por las mismas aduanas establecidas.

Como la Comision no ha podido ver la nueva Memoria del Sr. ministro, ni tiene da-

tos seguros del producto líquido de la renta del tabaco, es menester que se conforme con lo que indican algunos papeles públicos que, hablando de aquella Memoria, hacen subir la suma de dicha renta á 40 millones de reales: aunque no sabemos si este podrá ser un ingreso líquido, rebajados gastos de recaudación, administración, venta, y pagos de todos los empleados; ó si será sin estas cuantiosísimas deducciones. Pero aun suponiendo que dichos 40 millones de rs. sean el ingreso líquido de un año, ya el último, ó cualquiera de los anteriores ¿podrá creerse que en el presente la renta del tabaco rinda, ni la mitad que en el anterior? Parece imposible que haya quien de buena fe sostenga esta opinion; á no ser que absolutamente ignore la estension y facilidad del contrabando, de cuyos progresos es escusado que hablemos, despues de nuestras anteriores demostraciones. Si ellas producen el convencimiento de los funestos males que el comercio clandestino ocasiona á la España ¿será posible que, por un ingreso de medio millon mas ó ménos en el Erario público, concurren las leyes mismas de la Nación á ratificar una gran parte de las cala-

midades que tantas lágrimas la han costado? Al entrar en comparaciones de utilidad ¿no deberemos prestar atención á los clamores de la filosofía y de la política? ¿Hemos de mirar la cuestión bajo las reglas mezquinas de la economía particular de un ramo de las rentas, sin reflexionar sus consecuencias destructoras? ¿Si las rentas del tabaco en el actual sistema producen 40 millones, y por el de la libertad no producen mas que 30, esta pérdida, aun concediendo gratuitamente que sea tal no produjera por otros respectos un sin número de beneficios, que no pueden ser indiferentes á los legisladores, encargados de la seguridad, bien estar, y fomento de los pueblos? ¿Los principios de nuestras leyes fundamentales consignados en nuestra Constitución política, y la igualdad que ella establece para las contribuciones, no se oponen al sistema de los estancos? ¿Por que una parte de los individuos de la Nación quiera disfrutar el placer sencillo de fumar tabaco, ha de haber una ley que la imponga una contribucion indirecta; respectivamente insoportable, si se compara con todas las demas? ¿Ha de estar sujeta á pesquisas y reconocimientos los mas hu-

millantes, porque el fanático celo, ó la mala intencion de un guarda, quiera perturbarla su paz y sosiego? Cuando los españoles alzan hoy su frente, engreidos de su dignidad, y de la gloria de pertenecer á una Nacion, gobernada por leyes sábias y justas, y por un Rey constitucional, y verdadero padre de los pueblos que gobierna y defiende; ¿ estos mismos españoles han de tener todavia delante de sus ojos en las tablillas de las administraciones, y de los estancos, en los empleados y en los guardas, otros tantos signos del mas oneroso sistema, y otros tantos agentes dispuestos á renovar las llagas, que á tan duras penas empezaban á cicatrizarse! Cuánto sintiera la Comision dejarse llevar indiscretamente, por la vehemencia de sus filantrópicos deseos, á un punto de error ageno de la rectitud de sus propósitos, porque causas, desconocidas á la limitacion de sus alcances, inclinasen la balanza de la conveniencia pública al lado de los estancos que censuramos? ¿ Pero fuera posible que no atinaramos con semejantes causas? ¿ Será acaso el temor de no hacer enemigos de nuestro sistema constitucional á los muchos miles de personas que quedasen reformadas por la variacion del

de los ramos estancados? Increible parece; porque esto sería desconfiar impoliticamente de la virtud de millares de españoles, á quienes el Gobierno sabria conservar una parte de sus sueldos para no abandonarlos á una suerte lastimosa; y cuidaria tambien de proporcionarles la colocacion que fuese mas análoga á las circunstancias particulares de cada uno. De otra parte; si consideraciones políticas pudiesen obligar á que tales personas no esperimenten mudanza alguna en su profesion; no mediarán consideraciones mas poderosas á favor de todas las clases del Estado? Léjos de la Comision recelos que no esten de acuerdo con la nobleza de sus sentimientos, manifestará en conclusion que la libertad del tabaco, bajo el moderado derecho que anteriormente se propone, la reclaman imperiosamente

- 1.º La igualdad de las contribuciones, con arreglo al sistema constitucional.
- 2.º La necesidad de extinguir el contrabando.
- 3.º El evitar que por la existencia de esta ocupacion vayan muchos miles de personas á las cárceles y á los presidios.
- 4.º El que no queden en la horfandad las familias de aquellos desgraciados.

5.º El que un sin número de hombres, ocupados de aquella fatal profesion, pueda aplicarse á oficios y artes útiles á la sociedad.

6.º El que se ahorren las crecidas sumas, que se malgastan en las causas de comisos.

7.º El que se atajen los males que el contrabando introduce en la sociedad, destruyendo la moral y las buenas costumbres.

8.º El que cesando los contrabandos, cesen los contagios, que han asolado una gran parte de la España; y que por desgracia de la humanidad se repetirán mientras que aquel no se estinga.

9.º El que la Hacienda nacional tenga un ingreso cuando ménos de 30 millones de reales, sin que sea adquirido á costa de lágrimas y de destruccion.

10. El que se fomente uno de los ramos mas preciosos, y mas productivos de nuestra agricultura.

11. El que por este fomento se proporcione la España, no solo la gran ventaja de no tener que comprarlo á los extranjeros, sino que pueda ponerse en el caso de tener sobrantes que vender á otras naciones consumidoras.

12. El que queden en España las creci-

das cantidades de oro y plata, que en el sistema actual nos llevan los extranjeros.

13. El que haya un ramo muy vasto y productivo para el fomento de nuestra marina mercante; de la que se deriva el de la militar.

14. El que entren en el Erario los productos, por ventas ó por arriendo, de los edificios y enseres destinados á la manufacturación y venta del tabaco.

15. El que los naturales de la Habana puedan empezar á recibir beneficios, dispensados directamente por la madre patria.

16. Y finalmente el que tambien un sin número de empleados en resguardos queden libres para ejercitarse en profesiones mas útiles para ellos mismos y para la Nacion. Tal es el cúmulo de razones, que, como en tropel, se presentan á favor de la libertad del cultivo, comercio y venta del tabaco. Otras muchas podrá haber que en el momento no se tengan presentes: así como los patronos de estancos, poseidos del mejor deseo por los intereses de la Nacion, y por la salud de los consumidores de tabaco, tendrán otras muchas á su favor que la Comision no alcan-

za. Las que sí conoce, por lo mucho que se publican, son dos: la primera, que en las apuradas circunstancias del Erario público, no se le debe privar de una renta tan productiva: y la otra, que libre el comercio del tabaco, y quedando de venta en manos de personas, que no mirarán por la salud pública como lo haría el Gobierno, podrán introducir algunas partidas, que por su mala calidad, ó por mezclas dañosas ocasionen algún mal á los consumidores. A lo primero satisface la Comisión con referirse á lo que deja demostrado, de que las rentas no tendrán ménos ingresos por la libertad: y que si, contra su opinion, fuesen menores, la Nación no por eso debe sostener un estanco, cuyos males no pueden ser recompensados por cantidad alguna de dinero. A lo segundo satisface con esta sencilla observacion. ¿No es cierto que mas de la mitad del tabaco que se consume lo venden los contrabandistas? ¿pues como es que respecto de estos no domina aquel temor?

No cree la Comisión que puedan ser de mas valor todos los demas fundamentos, que quieran oponerse á la justa y natural libertad del cultivo, comercio y venta del ta-

baco; y espera que en la superior ilustracion de los padres de la Patria no tendrán acogida las ideas que favorezcan la permanencia de los estancos, que si ha sido decretada provisionalmente, y por lo imperioso de las circunstancias, al fin podremos lisonjearnos de verlos abolidos, como contrarios al sistema constitucional, en que hoy fundan todas sus esperanzas los españoles de uno y otro emisferio.

DE LA SAL.

El estanco de la sal es de diferente especie; pero mas extraño en su formacion, y en los efectos que produce. La sal comun, cuyas propiedades para el alimento y salud del hombre son tan conocidas; esta parte del reino mineral, á quien se debe, sin duda, el condimento, cuyo uso está mas estendido, y sin el cual no puede subsistir el rico ni el pobre; esta substancia, tan sencilla en las partes que la constituyen, como en el modo con que se cristaliza y forma, puede mirarse, por muchos títulos, como uno de los dones mas preciosos de la naturaleza. Pródiga esta en los beneficios que ofrece á los hombres en todas

partes no ha escaseado á los españoles el que tanto influye en sus placeres, y en la conservación de su vida. La provincia marítima de Cádiz, y todas las costas del Mediterraneo ofrecen una salina copiosa y permanente, además de las de minerales, fuentes y pozos que se hallan en Cataluña, Valencia, Murcia y provincias del interior, de que se provee todo el reino, y se surte con el sobrante á los extranjeros. Pero en medio de la abundancia y la facilidad con que se beneficia y cosecha este precioso artículo, el Gobierno le estanca de un modo tan extraño como perjudicial. Los particulares es verdad que han podido hasta ahora formar, embetunar y beneficiar sus salinas; han podido vender las sales sobre sus mismas posesiones, tanto á propios como extraños: han podido esportarlas de su cuenta para cualquier otro reino: en una palabra, tubieron facultad para aprovecharse del fruto de su trabajo, mientras el Gobierno se lo toleraba: pero en el momento que este, despues de consumir las suyas, necesitaba sales ajenas, desde aquel momento cesaban las facultades del cosechero particular, y terminaban sus beneficios. Se le prohibia des-

de entonces vender á otro su fruto; y se veía obligado á contratarle con el Gobierno, en términos onerosos y perjudiciales por la dificultad en la cobranza.

Mas ya hoy desapareció del todo el provecho que obtenian los particulares en el cultivo y tráfico de la sal, pues ya solo el Gobierno puede cosecharla. En efecto; en el reglamento para la administracion, recaudacion, y distribucion de los productos de la Hacienda pública de 12 de Junio del presente año, despues de establecerse algunas reglas para el surtimiento de la sal, se ordena en el artículo 5.º „ que no haya salina alguna que no pertenezca al Gobierno en propiedad ó en arrendamiento.“ En virtud de esta novísima disposicion se estanca el ramo de la sal tan completamente, que no le queda al salinero particular mas arbitrio que vender ó arrendar sus salinas á la Hacienda pública, que en el actual estado de penuria, en que se halla el Erario, es un equivalente á perder el importe del sudor y trabajo de muchos años, y los medios de subsistir infinitas familias. Antes sufrían éstas perjuicios considerables en las preferencias del Gobierno; pero cuando su comi-

sionado no se atravesaba vendian las sales con alguna utilidad, y cubrian sus obligaciones; mas hoy ya no tienen este recurso: el Gobierno se ha hecho el comerciante exclusivo de este ramo, no obstante que la esperiencia ha mostrado en todas partes que no es el mas á propósito para la profesion; y el ciudadano español debe ya renunciar á todas las utilidades que sacaba antes de él. No alcanza la Comision las razones de utilidad y beneficio comun, que en semejante providencia compensen aquel daño. La sabiduria del ministerio las habrá tenido presentes cuando la ha dictado. La Comision, sin empeñarse en contradecirla, por falta de antecedentes, seguirá demostrando los vicios de que aun adolece el sistema.

Dueña la Hacienda nacional de toda la sal que se cosecha en España, la vende de dos modos; ó por reparto á los pueblos, ó por medio de administraciones y alfolíes. El primero ha sido hasta ahora el mas gravoso y violento, que ha podido discurrirse entre los hombres. Segun la cantidad acopiada ó ajustada, se señalan determinadas cuotas á los pueblos, no proporcionadas al consumo ordinario

de cada uno, sino arregladas á aquellas existencias. Hecha la asignacion, se reparte por las justicias entre los vecinos, obligándoles á que reciban por un precio dado una porcion de sal, muy superior á su ordinario gasto; pues hay vecino á quien se le reparte para un año mas sal, que la que puede consumir en tres. Y sucede en semejantes repartos que el que vendió la sal de su cosecha á la Hacienda pública, y acaso ha perdido la esperanza de cobrarla en mucho tiempo, recibe la misma sal, y tiene que pagarla de contado, y á mas alto precio que á como la vendió.

El otro medio de que se vale la Hacienda pública para despachar la sal es, como se deja dicho, por alfolíes, aduanillas ó administraciones. A ellas se lleva desde las salinas; y de las mismas se surte el pueblo al exorbitante precio que establece el Gobierno: prohibiéndose, bajo las mas severas penas, á los particulares la introduccion y venta de otras sales; y usándose en ello tal rigor, que en algunos pueblos, como Cádiz, está prohibido introducir ni un vaso de agua de la mar, por las partículas salitrosas de que está impregnada: y si tal vez se necesita, como sucede

con frecuencia, para la curacion de algunas enfermedades, hay que solicitar un especial permiso para introducirla; y muchas veces, por el tiempo que para esto se necesita, se hace inútil la aplicacion del remedio.

Bien se echa de ver cuán dura ley sufre el pueblo español, en un renglon tan necesario para la vida, y que el autor de la naturaleza le presenta con abundancia en todo su territorio: y ya se deja conocer que el augusto Congreso, que desea vivamente aliviar á la Nacion de todo gravámen, y mucho mas de aquellos que son viciosos en su institucion y en la manera de exigirse, no dejará de parar un momento su atencion sobre el estanco de la sal, ni de adoptar las providencias convenientes para que quede en libertad este ramo; vendiendo ó arrendando á particulares las salinas que actualmente posee y beneficia el Gobierno, en vez de comprarlas ó arrendarlas de los particulares: pues que con aquella providencia obtendrá mayores y mas seguros rendimientos, que el líquido que hoy le produce el sistema de estanco, elaboracion y venta esclusiva.

„ En el estado actual á que ha lle-

gado la monarquía española, dice el ya citado Gandara, cuanto mas se acrezcan los impuestos, cuanto mas se estanquen los géneros, otro tanto mas bajarán las rentas del reino, y otro tanto mas decaerá todo.” „La falta de libertad y el estanco de las cosas y de los géneros, sigue el mismo, obra sobre la sociedad de los hombres casi los mismos efectos que la falta del sol sobre la república de los vegetales.” Bien convencida la Comision de estos principios, no lo está ménos de que el Congreso nacional, guiado por ellos, obrará en un sentido contrario á toda especie de estanco y negociacion por cuenta de la Hacienda pública; y hará consistir los verdaderos y sólidos ingresos del Erario en las ganancias y utilidades que produzca el comercio, industria y agricultura de los particulares, siempre que estos trabajen protegidos por leyes benéficas, y con la libertad correspondiente.

DE LAS ADUANAS.

La Comision en cumplimiento de su encargo ha fijado su atencion en los males que destruyen el comercio español: ha pro-

curado investigar sus causas; y ha propuesto los remedios que ha creído ser consiguientes á la naturaleza de los mismos males.

No se le oculta la dificultad que se tocará en la realizacion de sus propuestas, por la minoracion que resultaría en los ingresos de la tesorería general del reino. Pero esta dificultad solo el poder soberano de la España puede superarla. A la Comision ni siquiera le es dado indicar los medios. Carece de los conocimientos necesarios, y de documentos instructivos que demuestren la verdadera riqueza, y los recursos de la Nacion. Las Córtes que la representan son las que poseen los grandes talentos, y todos los datos suficientes para resolver el modo mas prudente y equitativo de cubrir la falta que resulte en los ingresos generales, por la libertad ó modificacion de derechos que se propone, tan útil y justa, como necesaria y urgente.

Por aquella misma falta de conocimiento no puede la Comision, ni aun acercarse siquiera, á dar una ojeada al sistema que hoy dirige la hacienda pública de España. Confesará, sí, que el ilustre ministro, y los sábios miembros del Congreso nacional tendrán

el acierto necesario en un objeto, del cual depende la prosperidad ó la ruina de la Nacion. Por que ha querido la desgracia que en esto, mas que en ninguna otra cosa, se hayan equivocado hasta aquí todas las disposiciones, de un modo tan perjudicial, que siempre se ha observado una guerra destructora entre los intereses de los pueblos, y las providencias que se dictaban para su bien y prosperidad. Todos estan de acuerdo en que los individuos, que componen una Nacion, deben contribuir en proporcion de sus facultades para las atenciones del Estado. Pero en llegando á la práctica de esta máxima, ya se abre el precipicio, en que se sepulta el patriotismo de los pueblos, y el amor que les deben los encargados de su gobierno. El Gobierno huyendo de la repugnancia que habian de producir las contribuciones, ó repartos directos, prefería los indirectos. Estos forzosamente habian de ser fuertísimos, y contribuidos, en su mayor parte, por la clase mercantil; aunque en último resultado saliesen de todas las demas. La enorme magnitud de aquellas imposiciones indirectas ofrecia los medios mas seguros de eludirlas. El Gobierno no cogía el fruto

de sus disposiciones, y, como ya hemos demostrado, entorpecidas por aquel sistema las operaciones del comercio, el comercio se arruinaba, y las fábricas, la agricultura, y la industria española quedaban pobres, y dependientes de la industria extranjera. Y mientras el Gobierno, cual caminante que, perdido en noche obscura, no acierta el rumbo que debe seguir, tomaba el que sus buenos deseos le sugerían como mas seguro; no hacía mas que continuar equivocadamente sus mismas prácticas y doctrinas: y juzgando que á fuerza de crear empleos, direcciones, fiscalías, resguardos, visitadores, y cuanto exigía lo imperioso de la necesidad, se precabían y evitaban todas las empresas del comercio clandestino, dictaba para ello repetidos y nuevos reglamentos, en que al fin se perdían tambien hasta los mismos que habían de ejecutarlos: y todo ello sin ningun resultado favorable, ni para las rentas, ni para la Nacion.

La Comision del comercio, justamente confiada de una próxima reforma en el sistema de la Hacienda pública, se dirige en estos renglones á tocar, aunque ligeramente, los males que sufre el comercio, por el que se

observa en las aduanas: las cuales, en vez de ser los fanales que guiasen al Gobierno en todas sus disposiciones economico-políticas, no han sido otra cosa, como ya dijimos, que el escollo en que perecian simultaneamente las empresas del comercio y las rentas del Estado. ¡Que laberinto tan intrincado no presentan las aduanas de España! Desde la primera hasta la última diligencia que exige el mas simple despacho se advierte la multiplicidad de actos y repetición de operaciones de parte de las oficinas, y los innumerables pasos é ímprobo trabajo de parte del comerciante. La multitud y variedad de derechos, afectos y aplicados á otras tantas obligaciones diferentes, ha ocasionado esa multitud y variedad que se observa de mesas, tomas de razon, intervenciones, ajustes de cuentas, revisiones, y tantas otras diligencias, en que la memoria trabaja no poco para seguir su órden, y el discurso se pierde si se pretende alcanzar su conexión. No han sido solamente los crecidos derechos sobre los objetos de comercio los alicientes, que han favorecido á las empresas clandestinas. La pérdida de tiempo, las dificultades y las vejaciones que se experimentaban, hacian mas lisonjera la ganan-

cia del contrabando, que dispensaba de tantas penalidades. No bien se veía que un artículo producía algún ingreso regular, ya se aumentaba el derecho, aunque el resultado fuese contrario al espíritu que lo dictaba: siendo lo peor, que sorprendidas las negociaciones con impuestos repentinos, que no pudieron preverse al tiempo de convinarlas, el comercio era sacrificado, se desalentaba en sus empresas, y al fin en las rentas mismas refluía el mal que ellas hacían. Por otra parte: apenas se advertía alguna especie de fraude, ya eran precisas nuevas precauciones, nuevas oficinas, nuevos empleados, multiplicación de diligencias, mayores entorpecimientos, motivos de confusión en lo que debía practicarse: resultando que para obtener una guía, ó un despacho, era menester un estudio particular y difícil. Léjos de la Comisión la idea de atacar ni ofender determinadamente á ningún establecimiento de esta clase, é infinitamente mas remoto el pensamiento de ir contra señaladas personas. La Comisión conoce á muchos beneméritos y leales ciudadanos empleados en ellos que lamentan con nosotros los males que sufre la Nación; y los que se ocasionan al comercio; y confe-

samos con ellos que el daño no está en los individuos, sino en el sistema que los gobierna. Las leyes, cuyo objeto ha sido siempre el de castigar los delitos ó precaverlos, en la legislación de las aduanas los han causado y causan, contra la voluntad de los mismos delincuentes. Aun cuando la esperiencia no nos demostrase, por desgracia, la verdad de esta proposición, bastaría á convencernos de ella el mas ligero exámen de los reglamentos, y aranceles que actualmente gobiernan en nuestras aduanas. Aranceles que ofenden la ilustración de nuestros dias, de un modo tan singular que, si se examinan los últimos que se han dictado para los derechos de puertas, advertiremos con rubor que hasta la arena de las playas tiene que pagar derechos; y que tampoco se libertó de la fecunda invención de sus autores el *cráneo humano*, que no hay quien diga si existe algun objeto para sacarlos del cementerio, y traerlos á la ciudad. ¡A cuantas reflexiones no da lugar el exámen del sistema de las aduanas, y cuán benéfico fuera el que no quedase en España, ni en ninguna nacion del mundo, memoria de ellas, ni del modo y reglas prescriptas para el régimen de semejan-

tes establecimientos! Pero ya que esto no pueda ser, porque es preciso guardar alguna analogía con el sistema de las demas potencias, y observar los pactos y relaciones de comercio en el órden que se halla establecido ¿será tal nuestra desgracia que los aranceles y reglamentos continúen, como hasta aquí, originando, sosteniendo y fomentando un comercio clandestino, y toda clase de operaciones fraudulentas, que chupan la substancia del Estado, son el espanto de los ciudadanos útiles y laboriosos, los grillos del comercio y tráfico nacional, el semillero de la corrupcion de las costumbres, la escuela de la desmoralizacion pública, la ruina de tantas familias y de tantos infelices que gimen en las cárceles y en los presidios, el sosten y mantenimiento de millares de empleados y guardas, que pudieran aplicarse á objetos mas benéficos á la sociedad? ¿No será posible cortar de raiz estos males, reduciendo á uno solo todos los derechos y obenciones, que con diferentes nombres y destinos se cobran? Grávense con una sola imposicion los géneros que se despachen en mayor ó menor cantidad, segun su naturaleza y procedencia, pues que

todas las rentas del Estado, de cualquier especie que sean, han de reunirse en un punto céntrico, para partir de él, y correr después por los conductos que los lleven á satisfacer las obligaciones y gastos del mismo Estado: y de este modo se disminuirá considerablemente el número de empleados y dependientes, se hará mas sencillo y perceptible el sistema de cuenta y razon, será mas fácil evitar el fraude; y el comercio experimentará gran beneficio, en la economía de tiempo y dinero, al despachar sus efectos en las aduanas.

Aliviadas estas de las penosas atenciones á que hoy se ven comprometidas, y promulgada que sea la libertad de derechos en los géneros, frutos y efectos nacionales; modificados los derechos sobre los extranjeros, y simplificado el sistema gubernativo y económico de estos establecimientos, el Gobierno podrá hacer que sus funciones se dirijan al esencialísimo objeto para que siempre debieron servir. Un sábio español hizo tan oportuna definicion del objeto de las aduanas, que nos parece llenaremos mejor nuestro deseo, copiando sus literales palabras.

„ Son el microscopio, dice, con que se

„ registra desde casa todo el estado comercia-
 „ ble de las potencias, son la antorcha que
 „ alumbra para cargar (segun la razon de con-
 „ veniencia) los géneros y frutos de estraccion
 „ y de introduccion; tirando en unos la cuer-
 „ da, y aflojando en otros. Son la balanza po-
 „ lítica que pone en fiel los intereses comunes
 „ del Estado.”

„ No son tanto para ganar ochos ó die-
 „ ces p. 8, quanto para tener en ellos, y en sus
 „ libros de asiento, un tesoro de ciencia, un de-
 „ pósito de luces, un conocimiento práctico,
 „ una prueba experimental, y una pauta se-
 „ gura por donde se arreglan con acierto los
 „ géneros y frutos de estraccion y de introduc-
 „ cion, que respectivamente deben cargarse ó
 „ descargarse, ampliarse ó limitarse, fomentar-
 „ se ó descuidarse; fijando en todo por objeto
 „ el florecimiento del comercio activo, inte-
 „ rior y exterior, la disminucion del pasivo,
 „ y sobre todo el interes comun del Estado,
 „ el aumento del Erario y la felicidad públi-
 „ ca unidamente.”

„ No es preciso júro de heredad lo que
 „ se saca de las Aduanas, son presentes vo-
 „ luntarios que retira la mano del comercian-

„te en dejando de hallar su cuenta.”

„Son, en fin, las aduanas la economía política (digámoslo así) de la circulación que debe promoverse, y de la que debe evitarse. Son la llave maestra del Estado, que abre ó cierra las entradas y salidas de los diferentes ramos comerciables, simples ó compuestos, segun la conveniència del dia. Y son, en conclusion, la piedra de toque, el contraste público en que se examinan, reconocen y comprueban los caracteres del valor intrínseco que tienen, ó no tienen, los secretarios que manejan la Hacienda pública.”

Si la definicion que precede sirviese de elemento para la reforma de las aduanas y de los aranceles, ya podiamos decir que se habia dado el primer paso para el bien.

La Comision, confiada en que asi se verifique, y dejando á los distinguidos talentos de los padres de la Patria el que vayan cortando tanto lazo opresor, como por todas partes tiene oprimido al tráfico y comercio, espera tambien que en la reforma del sistema de hacienda pública ocupará la de las aduanas el lugar que le corresponde: con cuyo fin se

ha propuesto la Comision llamar la atencion de nuestras Córtes, por lo que aquella reforma interesa al bien y prosperidad del comercio y de la Nacion.

MARINA MERCANTE.

No necesitaba la marina mercante la concurrencia de los grandes males que han destruido el comercio español, para llegar por sí misma al último extremo de su decadencia.

Vejada, oprimida, y sacrificada por las leyes, por las ordenanzas, por las matrículas, y por el sistema de los que intervenian en todas sus operaciones, parece increíble como ha existido tanto tiempo; y como el deseo de las ganancias ha podido tanto en los hombres que, habiendo experimentado una vez lo que tienen que sufrir para despachar un buque, hayan tenido resolucion para una segunda empresa.

La Comision no podrá evitar dilatarse en este punto; pero la parece indispensable demostrar toda la estension de aquellos vicios, y la inutilidad de un sistema que debe reducirse y simplificarse cuanto sea posible, si la mari-

na mercante ha de disfrutar de las ventajas de que es susceptible.

La primera diligencia para la compra y matrícula de un buque, sea nacional ó extranjero, es presentar la escritura de propiedad con un memorial al comandante militar de los tercios navales, solicitando se anote en la matrícula de embarcaciones mayores de la carrera de Indias: suponiendo que este haya de ser su destino. Lo decreta para que pase al asesor de marina por mano de su escribano; y el asesor, con presencia de la escritura y demás documentos de adquisición, pone su informe; con el que vuelve á la comandancia: de donde se dirige á la Isla al comandante principal de los tercios, que pasa el expediente á la capitania general: de allí vuelve á la comandancia principal, y ésta le envia otra vez á la de Cádiz; y si los títulos de propiedad tienen algun defecto, por leve que sea, se repiten aquellas diligencias, y aun en el primer caso son necesarios, cuando ménos, ocho dias. Ya en Cádiz el expediente, se hace una justificacion de ser el nuevo dueño del buque natural de estos reinos: presenta testigos, fé de bautismo, y otras formalidades que tambien consumen algun tiempo.

Con esta justificacion, y juramento de no haber extranjero interesado en la compra del buque, se manda medir y avaluar por unos peritos, maestros de carpintero y calafate; á quienes hay que llevar á bordo para que practiquen el reconocimiento. Despues que hacen su arreglo, pasan el oficio de avaluo; en lo que se emplean otros cuatro ó cinco dias. Esta operacion suele abreviarse, facilitando el avaluo por una nota que les presenta el dueño del buque, quien tiene que pagarles un rpta. por cada tonelada; y en algunos casos suelen hacerse pagar 2 p. 8 sobre la suma del avaluo.

Concluida esta diligencia, el buque queda incorporado en la matrícula: habiéndose consumido cerca de un mes, y erogado gastos, que no bajan de 2 á 3⁰ rs. vn.

Ahora bien; ¿ que utilidad resulta á la Nacion, á las rentas del Estado, ni al comercio y navegacion de todas estas diligencias y formalidades para la matrícula de un buque?

La escritura de propiedad, y el poder para la venta que se presenta por el vendedor al comprador; por que ha de sufrir el exámen de tantos interventores, que suelen poner dificultades hacer méritos, y que espo-

nen al comprador á una mala adquisicion, si tiene lugar el soborno de parte de un vendedor ilegítimo; porque el que compra descansa en el exámen de una autoridad, la cual no por esto responde de la exactitud de su proceder? Pues si en todos los contratos civiles el comprador de una posesion, que puede valer diez veces mas que un buque, no necesita que la autoridad intervenga en si compra bien ó mal; á que suponer á los navieros de España menores de edad, y abrogarse el Gobierno la vigilancia de que no los engañen? ¿No es esto extraño é impertinente? El que haya de comprar una embarcacion; no recogerá los títulos y el poder para examinarlos; y sino se considera con los conocimientos suficientes no los llevará á un abogado para que le diga si estan corrientes? Y esto; no le ahorrará la pérdida de 30 dias, y de aquella cantidad? ¡Cuántas veces dejan de hacerse espediciones porque las leyes estorban que en cuatro ó seis dias se compre, cargue, y despache un buque!

En buen hora que si es precisa la existencia de las matrículas de los buques, el comprador de alguno pase una nota á la ofici-

na que corresponda, manifestando que ha comprado buque, como consta de escritura pública en la escribanía de N., de tal porte y construcción, y con tal nombre; y que en su consecuencia se le inscriba en la matrícula. Todas las demás diligencias son inútiles y perjudiciales. La declaración y el juramento de no tener interés individuo extranjero en la compra del buque puede, si se quiere, expresarse en aquella nota; aunque también es superfluo.

La precisión de ir á la escribanía de marina es obligar á gastos y demoras, que por ninguna razón debieran sufrirse.

El avalúo, que tiene por objeto el otorgamiento de fianzas de que se hablará después, ocasiona también gastos y pérdida de tiempo. El avalúo es nominal é insignificante, á nada conduce, y debe abolirse; porque no es justo que exista el objeto que lo motiva, como asimismo se manifestará.

Concluidas aquellas diligencias en la oficina de matrícula, se presenta memorial al Consulado, acompañando copia del expediente: su contaduría ó secretaría examina los documentos: se hace nuevo juramento de

no pertenecer el buque á extranjero: la escritura se queda en la contaduría: hay que tomar un testimonio, que tambien se paga; y despues de dos ó tres dias se entrega al interesado un oficio del tribunal para el juez de alzadas.

¿No es esto una multiplicacion de diligencias, gasto, y pérdida de tiempo? ¿A qué todos estos requisitos, tan estraños como innecesarios? ¿Por qué el comercio no ha de ser despachado en una sola oficina, que pasára despues de oficio todas las noticias que las otras pudieran necesitar? Pero prosigamos la célebre narracion que nos ocupa.

Luego que el juez de alzadas ha recibido el oficio del consulado, dirige uno al capitán general del departamento en la ciudad de S. Fernando, para que mande señalar al buque la línea de agua en que debe navegar. El Capitán general oficia al comandante general de la Carraca: este nombra un subalterno y algunos individuos de maestranza, para que vayan á la bahia, hagan aquella operacion, estiendan un certificado, y lo pasen al referido comandante de ingenieros. Este forma otro oficio para el general, incluyéndole aquella certificacion; y el general vuelve á officiar al juez de arribadas en Cádiz, y se lo remite.

Hace años que para uso de los ingenieros habia en el arsenal una falúa; y solía el comisionado de la línea de agua desempeñar su encargo en el primer dia, ó siguientes, segun lo permitian sus atenciones. Desde que no existe aquella falúa, los interesados tienen que costear una embarcacion, que suele demorarse á cualquier sombra de mal tiempo. Estos viages á la Isla y á la Carráca pudieran omitirlos los interesados ¿pero cuando se veria el término de las diligencias de oficio? Haciéndolas ellos mismos con toda la eficacia que es natural, invierten cuando ménos tres dias, despues de crecidos gastos y gratificaciones; y esto suponiendo que en todas las oficinas tengan la condescendencia de entregarles pronto los oficios.

Infiérase de lo espuesto en esta parte hasta que punto se ha abusado de la docilidad de los navieros: y hasta donde ha llegado su sufrimiento.

El señalar la línea de agua á nada conduce. Todo capitan sabe hasta donde puede, y debe cargar su buque. La codicia podria cegarlos hasta el extremo de escederse con notable perjuicio ¿pero todos los oficiales del bu-

que, y el dueño mismo, habian de ser tan ambiciosos, que por un corto aumento de fletes se espusieran á perder la expedicion y sus vidas? ¿Tendrá mas interes el comisionado para el efecto? ¿Ha habido egemplar de que se haya mandado alijar algun buque de la carrera de Indias? Y aun cuando aquella operacion fuera de absoluta necesidad ¿por que no habia de ser suficiente el que el dueño del buque fuese á un oficial, destinado en la capitanía del puerto, y le dijese, se sirviera pasar la línea de agua á tal buque, que iba á cargar; y que despues de cargado viese si estaba en regla? ¿No produciria esto el mismo efecto? sin duda; pero no se ha hecho, porque el comercio no ha tenido nunca quien mire por sus intereses: y no se sabe por qué fatalidad todos los que han tenido una obligacion mas inmediata de favorecerlo se han considerado con derecho á oprimirlo.

Llega, pues, la deseada certificacion de línea de agua al juzgado de arribadas: de donde se pasa un oficio al administrador de la aduana, con un memorial del interesado, en que pide vaya el resguardo á dar fe de que el barco se halla sin cosa alguna contra la Hacienda pública. El administrador lo decreta: pa-

sa al comandante del resguardo: éste comisiona al escribano de rentas, que va á la embarcacion, y da el testimonio correspondiente. Deja en ella un guarda, que vive á bordo, para cejar que nada se introduzca sin despacho de la aduana; aunque la esperiencia acredita cuán facilmente se elude aquella precaucion fiscal. Con el testimonio, que tambien el obtenerlo cuesta tiempo y dinero, vuelve el interesado á la aduana: toman razon las oficinas de contaduría, millones, escribania; y ya se pueden correr despachos para que el barco principie á recibir su cargamento.

Reflexionese ahora con imparcialidad; si hubiera habido una razon oculta para desear que en España no hubiese navieros nacionales; se habrian podido inventar tantas demoras, tantos gastos y dificultades para aburrir á los hombres, y hacerlos desistir de su profesion?

No son ménos onerosas todas las diligencias relativas al cargamento: pero se omitirá en esta ocasion el tratar de ellas, y seguiremos en el exámen de las que faltan hasta el total despacho de la embarcacion.

Llegado el caso de cerrar su registro,

en lo cual se erogan tambien crecidos gastos, y demoras de dos ó tres dias, se pasa con el pliego que contiene todas las ojas del cargamento á la administracion del correo; donde el maestro paga el porte del mismo pliego, que se obliga á conducir con los cajones de la correspondencia pública, que se le entregan para el puerto de su destino: y aunque haya ocasion en que un buque lleve 20 cajones no se le paga flete. El correo cobra, sí, los portes de las cartas, como es natural.

La Comision espera se le haga la justicia de creer que en lo que dice no falta á la verdad. Ello parece imposible; pero sucede, y ha sucedido siempre. El comercio ha clamado contra semejante abuso, y no ha sido atendido: habiendo expedicion que ha tenido que pagar hasta 6000 rs. de franqueos de registros en su viage redondo. Estos registros no contienen otra cosa que las facturas ú ojas de todas las partidas de que consta el cargamento. El administrador de la aduana de Cádiz lo remite al de Veracruz, por egemplo, para que tenga documentos fehacientes con que exigir los derechos. ¡Y el maestro á quien se le encarga la custodia y entrega de estos documen-

tos ha de pagar el porte! Omitamos toda reflexión en este particular, por no descender á un estilo ménos noble del que guia nuestra pluma: y digamos solamente que para hacer mas odioso este objeto, el porte del referido pliego no se exige en el puerto de su destino, sino que se cobra anticipado; con lo que si el buque se pierde, su dueño tiene esta mayor pérdida. No parece creible que el Gobierno haya tenido conocimiento de lo que pasa en este asunto.

Con el registro cerrado se ocurre á la capitania del Puerto, en donde se pagan los derechos de linterna, tonelada, almirantazgo, y práctico de salida. Se recoge una nota de haber visitado el buque, y hallarse en buena línea de agua; sin cuyo requisito no se puede venir al juzgado de arribadas á concluir las diligencias que faltan.

Entretanto el capitan del buque ha tenido que presentar la nota de su tripulacion con dos memoriales, uno para el comandante principal de marina, y otro para el comandante militar; si es que el buque va en corso y mercancia; pues si es solo en mercancia basta uno para el segundo, quien pide las patentes

que existen en poder del primero. Si por desgracia se demora el oficio, en que mandan á pedir las patentes, como ya ha sucedido algunas veces, resulta perder la salida de la expedición en un buen tiempo, ó quedarse sin poder seguir en el convoy para que estaba destinado. Infiérase la clase de perjuicios, á que está espuesto el comercio en esta parte.

El comandante militar pasa el memorial á la escribanía de marina, para que hagan la escritura de fianza para el buen uso de la patente. El capitán ha de presentar un fiador que responda por la mitad del valor del buque, y generalmente lo es el dueño de este. Si el buque vale 600 pesos, y, por una imprevista desgracia de la flaqueza humana, un capitán, que en muchos años no hubiese dado que sospechar en su conducta, cometiese el delito de dar un destino ilegal á la patente, el pobre dueño, que pierde aquellos 600 pesos, y que acaso pueden ser toda su fortuna, tiene que salir á responder de 300 pesos mas, por un delito que no ha cometido. ¡Y cuantas veces por un naufragio, por un descuido, por un incidente inevitable se extravía la patente: y luego es preciso componerlo todo á fuerza de arbitrios y de pesadumbres!

Otorgada, pues, aquella fianza, con mil otras obligaciones y diligencias, tanto mas costosas, cuanto es ya mayor la urgencia de hacer que salga el buque al mar, se paga el costo de la escritura de fianza, y un nuevo derecho de 8 pesos fuertes de almirantazgo: y con la nota del escribano se recoge el rol y patente de navegacion.

Pero mientras que de una parte se practican las diligencias necesarias para adquirir la patente, hay que entender en otras no menos difíciles, y de algun costo. Cuando se presenta la nota para el rol, y se vuelve al dia siguiente para ver si está lista, tiene el capitan que llevar los pilotos y demas oficiales de mar con toda la tripulacion. Aquí se llega á un nuevo laberinto. Despues que los capitanes han elegido los marineros de su confianza, y los oficiales de mar y pilotos; estan todos espuestos á que, ya por órdenes del Gobierno, de los gefes ó por otras causas, se detenga á los pilotos por que no tengan campaña, ó porque hagan falta para la armada; á los contra maestres por cualquier falta de requisito en su exámen; á los marineros por el mas leve impedimiento: y el resultado es sufrir demoras y contestaciones,

que al fin se allanán, ó por el vencimiento de las dificultades opuestas, ó por la precision de buscar otras personas, que tal vez en algunos casos se habran presentado pro-forma hasta salir de aquel lance. Pero hay mas. Ni basta tampoco el que esten admitidos y anotados en el rol para seguir á viage; en cuya confianza el dueño del buque les dá los préstamos, es decir, dos ó tres meses de sueldo adelantado. Ha sucedido muchas veces que verificado todo esto, y cuando ya parecía que se descansaba de tanta fatiga, y que el barco estaba listo del todo para hacerse á la vela, llegaba una falúa, y porque necesitase gente para algun buque de la armada, se llevaba parte ó el todo de la tripulacion: y véase como despues de luchar contra los elementos de semejantes estorbos, vencidos á fuerza de tantas penalidades, quedaba todavía un nuevo peligro, que originando mayores demoras sobre las anteriores, era capaz de frustrar el éxito de la espedicion mejor conuinada. Es cierto que estos egemplares no han sido frecuentes; pero tambien lo es, que no han dejado de ocurrir; y sus consecuéncias ya pueden inferirse. Inútil sería detenerse á demostrarlas, ni á reflexionar sobre las que se

siguen por el modo de enrolar la gente en dicha oficina; y la contingencia de que se detengan los pilotos, sin ninguna prevencion anterior, en los momentos próximos á la salida de los buques. Estas cosas hablan por sí mismas, y claman por un remedio que, sin buscarlo, se presenta á la vista.

Por no hacer mas difusa la referencia de los males, que origina el actual sistema en el despacho de buques para América, concluiremos diciendo; que recogidos el rol, la patente y el registro, hay que presentar estos documentos en el juzgado de arribadas. Un escribano de diligencias se queda con ellos; y cuando el barco está en los momentos de hacerse á la vela, va á bordo á pasar lo que llaman la visita; que solo sirve de entorpecer las maniobras de la embarcacion, y hacerla contribuir hasta que se pierda de vista. Al mismo tiempo va otra falúa del resguardo, que tiene derecho para revolver todo el buque; y si se le ocurre decir que hay sospecha, puede detener la espedicion. El guarda, que ha vivido á bordo, no ha sido suficiente á inspirar la confianza, ni de los que lo ponen: resultando de todo las estorsiones mas perjudiciales para el comercio.

Esta es la série de diligencias, gastos y perjuicios que hay que sufrir, para despachar en el puerto de Cádiz un buque para América: y no se refieren todas por abreviar. No concluiría la Comisión si hubiera de entrar en la esplicacion de los otros daños, que origina la obligacion de llevar en ciertos casos cirujanos y capellanes (pues si bien los primeros los franquea oportunísimamente el colegio, los segundos suelen no hallarse, y mientras tanto el buque no puede salir): y sobre todo si hubiese de manifestar las tropelías que se han hecho con algunos dueños de buques, precisándolos á llevar oficiales y empleados para América, con sus familias y asistentes; disposicion que, por lo general, se tomaba pocos dias antes de ir á salir el barco: y cuando ya cargado, y hecho su rancho, no tenia lugar para recibir nada mas, entonces era cuando se les obligaba á recibir en algunos casos, ademas de los oficiales, cinco soldados por cada cien toneladas; de manera que un buque de 300 habia de poner á su bordo las 15 pipas de agua, y demas víveres necesarios para aquel número de personas; cuando le era imposible recibir cosa alguna. Repetimos, pues, que el entrar en los

por menores de estos particulares sería muy difuso, si bien deben tenerse presentes los indicados, para conocer la urgencia y la precisión de la reforma que exigen.

Lo que se deja referido persuade, que así como la indiferencia con que se ha mirado la suerte del comercio, abandonándolo á las piraterías en los mares, y sin procurarle las facilidades necesarias para que pudiese rivalizar, ó concurrir con el de los extranjeros, ha causado, por aquel abandono y por esta impolítica, todos los desórdenes, y todos los males de que ahora nos lamentamos, así también la demasiada intervencion, hasta en las mas pequeñas operaciones, produce su ruina; porque destruye la libertad, que es el alma del comercio, y desalienta al comerciante para la repetición de empresas, que puede frustrar lo pernicioso del sistema que refutamos. Al examinar con alguna detención y filosofía el de nuestras ordenanzas y matrículas, los reglamentos, y reales órdenes relativas á la marina del comercio, es preciso repetir, que no se sabe, ni como han podido dictarse con la idea de favorecerla y sostenerla, ni como hay hombres que tengan sufrimiento para continuar en una

ocupacion, en la que, cual en ninguna otra, han visto hollados sus mas preciosos derechos.

A la sabiduría é imparcialidad de nuestras Córtes, y á nuestro ilustrado y patriótico Gobierno corresponde ahora el juzgar, cuán inútiles é ilusorias son casi todas aquellas diligencias; y cuán costosas y perjudiciales deberán ser al comercio español, y á las demas clases productivas del Estado.

En vista de tantas trabas, y tan fuertes grillos como se han puesto á nuestra navegacion, no es de estrañar que la marina mercante se halle tan atrasada. Nos creemos, por lo mismo, obligados á proponer una total reforma en esta parte: porque á la verdad ¿que razon puede haber para que la construccion, compra y despacho de un buque se haya de considerar de diferente naturaleza, que la construccion y gobierno de una casa, de una fábrica ó taller? ¿Será porque en aquel se han de interesar muchos individuos, y es preciso asegurarles sus bienes; cuidando el Gobierno de las buenas cualidades del barco, y de la pericia de los que le manden y tripulen? ¿Pues como es que para las navegaciones de Europa no se tiene la misma vigilancia, cuando las del Báltico, y algunas

otras, son infinitamente mas peligrosas que todas las de América? ¿No es aquello querer intervenir los negocios de los particulares, de un modo el mas extraño y perjudicial? La Comisión nunca se persuadirá que las leyes tengan mas interés en asegurar las expediciones marítimas, que los mismos dueños ó interesados en ellas; pues sabemos por esperiencia que un barco se acredita mas ó ménos en el comercio, segun el mayor ó menor esmero que se observa en su armamento y equipo: sin que para eso los cargadores averigüen si su habilitación es arreglada, ó nó, á las leyes y á las ordenanzas (pues saben que estas llegan á ser formularias); sino al conocimiento ó pruebas que tienen de las cualidades del buque, y de la pericia del que lo manda. Esta es, y será siempre, la regla mas sencilla y segura en semejantes empresas. Cualquiera otra no hará mas que entorpecer la marcha natural de las operaciones mercantiles, con perjuicio conocido del comercio y de la Nación.

A fin, pues, de que prospere el comercio, y se fomente la marina mercante, es necesario libertarla, cuanto sea posible, de los lazos que la tienen sin movimiento. Afortuna-

damente se han abolido ya las funestas ordenanzas de montes, que tanto daño habian causado á nuestra agricultura y navegacion: y es consiguiente ahora la abolicion de las de matrículas, intimamente enlazadas con las primeras, y de no menores daños; y que se adopten todas aquellas providencias, que puedan favorecer al engrandecimiento del comercio y fomento de la marina mercante, tan útil y necesaria para el restablecimiento de la militar.

La Comision del comercio considera, que para facilitar la construccion, compra, habilitacion, y despacho de los buques mercantes, sería necesario declarar abolidas las ordenanzas de matrícula, reglamentos, y órdenes que hasta ahora han regido y que se observasen las reglas siguientes.

1.^a Todo español puede construir embarcaciones, de las dimensiones y cualidades que tenga por convenientes: sin que en el corte de maderas, compra, ó conduccion de ellas, eleccion de maestros y operarios, direccion del trabajo, y demas anexidades, hasta la conclusion del buque, esté sujeto á la intervencion de autoridad alguna civil ni militar. Solo sí tendrá la precision el constructor ó dueño de

pedir licencia al magistrado del pueblo, para ocupar el sitio, donde haya de construir el buque; y el magistrado se la concederá, con todos cuantos auxilios puedan favorecer al buen éxito de la empresa.

2.^a Concluida la embarcacion, el constructor pedirá al ayuntamiento un certificado, en que se espese la construccion y propiedad de dicho buque, su clase, su nombre, medida en pies de Burgos, quilla limpia, eslora, manga, y puntal de bodega: declarando el mismo constructor, para que conste en dicho certificado, si el buque lo ha construido para sí, ó para otro individuo; y si ha recibido el importe de la venta: para que aquel documento valga por escritura de propiedad. El ayuntamiento facilitará, sin demora, y sin erogacion de gasto alguno, las copias testimoniadas de dicho certificado que pueda necesitar el dueño del buque; dejando archibado el original para los efectos oportunos.

3.^a Con el certificado de construccion ocurrirá el que lo mandó construir de su cuenta (ya para hacerlo navegar, ó venderlo) á la diputacion de su provincia, á pedir un premio que deberá ser de 5 pesos fuertes por tonelada á cada buque, que arquée de 50 á 100 toneladas

y de 10 á todo el que pase de 100: y la diputacion mandará pagar estos premios, sin demora alguna.

4.^a Todo efecto naval, destinado á la construccion y habilitacion de buques españoles ó para el armamento en guerra de los mismos, será absolutamente libre de derechos é impuestos: y lo mismo los víveres y comestibles para los ranchos.

5.^a Los dueños de buques pueden nombrar por capitan á quien hallen por conveniente, como no tenga alguna interdiccion judicial: pues por lo demas, ninguna autoridad debe intervenir en dicho nombramiento, ni en su aprobacion.

6.^a El dueño ó el capitan pueden elegir el contramaestre, oficiales de los diferentes cargos de los buques, y marineros, del mismo modo y con igual absoluta franquicia. De tal manera que una vez ajustado un oficial, ó un marinero, para un buque, no ha de haber autoridad alguna de mar, ni de tierra, que pueda separarlo de aquel destino, como no sea por delito contra las leyes. Solo por deudas no se les podrá impedir viage: pero sí embargarles en el dueño del buque la tercera parte de lo que

ganen , sino pudiesen proporcionar fianza.

7.^a Cuando el dueño de un buque quiera destinarlo á algun viage, pasará un oficio al capitan del puerto diciéndole=D. N., dueño ó capitan del buque tal, cuya clase y número de toneladas espresa el adjunto certificado, lo destina para tal parte: nombra por su capitan á F.; lo que previene á V. S. para los efectos convenientes.

8.^a Los dueños de buques que quieran armarlos, para que naveguen en corso y mercancía, lo deberán prevenir en dicho oficio al capitan del puerto; espresando su armamento y dotacion, para que se le entregue la patente que corresponde.

9.^a Cuando el buque esté próximo á salir, se presentará el capitan en la capitanía del puerto, con la oficialidad y tripulacion: se le formará el rol: se le entregará la patente; y se le hará firmar el recibo de estos documentos: quedando prevenido, y comprometido por su firma en dicho documento, á responder, bajo pena de la vida, del buen uso de la patente: siendo de su cargo, en caso de apresamiento, naufragio, ú otro incidente que le ocasione la pérdida de ella, el acreditarlo en tér-

minos justos y equitativos, para quedar absuelto de toda responsabilidad.

10.^a El capitán con dichos documentos deberá recoger la patente de sanidad, en el modo que se halle establecido.

11.^a En el rol se anotarán por el capitán del puerto los pasajeros, que presenten sus pasaportes en debida forma.

12.^a El capitán del puerto no admitirá á los pilotos, que no presenten nombramiento de los dueños, y el título en que conste el exámen, en el órden que corresponde.

13.^a Si algun capitán llevase á su bordo alguna persona, que no conste en el rol y patente de sanidad, quedará sujeto á las penas que le impongan las leyes.

14.^a Los buques de la armada estarán obligados á auxiliar, así en los puertos, como en el mar, á todo buque mercante que se halle en algun peligro, por pequeño que sea. El comandante del buque de guerra que no le preste cuantos auxilios esten de su parte, sin evidente riesgo del buque de su mando, quedará responsable á toda resulta.

15.^a A ningun buque del comercio una vez puesto á la carga se le podrán quitar sus

oficiales, ni marineros, para servir en la armada.

16.^a En la capitanía del puerto habrá indispensablemente dos lanchones de auxilio, y repuesto suficiente de cables y anclas, para dar socorro en los dias de temporal: y el capitan del puerto será responsable de toda desgracia, que no haya procurado evitar eficazmente.

17.^a El español que quiera comprar un buque nacional, ó extranjero, examinará la escritura de propiedad; y si se vende por apoderado el poder: y hallándose satisfecho de la legitimidad de dichos documentos, podrá comprarlo; y hacer otorgar la escritura ante cualquier escribano público: pasando una nota al capitan del puerto, segun la fórmula contenida en la regla 7.^a.

18.^a Cuando el dueño, consignatario, ó capitan de un buque quiera ponerlo á la carga pasará una nota al administrador de la aduana; manifestando el nombre del buque, su porte, y destino; y acto continuo se podrán correr los despachos para empezar á cargar.

19.^a El resguardo no deberá entrar á bordo de las embarcaciones. Estas han de considerarse un sagrado, como el de las moradas de los particulares: y toda la vigilancia del

resguardo debe ejercitarse en los muelles, en las costas, en la bahía, y en el reconocimiento de los barcos de alijo, aunque sea al costado de las embarcaciones mayores; porque lo demas solo sirve de ofrecer mas facilidad para inteligencias que deben precaverse. Por consecuencia, se suprimirá la práctica de poner un guarda en los buques, cuando estan á la carga ó descarga: porque la esperiencia acredita, que, en lo general, produce un efecto contrario al de las obligaciones de su cargo.

20.^a En queriendo el dueño del buque cerrar su registro, lo avisará á las aduanas: donde lo verificarán al momento, entregándolo al maestro en el órden acostumbrado; y el sello de la aduana valdrá por el del correo.

21.^a Los tres artículos precedentes quedarán sin efecto con respecto á Cádiz, si se declara puerto franco.

22.^a Todo capitán, ó maestro de buque, estará obligado á dar en la administracion de correos con alguna anticipacion el oportuno aviso de su salida para recoger la correspondencia del público, á quien se avisará por dicha administracion: la cual estará obligada á poner á bordo los cajones, en la hora y punto que

señale el maestro: y el administrador de correos será responsable de la mas pequeña demora. El capitán, ó maestro, deberá conducir la correspondencia, y entregarla en el puerto de su destino. Cualquiera omisión de su parte será motivo para la formación de causa.

23.^a Todo buque, cuya tripulación esceda de 50 hombres, estará obligado á llevar cirujano; que se proporcionará por el colegio de Cádiz, en el órden acostumbrado: y si la dotación del buque escede de 100 personas, deberá llevar un capellan; facilitándolo el obispo, ó gobernador del obispado; sin otro gravámen para el dueño del buque que mantenerlo durante la navegacion, y abonarle el honorario de costumbre.

24.^a Los capitanes, oficialidad, y tripulación de los buques mercantes quedarán sujetos á las leyes que actualmente rigen: hasta que se formen las correspondientes ordenanzas marítimas del comercio.

25.^a Los buques extranjeros no podrán cargar en puertos de España, para ir á descargar en puertos, que tambien sean de lo monarquía pues esta clase de comercio debe ser privativo á los nacionales.

26.^a De los derechos que se impongan á los géneros , frutos , ó efectos que se introduzcan ó esporten en buques extranjeros , se rebajará la tercera parte , cuando las introducciones ó esportaciones se hagan en buques nacionales.

27.^a Por los departamentos de marina , buques de armada , y parques de artillería se franqueará á los buques del comercio , que quieran armarse , todos los útiles de guerra que puedan necesitar , bajo una obligacion de devolver lo que no consuman en combates , ó de pagar á precios muy moderados lo que no devuelvan , ni justifiquen haber consumido de aquel modo.

28.^a Si los dueños de los buques del comercio pidieron á los gefes de la marina nacional algunos artilleros , ó tropa de marina , para completar el armamento de sus buques , se les deberá proporcionar un condestable para cada buque un artillero de brigada por cada dos cañones , y un soldado de marina por cada una de dichas piezas de artillería ; ó ménos , segun la voluntad de los dueños de los buques.

29.^a Dichos artilleros y tropa será mantenida y pagada por los dueños de las embarcaciones de comercio , con la mitad más del

prest ó paga que les da la Nacion: y los capitanes de los buques celarán por todos los medios, que esten á su alcance, el que no haya desercion; á cuyo efecto todas las autoridades de mar y tierra les franquearán los auxilios que puedan necesitar.

30.^a En las acciones de guerra que sostengan los buques del comercio, se concederán los premios que determinan las actuales ordenanzas, ó que se establezcan en adelante: y el Gobierno dispensará el honor de grados militares á los capitanes, que por sus acciones se hagan acreedores á esta distincion.

MARINA MILITAR.

Aun cuando la seguridad del Estado, el honor de la Nacion, y la conveniencia pública no exijiesen, con la mayor urgencia, el restablecimiento de nuestra marina: aun cuando quisieramos prescindir de todas las consideraciones políticas, que lo reclaman por la prosperidad del comercio: y aun cuando tambien quisiera renunciarse á la indispensable necesidad de una fuerza marítima, que favorezca las fraternales relaciones de los pueblos ultramarinos con los nuestros peninsulares, to-

davía, estando solamente al espíritu y letra del artículo 4.º de nuestra Constitución política, es preciso que la Nación cumpla el deber, que por aquella ley fundamental se ha impuesto, en favor de todos, y de cada uno de los individuos que la componen.

Para que la Nación proteja la propiedad de todos los españoles no puede dejar de tener la marina militar, que sea necesaria para la defensa de las costas, seguridad de los puertos, y destrucción de los piratas, ú otros enemigos, que pueda haber en los mares; y á fin tambien de que el comercio tenga la seguridad y la proteccion que exigen sus empresas.

El dominio del mar se ha hecho tan necesario para la prosperidad del comercio, como que sin él no tienen fuerza los Estados, y su existencia política se halla espuesta al capricho del mas poderoso, en un elemento, que debiendo ser comun á todas las naciones, se ha hecho exclusivo de muy pocas. Ninguna como la España disfruta de la mas ventajosa posicion para ser respetada en los mares: y aquella misma posicion exige de parte de su Gobierno toda la atencion para que ocupe el distinguido lugar que la corresponde entre las gran-

des naciones de la Europa. Bañada la España por las aguas del Oceano y Mediterraneo: con una costa de mas de 500 leguas, solo interceptada por el pequeño reino de Portugal; con las mejores bahias, ensenadas, calas, y surgideros: con proporcion para construir los mas famosos arsenales en todas sus playas, y formar la mas robusta y hábil marinería: provista de excelentes maderas para arboladura y tablazon; de alquitran, brea, cáñamo, hierro, y demas materias necesarias para la construccion de los buques, no necesita otra cosa para fomentar su marina militar, sino que las leyes favorezcan y auxilién á la naturaleza, que está señalando los medios para que llegue á ser la mas poderosa del mundo.

Sin marina militar, el comercio no tendrá confianza para hacer expediciones; se dificultará la salida de los frutos, géneros, y efectos nacionales: se fomentará el comercio de los extranjeros; harán estos las negociaciones propias de españoles; los españoles, sin recursos para emplear sus capitales, ni para egercitar su industria, quedarán entregados al ócio y á la miseria; y el pavellon español se verá hollado ó perseguido. Asi, pues, debemos esperar

con toda confianza, que nuestros sábios legisladores, al parar su consideracion en el estado presente de nuestra marina militar, procurarán extinguir el mal en su origen, es decir, en la legislacion marítima, en las ordenanzas, en los reglamentos y sistemas, que hayan concurrido á destruir la primer fuerza de la Nacion. Árdua y difícil es la empresa de reformar nuestra marina: y hasta imposible parece, sino se adoptan medidas tan extraordinarias, quanto lo exige la situacion deplorable á que se halla reducida.

Sensible es para la Comision haber de manifestar sus deseos á este propósito: pero tratando de proponer reformas útiles al comercio; y siendo la marina militar el apoyo de todas sus negociaciones, parece indispensable manifestar quanto pueda conducir al noble objeto de sus trabajos. Léjos de la Comision hasta la mas remota idea de ofender, ni zaherir, á un cuerpo tan respetable como el de la marina española, espera se le hará la justicia de conocer, que en lo que pueda manifestar contra el sistema, que ha sido origen de grandes desgracias, tiene que hacer el mayor sacrificio por el recuerdo de cosas, que estuvieran mejor en el olvido mas profundo.

La restauracion de la marina de guerra española parece indudable que deberia empezar por la formacion de unas ordenanzas, capaces de sacarla del deplorable estado en que se halla. Para la formacion de ellas hay la ventaja de conocer los defectos de las que actualmente rigen. Tenemos por otra parte á la vista el ejemplo de la Nacion que predomina en los mares ; y el de la que algun dia llegará á rivalizarla. La esperiencia que ofrece el transcurso de los tiempos, está señalando los errores y abusos que ocasionan la decadencia, aun de los cuerpos mas poderosos en todos los Estados. Y sirviendo estos elementos de norma para la formacion de dichas ordenanzas ; y dictadas sus reglas por la filosofia , la justicia, la razon y la imparcialidad de los primeros sábios de la España , veremos mas bien precavidos los vicios y desórdenes, que establecida una multitud de penas y castigos, innecesarios cuando las leyes mismas evitan los delitos. Nada fuera mejor que el determinar en aquel cuerpo de leyes, con la mayor claridad, los casos en que debe ser efectiva la responsabilidad de los gefes: el modo de evitar la complicacion de los ramos facultativos, y la multitud de empleados

en tantas oficinas subalternas del ministerio de marina: el precaver toda mala versacion, y toda inteligencia en la formacion de cuentas: el establecer el mejor arreglo en la economía de los diferentes cargos de los buques, bajo la sola inspeccion y responsabilidad de un contador en cada uno, cuyas funciones se determinasen de un modo mas conveniente que el que rige en la actualidad: el prevenir cualquier fraude que pudiera intentarse en los presupuestos de carenas, compras de efectos navales y de guerra, provision de víveres, repuestos &c.: y el escesivo costo de todo lo necesario para la armada por la desconfianza de los vendedores. En las mismas ordenanzas podria determinarse la mejor intervencion en los consumos, y evitar las depredaciones que se pudieran intentar de efectos de los arsenales y de los buques; simplificando su régimen económico-político, y minorando los empleados en diferentes ramos, que debieran estar á cargo de la autoridad, y responsabilidad de uno solo, bajo las mas prudentes precauciones. Tambien pudiera evitarse el abandono de los buques que se desarman, y casi se pierden en el actual sistema. Derogando-

se el de las matrículas, podrian asimismo establecerse las reglas oportunas, para que en todos casos la armada nacional tenga los marineros que necesite, sin arrancarlos violentamente de los buques del comercio. Dichas ordenanzas podrán determinar el establecimiento de una suprema autoridad en la corte, bajo tales atribuciones que pueda contener todos los desórdenes, que se introduzcan en el cuerpo de la marina, y ser la égida de sus progresos: evitando que la suerte de los marinos esté dependiente de la voluntad de los que estienden, ó espiden las órdenes, y no de las leyes, del mérito, y de la justicia. Una junta directiva y protectora en los departamentos pudiera concurrir tambien con muy buen éxito á objeto tan interesante: teniendo bajo su inspeccion, la enseñanza teórica de la juventud hasta que pasase á la práctica, con las reformas y variaciones que aconseja la esperiencia y el egemplo de otras potencias marítimas. Las mismas ordenanzas deberían obligar á que los oficiales subalternos de marina egerciesen los cargos de pilotos para evitar los graves inconvenientes que resultan de no estar observada esta práctica. Deberian precaver los funestos resultados, que pudieran experi-

mentarse por la falta de exactitud en las relaciones de combates y expediciones, en que algunos intentarían ocultar la realidad de los hechos, y el verdadero mérito, por favorecer á los que mas pudiesen cooperar á sostener una ilusion. Sería tambien muy conveniente evitar que los mandos fuesen provistos por el favor en sujetos, que tal vez lo mereciesen ménos. Podría impedirse que se repitiesen las dolorosas escenas de apresarse un pirata embarcaciones españolas á la vista de Cádiz, habiendo buques de guerra en franquía, que no podían salir á rescatarlas, porque los comandantes necesitaban órden del capitan general del departamento, y este del ministro. Pero sobre todo; que con tales ordenanzas viéramos desaparecer el triste cuadro, que presentan los hombres sin sueldos ni socorros, hambrientos y desnudos; unas veces muriendo como héroes, y otras faltando á la obediencia y subordinacion; porque privados hasta del preciso alimento, la naturaleza era superior á las leyes. En fin; la sabiduría de la nueva legislacion de la marina militar es la que puede impedir, que por sostener buques de malas cualidades, en mal estado y faltos de los auxilios necesarios, sean

burlados por corsarios enemigos; y que estos apresen expediciones mercantes, que debieran salvarse á poca costa. Impedirá que los buques de la armada dejen de llamar á los mercantes que encuentren, cuando, sin perjuicio de estos, puedan pedirles ó darles noticias; cuyo conocimiento evitase gravísimos males. El comercio y la marina mercante estarán exentos de vejaciones y tropelías. Se sabrá por ley, ya que algunos lo han desconocido por principios, que la proteccion que la marina militar dispense á la mercante es un deber, y nó un favor, y ¡ojalá se declarase por atentado contra las leyes, que rigen á la sociedad española y contra la propiedad general y particular de los individuos que la componen, el decir, como alguna vez se ha dicho de oficio, „que aquella proteccion deberia pagarla quien la solicitase”! y ¡ojalá tambien se hiciese entender, que cuando la marina militar defiende los intereses del comercio, defiende los intereses de la Nacion á quien sirve, y de quien recibe los premios, recompensas, y justos sueldos; para lo cual contribuye lo mismo la clase mercantil que todas las demas del Estado!

Unas ordenanzas modeladas por estos

principios serán el fruto de las sábias disposiciones adoptadas por el ilustrado Gobierno, que en la actualidad nos rige, para el restablecimiento de la marina militar. De esta marina que siempre podrá gloriarse de haber dado á la Nación los hombres mas científicos, los mas valientes en los combates, los mas esper-
tos en su profesion, y los mas amantes del honor de la España. Estos mismos ilustres y beneméritos ciudadanos, que Cádiz los ve con toda la estimacion y respeto que se merecen, no dejarán de clamar por una reforma, y por un sistema que liberte á la marina nacional de los males que sufre; y que ellos mismos, como todo buen español, quieren verla llegar á aquel grado de poder, de que es capaz, y que gozó en dias mas venturosos.

Si se buscan con imparcialidad las verdaderas causas de la ruina que la marina española ha experimentado, y las desgracias que por su progresiva decadencia ha sufrido el comercio, con notable daño de las relaciones de la península con la América, hallaremos que tenían su origen en el sistema, y en el Gobierno que la regía; y ciertamente que si los dignos representantes de la España han de dic-

tar las leyes que deben preceder á la restauracion de la marina, será indispensable que fijen su alta consideracion en los puntos indicados en las páginas que anteceden, mas por lo que ellos quieren significar, que por lo que materialmente dicen. De lo contrario, ó atendiendo solo á reformas parciales, fuera lo mismo que disponer una ligera recorrida para un navío, cuyas ligazones todas estuviesen podridas; cuando valiera mas abandonarlo que tratar de su reparacion.

Para procurar, pues, la reforma absoluta de la marina militar, nada debe ser primero que la formacion de las leyes y de las reglas, que han de ser los cimientos del edificio. De esto resultará el desarme ó venta pública de los buques, que en su respectiva clase no reúnan todas las circunstancias, que pudieran hacerlos competir con los que tienen hoy todas las potencias de la Europa, Estados Unidos de América, y hasta los armadores de corsarios. Empezaremos entonces á tener embarcaciones que no sirvan de desprecio á los enemigos, por el mérito superior de las suyas. Veremos en el primer gefe de la nueva marina española reunidos los talentos

necesarios, las virtudes militares, la firmeza de carácter, el amor á la Nacion, á la Constitucion y al Rey; circunstancias todas esencialísimas para el desempeño de tan honroso cargo. Los buques que se vayan armando serán mandados por oficiales hábiles, espertos, valientes y adictos al sistema que hoy nos rige. Con tales cualidades sabrán habilitarlos, tripularlos, y disponerlos tan perfectamente, que no cause rubor el que los examinen á corta ó mucha distancia los marinos de otras naciones; y se sabrá que si ahora no se pueden tener mas que diez buques, se puede contar con ellos. Estando provistos como corresponde: pagándose á todos puntualmente; y guiados los gefes y subalternos por los estímulos poderosos de justos premios ó severos castigos, veremos renacer el entusiasmo mas honroso para la defensa del pabellon nacional. No se advertirán las disculpas, ó los justos descargos, con que hasta ahora se han cubierto perniciosos errores y sucesos funestos. Los jóvenes marinos, que ya en el mando de correos y buques menores estan diciendo lo que son, y lo que pueden ser, los veremos un dia reemplazar dignamente, llenos de ilustracion, valor militar,

y conocimientos náuticos á los Mazarredos, Escaños, Churrucas, Galianos, y otros célebres españoles: y en fin se evitarán todos los daños y fatales consecuencias, cuyo pronto remedio exige la atención de nuestras augustas Córtes, por el honor y seguridad de la monarquía, y para facilitar al comercio peninsular y ultramarino los auxilios que puedan favorecer sus empresas; en las que estriba la prosperidad de nuestra agricultura, fábricas, industria y navegacion.

Para lograr tan felices resultados, la Comision cree indispensable se tengan en consideracion las medidas que deja indicadas, tanto mas fáciles de realizar, quanto que aplicados los desvelos del Gobierno al restablecimiento de la marina militar, y de todos los ramos del Estado, advertirá en sus grandes combinaciones que del arreglo de las fuerzas terrestres han de resultar los auxilios mas eficaces para el fomento de las marítimas. Porque afortunadamente no estamos en los tiempos de aquellos príncipes temibles, que hacian indispensable tener en plena paz un ejército permanente, y en actitud guerrera, para imponer á las potencias vecinas que intentasen alguna sor-

presa. Un feliz equilibrio en el sistema político de la Europa pone á cubierto la debilidad de los estados pequeños contra los atentados de la ambicion: y la España que por mil admirables circunstancias se halla fuera de toda clase de recelos, habrá de reducir sus fuerzas militares de tierra cuanto sea posible, para llevar á la marina una parte de las grandes sumas que aquella reforma deberá producir; establecida cual corresponde la milicia nacional.

Una escuadra, que si en los principios no puede ser muy respetable, será progresivamente aumentada en razon del poder que la Nacion vaya adquiriendo, le dará en el mar aquel dominio que tuvo en diferentes épocas; concurrirá á la conservacion de nuestras posesiones de ultramar, defendiéndolas de todo ataque de enemigos; impedirá el comercio clandestino, y protegerá la marina mercante contra las asechanzas de los corsarios; se hará respetar de las potencias berberiscas, que diariamente insultan el pavellon español quebrantando á su alvédrio los mas solemnes tratados; y por último será la égida y salvaguardia, bajo la cual florezcan todas las clases del imperio de las Españas.

La Comision considerando que fuera en valde cuanto se pudiera disponer á favor del comercio, si no se proporcionase la defensa de la marina mercante por el restablecimiento de la militar, ha creido oportuno detenerse en las indicaciones y reflexiones que anteceden; porque visto el origen y efectos del mal, y la obligacion de evitar sus progresos, sea mas fácil y acertada la aplicacion del remedio.

La urgencia de esta reforma es preferente á las demas: y sin perjuicio de las medidas que el Gobierno adopte para que la Nacion llegue á tener la marina militar que le corresponde, parece indispensable que sin pérdida de momento se disponga lo conveniente para que cada dos meses se proporcione al comercio un convoy para la América Setentrional, y los que las circunstancias puedan exigir para la del Sur. Los mares estan llenos de piratas: y sin cruceros en los puntos de recalada, estan espuestas todas las expediciones que naveguen sueltas, ó se puedan dispersar de los convoyes: y esto tambien exige imperiosamente disposiciones tan activas, quanto es grave el peligro que amenaza á los tristes restos de nuestro comercio,

El puerto de Cádiz necesita algunos buques de guerra que guarden su bahia , cruzando en sus inmediaciones cuando pueda convenir : y en fin la Nacion española por su seguridad , por su honor , y por todas las razones que nuestra débil pluma no acierta á presentar con la oportunidad que quisiera , está obligada á procurar, por todos los medios posibles, el fomento de la marina militar, segun los deseos ya manifestados de nuestro benéfico monarca, y segun tambien lo exige la seguridad y proteccion que nuestro código fundamental dispensa á las propiedades de todos los españoles.

La Comision se abstiene de hacer propuestas terminantes sobre este asunto; repitiendo que ha tratado de él solo por la connexion íntima que tiene con el fomento del comercio.

PUERTOS FRANCOS.

Considerado el atraso y decadencia en que se halla nuestro comercio exterior: las ventajas que los extranjeros nos llevan en su sistema económico-marítimo: la dificultad y tiempo que se necesita para restablecer nuestra agricultura y comercio : las negociaciones mercantiles que ha

cen Gibraltar y Lisboa , sus introducciones de géneros en España , y las utilidades que algunos Estados de Europa proporcionan á su comercio por el establecimiento de puertos francos, parece que la España daría un gran paso ácia su futuro bien, si declarase á Cádiz puerto franco; estableciendo otros en la costa del norte de España y en el mediterráneo , si la política y la conveniencia lo persuadiesen.

Demostraremos las ventajas generales de los puertos francos, y la que disfrutaría la nación si Cádiz lo fuese.

Puerto franco no es otra cosa que una plaza marítima de comercio, en donde los comerciantes de cualquiera Nación tienen libertad de introducir sus mercaderías, sin ninguna intervencion de aduana ni de resguardo: si bien todas las embarcaciones que lleguen al puerto estan sujetas , como se deja entender , á las leyes sanitarias y á las gubernativas del pais; siendo esta la única intervencion que los magistrados y las leyes tienen que egercitar. Pues por lo demas, los comerciantes nacionales ó extranjeros pueden desembarcar toda clase de mercaderias, de cuantas se producen en el universo, venderlas, ó guardarlas todo el tiempo de su vo-

luntad, ó conveniencia; y esportarlas despues adonde, y como mejor les acomode; sin tener que manifestar los objetos de su tráfico mas que por unas simples notas, que deben entregar en la capitanía del puerto, ya para el debido conocimiento del Gobierno, y ya para obtener las certificaciones que puedan necesitar en la esportacion de efectos, con arreglo á las leyes y reglamentos de las naciones á donde los dirijan.

Por manera que cuando alguna Nacion declara franco uno de sus puertos parece que dice á todas las demas „ Ahí teneis esa plaza mercantil para que comercieis con ella, introduciendo ó esportando los efectos que os acomode segun vuestra sola voluntad. No tendreis que pagar derechos de ninguna clase, ni que sufrir intervencion en vuestros negocios. Vuestras propiedades seran respetadas, y protegidas en todos los casos y circunstancias, asi en paz como en guerra.”

Acaso se creerá que una franquicia tan absoluta á favor de extranjeros ha de ser en perjuicio de la Nacion que la conceda. Pero cuando la esperiencia y los hechos mismos se presentan, como de concierto, á disipar to-

das las preocupaciones, y aquellos vanos recelos debemos alejar todo espanto, y ceder al desengaño. En nuestro concepto la España goza una preferencia, la mas mas favorable, para adquirir todas las ventajas, de que son susceptibles los puertos francos en la actual situacion de la Europa, porque ninguna nacion tiene un Cádiz: que se ve como destinado por la naturaleza para ser el almacén general del comercio del mundo. Situado á la confluencia de los mares Oceano y Mediterraneo, y en las inmediaciones del Africa; con uno de los mejores puertos de la Europa; llave del comercio de la España con sus Américas, y de sus negociaciones peninsulares, los individuos de su comercio, que por la fama de su honradez y de sus capitales, merecen una confianza que jamas ha disfrutado ninguna plaza mercantil: Cádiz que ya ha dado las pruebas mas evidentes de ser inespugnable contra todo poder, resistiendo á los egércitos de Napoleon, que, vencedores de la Europa, se estrellaron en las fortificaciones de San Fernando, célebre y famoso antemural de esta ciudad heróica; y Cádiz, en fin, que por la estension de su bahía, por la hermosura de su pueblo, por los

goces y atractivos de su ilustracion y de su sociedad es el objeto de la atencion y del deseo de todos los comerciantes, navegantes y viajeros de la Europa y de la América ¿cuantas ventajas no pudiera ofrecer al comercio español, y cuantos auxilios para el fomento de nuestra agricultura y de nuestra marina mercante y militar, si fuese declarado puerto franco?

Demos una ojeada á la historia de esta famosa ciudad; y la veremos, en la mas remota antigüedad, siendo el emporio del comercio de Oriente y Occidente. Despues, sufriendo cuantas desgracias y calamidades han experimentado todas las plazas mercantiles, y todas las potencias de la Europa; pero elevándose siempre sobre sus propias ruinas. Luego se ofrece un nuevo mundo á sus empresas, y á sus especulaciones; y por sí sola hizo un comercio, que ha sido objeto de la envidia de todos los extranjeros. Ultimamente la hemos visto sacrificada por los errores de nuestros anteriores gobiernos: y si bien sus esfuerzos conservaron la libertad é independencia de la Nacion española, y derrocando el trono del despotismo que iba á esclavizar á la Europa, mereció la admiracion y el respeto del mundo entero se

halla hoy, sin embargo, reducida á una situación la mas lastimosa. Pero al fin volverá á triunfar de sus desgracias, porque parece destinada por el cielo para experimentar estas admirables alternativas. Ya el íris de su futura prosperidad se presenta en las augustas Cortes de nuestra España. Bastará, pues, que ellas la declaren puerto franco: y cualquiera que sea el nuevo sistema del comercio de la península con las Américas, Cádiz será un depósito de riquezas y de recursos para la Nación.

Si examinamos tambien el origen y los progresos de aquellos establecimientos; y si reflexionamos sobre las verdaderas causas que indujeron á algunas naciones europeas, á ofrecer puntos determinados de libertad absoluta para el comercio, hallaremos que el verdadero móvil ha sido buscar en la concurrencia del comercio el engrandecimiento, que no podian adquirir por otros medios; y tambien proporcionar la mas fácil salida de sus productos, y estension de sus relaciones mercantiles para rivalizar con ventajas el comercio de las plazas ó reinos, que por su situación favorable, y por la liberalidad y poder de sus gobiernos, pudieran destruir sus em-

presas. Gibraltar y Lisboa, por ejemplo, han sido dueños del comercio de la España: y la España viendo destruir sus riquezas se ha estado quieta y pasiva, mirando (preciso es decirlo) con la impavidez mas vergonzosa que se le tengan abiertas las venas que la desangran, la aniquilan y la llevan á la muerte; cuando si desde que la política mercantil lo aconsejaba, se hubiese declarado á Cádiz puerto franco, hubiera participado de la opulencia que hoy gozan aquellas dos plazas, ricos depósitos del comercio de la Europa.

Génova, y otros puertos francos del mediterráneo, Hamburgo y demas ciudades asiáticas, que tanto florecieron con la libertad del comercio, debieron á la circunstancia de ser puntos de depósito, para el tráfico con el resto de la Europa, su prosperidad y engrandecimiento. No negaremos, sin embargo, que habiendo ahora atraído todas las naciones el comercio directo, ó por el mismo sistema, ó por los puertos de depósito, los intermediarios no gozan ya sus primitivas ganancias: pero tambien será preciso convenir en que las que no los tienen, quedan perjudicadas en su comercio

respecto á las demas, y privadas de las grandes ventajas que ofrecen aquellos establecimientos en las vicisitudes políticas de los imperios.

El Portugal ha cerrado su puerto franco de Lisboa por consideraciones políticas, ó porque la enormidad de derechos á la introduccion de géneros en aquel reino favoreciese estremadamente el contrabando: y por esto mismo Cádiz puede sacar partido de tal novedad, y proporcionarse una acumulacion de negocios, por todos respectos muy favorable.

El temor de que, hecho Cádiz puerto franco, faltasen los ingresos de su aduana, y que se convirtiese en un depósito de géneros extranjeros lícitos, ó prohibidos, que inundasen la España con perjuicio de nuestras fábricas, ha sido indudablemente lo que mas ha influido para desviar siempre del Gobierno la idea de un establecimiento, que tantos beneficios hubiera proporcionado á la Nacion.

Asi pues, debiendo la Comision manifestar la utilidad de sus propuestas, se hará cargo de aquellas dos graves dificultades, por si logra desvanecerlas de un modo convincente, y capaz de dejar en toda su fuerza las ventajas que se han indicado.

A primera vista parecerá indudable, que declarado Cádiz puerto franco se minorarían los ingresos de las rentas ; por que la aduana de esta ciudad quedaría estinguida, en el hecho mismo de aquella declaracion. Examinemos este punto. Por dos respectos puede alegarse la disminucion de derechos : el 1.º por lo que dejen de pagar los productos nacionales ; el 2.º por lo que igualmente dejen de contribuir los géneros, frutos y efectos estrangeros á su introducion en el puerto franco. La Comision satisface á estos reparos diciendo; que debiendo ser libres de derechos todos los productos nacionales, al tenor de sus anteriores propuestas, solo es menester prevenir el modo de que no falte el ingreso de los derechos que deban pagar los artículos indigenos, solamente de la España, á su esportacion para el estranero: pero esto puede evitarse disponiendo, que cuando los tales artículos se traigan de los puertos de América y de la península, para el puerto franco, paguen los mismos derechos que si saliesen para el estranero. De este modo la esportacion de producciones españolas dará para las rentas los mismos rendimientos, que si no se estableciese semejante puerto franco.

Véamos ahora lo que resultaría por la concurrencia de las producciones extranjeras al mismo puerto franco. De estas no podrá consumirse en Cádiz sino una parte tan pequeña, que casi no debiera hablarse de ello. Su destino sería esportarse para la península y para nuestras Américas; y por consecuencia en pagando los derechos de entrada en los puertos de su destino, resultará que no falten mas ingresos que los que produjeran los géneros, frutos, y efectos que en Cádiz se consumiesen. Es verdad que podría recelarse algun contrabando en toda la costa que forma la bahia de Cádiz, y su estension hasta Sanlúcar; y aunque de esta dificultad ya se hará cargo la Comision, se puede desde luego convenir en que los géneros extranjeros, que procedentes del puerto franco se introduzcan en los de Sanlúcar, Rota, Puerto de Santa María, y Puerto Real paguen los derechos en Cádiz en la oficina de los certificados; y que estos documentos acompañen á los efectos hasta sus destinos. Así mismo debería pagar los derechos en dicha oficina lo que saliese por tierra para lo interior del reino; á fin de evitar todo motivo de detencion en los puntos de su

tránsito, y que no puedan los contrabandistas acercarse á la citada costa de la parte opuesta de Cádiz; pues las embarcaciones del tráfico llevarán sus certificados; por cuyo medio resultaría lo que ya se dijo, que las introducciones de géneros extranjeros en el puerto franco en nada perjudicarían á las rentas de la Nación. Si de dicho puerto franco se volviesen á llevar los extranjeros alguna de sus mercaderías, es claro que esto no podría ofrecer perjuicio de ninguna especie.

Aunque hemos indicado que de los géneros introducidos en Cádiz sería tan reducida la parte que se consumiese por los habitantes de esta ciudad, que no debieramos hablar de ello, diremos, sin embargo, que no hallamos inconveniente en que, si se quiere, se calcule lo que podrían importar los derechos de aquellos consumos: y si se suponen en Cádiz 6000 habitantes, y que unos con otros puedan consumir de dichos efectos valor de 10 pesos fuertes cada año, que es decir, 60000; sobre esta cantidad, estimados todos sus derechos en un 15 p. 8, se exijan del ayuntamiento los 9000 pesos fuertes que importan; y que el ayuntamiento los aumen-

te á la contribucion general del pueblo: el cual quedará tambien grabado con el recargo en el valor de los efectos por derechos, que á su salida de los puertos de la península y de América para el puerto franco, hayan pagado algunos productos indigenos de nuestro propio suelo, que no produciéndose en otras naciones puedan consumirse en Cádiz.

Lo manifestado hasta aquí prueba evidentemente que ni las introducciones en el puerto franco de productos nacionales, ni las de los extranjeros, ni las esportaciones de unos y otros ofrecen perjuicio alguno para las rentas de la Nacion.

El temor del contrabando es el otro punto de oposicion, que puede tocarse en el asunto que nos ocupa; y al que vamos á satisfacer con una ligera observacion. Cádiz con la ciudad de San Fernando forma una isla, que solo la une al continente el puente de Suazo. Gibraltar está en nuestro mismo territorio; con comunicacion por tierra, y por la bahía de Algeciras. El reino de Portugal está unido á nuestras provincias de Andalucía, Extremadura, Castilla y Galicia; sin que los límites esten separados ni por las olas del mar,

ni por los muros de una fortificación. Pues ahora bien, ¿por donde podrán hacerse mas fácilmente las grandes introducciones de géneros extranjeros? ¿Por todo un reino limitrofe con el nuestro, como Portugal, y por una plaza como Gibraltar, situada del mismo modo, ó por Cádiz aislado? ¿No será mas fácil guardar la costa de la bahia de Cádiz en sus playas opuestas, que el círculo de Gibraltar, y toda la inmensidad de leguas que forman la frontera del Portugal con la España?

Nos consideramos dispensados de llevar adelante una cuestion, que parecerá terminada por el convencimiento de las reflexiones que anteceden: y no será aventurado inferir, que Cádiz rivalizando el comercio de Gibraltar y Portugal, concurriria de un modo evidente y positivo á la estincion del contrabando; siempre que la modificacion de derechos se verificase al tenor de nuestras anteriores propuestas.

Satisfaremos á otra objecion que podria hacerse, si las Córtes no declarasen mas puerto franco que el de Cádiz.

Podrá decirse que esto fuera un privilegio, que llamaria á este puerto las mas grandes negociaciones, en perjuicio de las otras pla-

zas mercantiles de la España. Pero no es eso. Es sacar partido de un privilegio, que la naturaleza y el arte concedieron á Cádiz desde su fundacion. Es elegir un punto que no tiene igual en todas las costas de España: y si hay otro ú otros puertos, que reúnan todas las favorables circunstancias que concurren en Cádiz, no habrá inconveniente en que tambien sean puertos francos; como propusimos cuando empezamos á tratar de este asunto. Cádiz siempre gozará el privilegio que le da su situacion; la cual ha sido y deberá ser constantemente el origen de un comercio, mas activo y estenso que el de los otros puertos de la monarquía. Y así como hay provincias, cuya riqueza territorial es superior á otras, que en lo fabríl les llevan una ventaja decidida, así tambien hay puertos que por su situacion y circunstancias particulares logran ventajas sobre todos los demas: sin que las disposiciones del gobierno puedan considerarse privilegiadas.

Madrid es la corte de España, porque está en el centro de nuestra península, y porque es el pueblo mas à propósito para la residencia del Gobierno: y no por eso habrá nin-

guna capital de provincia que se queje de aquella eleccion como privilegiada.

Tres departamentos de marina tiene la Nacion. Ya hoy puede decirse que sobran dos; y es de creer que por algun tiempo no tenga mas que uno. ¿Podrán los demas puertos de España quejarse de esta preferencia?

Ni cabe tampoco el temor de que las negociaciones que acudan á Cádiz destruyan las de las otras plazas mercantiles del reino. Porque las negociaciones que se facilitarán á Cádiz serán las que dejen de hacer Gibraltar y Portugal: negociaciones que si al fin, y de todos modos, se han de hacer, mejor será que sus productos refluyan en beneficio de la España, que no en el de las naciones extranjeras.

La España, pues, consiguiendo por aquella gran medida dar una nueva existencia al comercio de esta ciudad, conservará en ella á sus actuales moradores: les facilitará medios de ser útiles á la Nacion: proporcionará aplicacion para los capitales, y ejercicio para la industria mercantil: fomentará la agricultura y las artes: dará impulso á la circulacion: aumentará la riqueza general: la Nacion verá fomentarse, y estenderse, un comercio que hasta ahora no ha

conocido: se establecerán los verdaderos cimientos para un nuevo orden de giro con las provincias de ultramar; y tendrá, por último, los auxilios que tan imperiosamente necesita para el restablecimiento de la marina mercante y de guerra ; quiera el cielo que nuestros dignos representantes presten atención á los consejos de la filosofía, á las doctrinas de sábios políticos, á los egemplos de las naciones, que por verdaderos principios pueden llamarse comerciantes: y alejando de sí las equivocadas ideas de los que quieran hacer una oposicion, por defender su favorito sistema de rentas, tengan la resolucion necesaria para dar el egemplo mas sublime de su sabiduría, y de su imparcialidad por los intereses de la patria: sin perjuicio de acallar generosamente el grito de los empleados, á quienes la pérdida de sus destinos ocasionaría una ruina inevitable, si no se les dispensase la proteccion, á que tan de justicia son acreedores.

Para convencerse de que no son extravios de un celo imprudente las presupuestas ventajas de los puertos francos basta considerar las que el comercio, la navegacion y las rentas nacionales han disfrutado por el establecimien-

to de los puertos de depósito. Veanse las extracciones de géneros que se han hecho desde principios del año pasado: y considerado el estado de las Américas, sus relaciones con el extranjero, y todas las circunstancias que destruyen el comercio español, infiérase, sin embargo, si no habiendo existido tales puertos de depósito se hubiera esportado ni una sola pieza de género; y si el comercio de uno y otro emisferio habría conseguido las ventajas y los auxilios, que le resultan por las expediciones que la franquicia de los depósitos ha proporcionado.

Pero estas ventajas y estos beneficios, que solo lo son por la absoluta nulidad de nuestra situación mercantil ¿ pueden ser suficientes para que la España estienda sus relaciones, fomenté la salida de sus productos, y adquiera la facilidad necesaria para el comercio de nuestras Américas y de los países extranjeros? No por cierto. Todos los esfuerzos del Gobierno, todas las franquicias que proporcionen las leyes, y todos los recursos de la Nación deben concurrir colectivamente à la reparacion de los males que sufren todas y cada una de las clases del Estado. Se dirá que las rentas nacionales se privarán de grandes ingresos; y que los puertos

francos no son establecimientos propios para la España: que valiera tanto como decir: sigamos siempre con dos siglos de atraso á los ejemplos útiles de las naciones ilustradas: sigamos aferrados en nuestras preocupaciones de toda especie: no andemos, sino llevados por la mano de los rentistas: favorezca la legislación prohibiciones y restricciones opuestas al bien público: existan muchos reglamentos y tarifas: persuadase que el hacer contribuir al comercio y á la agricultura por todos los medios posibles ó imposibles, es una ciencia que no está al alcance de todos; y aunque no tengamos agricultura, ni fábricas, ni comercio, ni marina, no demos aquellos pasos firmes y seguros que puedan conducirnos al estado de prosperidad, que ha sido el objeto de los esfuerzos y de las esperanzas de todos los hijos de la España.

Si las razones espuestas persuadiesen lo útil que fuera el declarar á Cádiz puerto franco, todavia sería necesario, para llevar la obra á la perfeccion posible, ver el modo de obtener la confianza de todas las plazas mercantiles, en sus mas estrechas relaciones con el nuevo puerto franco español.

Decimos, pues, que sería indispensable la promulgacion de una ley, que derogase las de represalias, secuestros, ó embargo de bienes, pertenecientes á individuos extranjeros; y que esto deberia hacerse de un modo tan absoluto, tan público, y con tal solemnidad, que los negociantes extranjeros pudieran persuadirse, y convencerse de que sus propiedades, en el puerto ó puertos francos de España, las tenían tan seguras como en sus propios almacenes; sin que por guerra, hostilidad ni ninguna vicisitud política puedan estar espuestas á embargos, confiscos, ni secuestros: y que tendrán un plazo suficiente para esportarlas á donde quieran con la libertad mas absoluta.

Ya nuestro anterior gobierno, penetrado de las ventajas que esta disposicion habia de producir, declaró en el reglamento de puertos de depósito' que no usaria de represalia en guerra de gobierno á gobierno: pero como esto no basta á restablecer la confianza que se apetece, demostraremos en un sucinto apéndice los motivos que nos hacen desear una declaracion mas amplia é ilimitada: contrayéndonos ahora á manifestar que en las ventajas que resultarian á la España por declarar á Cádiz puerto fran-

co, se comprende la muy esencial de facilitarse á los habitantes de América el recibir por su cuenta, ó en comision, todos los géneros extranjeros, á precios tan cómodos como si fuesen recibidos directamente. Los conocimientos prácticos del comercio de Cádiz para el arreglo de las facturas, para la eleccion de géneros y efectos, sus surtimientos con los productos de nuestra agricultura y de nuestras fábricas; el conjunto, en fin, de cada espedicion, proporcionará utilidades muy conocidas, y capaces de rivalizar con ventajas el comercio extranjero. No estarán los comerciantes de América precisados á sufrir la ley de los extranjeros; ni en algunos puntos á quedarse con sus frutos estancados: porque remitiéndolos al puerto franco, si desde luego (aun supuesta alguna demora en las ventas) quieren anticipaciones de mercaderias, el comercio de Cádiz podría proporcionarselas.

Los géneros extranjeros que se consumian en la península, no vendrán recargados con los gastos de Gibraltar y Lisboa; y la España reservará para sí una parte considerable de las ganancias que, á su costa, hacen aquellas plazas extranjeras.

En fin; las ventajas que se seguirán á la Nación, por declarar à Cádiz puerto franco, son tan evidentes que no pueden ocultarse à ningun hombre de medianos conocimientos; por lo que fuera impolítico detenerse à ampliar la demostracion de ellas.

Nos será, sin embargo, permitido el recordar las ideas que el actual ministerio de Hacienda manifestó en el agosto congreso de las Córtes extraordinarias, por lo que coinciden con nuestras propuestas. Dijo entre otras cosas.

„ Señor: en un pueblo mercantil como Cádiz,
„ que no tiene riqueza territorial, es preciso
„ facilitar los medios de aumentar sus capita-
„ les, si hemos de sacar alguna utilidad de los
„ tributos; à ménos de no querer acabar de una
„ vez con todo.

„ La seguridad que esta leal ciudad ofre-
„ ce por su localidad, por el ejército español
„ que la defiende, por la acendrada fidelidad de
„ sus vecinos, unida à la seguridad de las casas
„ de comercio establecidas en ella, conocidas
„ por su buena fe, debe llamar à este punto
„ los caudales de la península, y aun de todas
„ las partes de la Europa, siempre que el Go-
„ bierno excite su afluencia.

Despues de proponer algunas medidas propias de aquellas circunstancias, continúa: „màndese que las cantidades que los estrangeros de todas naciones impongan en las casas de comercio de esta plaza no esten sujetas à embargos, ni por guerra ni por otros incidentes políticos; y verà V. M. refluir el oro à este punto; y con esto se franqueará un camino útil y seguro para las especulaciones y medidas fiscales. Ojalà pudieramos convertir á Cádiz en un depósito general de riquezas monetarias y coloniales: que entonces serian menos nuestros agovios. Pero ¿ como intentar lo, si antes no se sientan las bases del crédito sobre los cimientos indestructibles de una sancion nacional ” ?

Vease, pues, como en esta parte las doctrinas de este ilustrado ministro apoyan la verdad las aserciones del presente escrito; anunciando los mas felices resultados para Cádiz y la Nacion, solo por unas mejoras parciales en favor del comercio. Empero; aun cuando no fueran tan evidentes, y de una estension tan inmensa: aunque por el contrario la declaracion de puerto franco produgese algun gravamen para la Nacion ¿ sería creible que la Nacion mirase in-

diferente la suerte de una ciudad, que ha sido, y será siempre el baluarte de la libertad é independencia española? Nuestras augustas Córtes, persuadidas de los inmensos bienes que resultarían si declarasen á Cádiz puerto franco, lo verificarán sin duda, pues que en su ilustracion conocerán toda la importancia de aquellos beneficios. En tan justa confianza la Comision del comercio de esta plaza se resuelve á indicar, que las bases para la declaracion de puerto franco podrian ser las siguientes.

1.^a La España declara á Cádiz puerto franco para el comercio de todas las Naciones.

2.^a No habrá ningun artículo de comercio que no se admita en Cádiz; excepto armas, pólvora, mistos, y algun otro efecto prohibido por las leyes de todas las naciones cultas.

3.^a En dicho puerto serán admitidos todos los géneros, frutos y efectos, así nacionales, como extranjeros, sin tener que pagar ningun derecho nacional, local, ni municipal: entendiéndose que cuando se habla de géneros, frutos, y efectos nacionales, se comprehenden los de uno y otro emisferio.

4.^a La misma absoluta franquicia se concede para la esportacion de dichos géneros,

frutos, y efectos nacionales y extranjeros con igual absoluta libertad de toda clase de derechos.

5.^a El gobierno expedirá las órdenes correspondientes para que las producciones, indígenas solamente de territorio español, paguen á su salida de puertos de España para el franco de Cádiz los mismos derechos que si saliesen para el extranjero.

6.^a El Gobierno podrá tambien disponer lo necesario para la exaccion de la cantidad que Cádiz haya de pagar por ahorrarse de derechos en los consumos de la ciudad de géneros, frutos, y efectos extranjeros.

7.^a Los generos, frutos, y efectos extranjeros, que se esporten del puerto franco para puertos de España, pagarán los derechos de entrada en los puntos de su destino; sea en la península, ó en América.

8.^a Solamente los que vayan para transitar á lo interior por la Ciudad de S. Fernando, Puerto Real, Puerto de Santa María, Rota y Sanlucar deberán pagar en la oficina de los certificados de Cádiz los derechos, que devengarian á su entrada en aquellos pueblos; donde serán recibidos franca y libremente, llevando los co-

respondientes certificados de dicha oficina: y una vez introducidos los géneros, frutos ó efectos ya podran transitar por todo el reyno.

9.^a Los buques extranjeros que vengan al puerto franco gozarán todas las exenciones que los nacionales, y quedarán sujetos à las leyes de sanidad, y à las generales gubernativas.

10.^a Los capitanes ó sobre-cargos de los buques, al tiempo de admitirse à comunicacion por sanidad, entregarán una nota espliando el por-menor del cargamento que conducen.

11.^a Los capitanes ó sobre-cargos de los buques extranjeros que quieran tomar certificados de los géneros, frutos, ó efectos que esporten de Càdiz, los pedirán al capitan del puerto: quien, prévio el debido conocimiento, los espedirá sin demóra, para que los extranjeros puedan obtener de sus cònsules la comprobacion necesaria.

12.^a En las puertas de la ciudad se establecerà una oficina de certificados para las esportaciones que hagan los nacionales, sea en buques propios ó extranjeros: y en la misma oficina se cobrarán los derechos de lo que se

esporté para la ciudad de San Fernando, Puerto Real, Puerto de Santa María, Rota y Sanlúcar.

13.^a La Nación española declara del modo mas solemne, à la faz del universo, que ha derogado para siempre las leyes de represalias. Por consecuencia; en caso de guerra, hostilidad, ó cualquier otro acontecimiento político, los individuos extranjeros que tengan propiedades en efectos ó en dinero en la bahía, en los almacenes, ó en las casas de Càdiz podrán disponer de dichas propiedades con absoluta libertad y seguridad. Los buques que lleguen al puerto, después de declarada guerra con la España, ó que haya acaecido algun entorpecimiento político en las relaciones con cualquiera nacion, estarán tambien bajo la proteccion de esta ley, y podrán descargar si les conviene. Pero de ningun puerto extranjero, con quien la España pueda interrumpir sus relaciones, deberán salir buques para Càdiz, teniendo noticia de oficio de aquella interrupcion. Aun cuando alguna nacion, que pueda entrar en guerra con la España, embargue las propiedades de particulares españoles, la España no usará de represalia: y en todos casos y circunstancias

respetará la de los extranjeros, según queda manifestado.

14.^a Si la España se viese precisada por alguna circunstancia, que ahora no puede preverse, à cerrar el puerto franco, lo publicará con ocho meses de anticipacion, para evitar todo perjuicio.

APÉNDICE SOBRE PUERTOS

FRANCOS.

La Comision del comercio ha demostrado la utilidad de los puertos francos: reservándose ampliar sus ideas sobre la necesidad de declarar el respeto mas inviolable en favor de las propiedades extranjeras, que pudieran existir en dichos puertos al tiempo de alguna guerra, hostilidad, ó entorpecimiento en las relaciones de la España con alguna otra nacion.

Tambien ha manifestado que penetrado el gobierno de las ventajas de aquella disposicion, determinó anunciar en el reglamento de los puertos de depósito que no usaria de represalia: pero deseando la misma Comision persuadir la necesidad y conveniencia

de una declaracion mas ámplia, se reservó para el presente apéndice explicar las razones en que fundaba aquel deseo: y para el efecto copiará ahora el artículo de dicho reglamento, concerniente al punto de que se trata; á fin de que su exámen presente el convencimiento necesario para adherirse á lo que mas convenga.

„La propiedad de individuo extranjero estará bajo la garantía de las leyes, y nunca se usará de represalia por guerra de gobierno á gobierno; sino de recíproca, en el caso que no fuese respetada la propiedad de los géneros, frutos y efectos de los comerciantes españoles.”

El contenido del precedente artículo ofrece, sin duda, á los comerciantes extranjeros una mayor seguridad de sus propiedades, respecto á la que anteriormente habian disfrutado. Pero no es esta la confianza que la España debe difundir por todas las naciones extranjeras. Los comerciantes en lo general son muy precavidos para esponer á contingencias sus intereses; y nunca se dejan alucinar con declaraciones de los gobiernos, cuando estas son susceptibles de interpretaciones ó variaciones

por el contenido mismo de las leyes. La experiencia les hace examinar las cosas con la mayor cautela y circunspeccion: y aun con todo eso, en lo mercantil, les domina el temor y la desconfianza.

Decir que no se usará de represalias por guerra de gobierno á gobierno, sino de recíproca en el caso de que no fuesen respetadas las propiedades españolas, es abrir un campo á todas las incertidumbres, y á todas las interpretaciones. La guerra puede ser con gobierno que embargue ó confisque aquellas propiedades: y en tal caso desaparecen los favorables efectos que la España se propone; porque no consigue que los extranjeros adquieran la confianza que se desea. Habrá naciones que indudablemente embargarán las propiedades de los naturales de España: pero la confiscacion que la España hiciera en represalia ¿pudiera resarcirlos de sus pérdidas y quebrantos?: siendo el resultado positivo de aquella restriccion el perjudicar con extremo al objeto que se apetece. Presentaremos un ejemplo que pueda ahorrarnos otras esplicaciones. Supongamos que amenazada la Francia de una guerra civil, porque la Nacion quiera conser-

var la integridad de sus derechos, los comerciantes franceses, temerosos de la suerte de sus mercaderías, en el caso de una revolución, creyeran conveniente enviarlas á Cádiz, ya para venderlas, ó para tenerlas en una absoluta seguridad. Lo primero que les ocurriría sería la idea de que la revolución francesa podría ocasionar una guerra con la España: y en este caso inferirían que quedaban espuestos á la ley onerosa de represalias; y por este justo temor los franceses dirían „no contemos „con la España” y dirían muy bien.

Pues supongamos por el contrario, que promulgando la España la derogación de las leyes de represalia, y el respeto mas sagrado á las propiedades de particulares extranjeros, estos particulares concibiesen la confianza mas absoluta en sus negociaciones y remesas á la España. En este caso, ¡cuanta sería la acumulación de toda clase de géneros, frutos y efectos en el puerto franco! ¡Y por cuanto, en las oscilaciones políticas que amenazasen á la Europa, no pudiera ser Cádiz el depósito general de riquezas, que buscasen un asilo impenetrable á las bayonetas de los guerreros! ¡de unas riquezas, cuyos propietarios también pu-

diesen necesitar el amparo de un país, que por sus nuevas leyes está fuera de los peligros que otras naciones hubiesen de experimentar!

La Inglaterra en los últimos 30 años de calamidades para la Europa; cuantas ventajas no ha disfrutado, por haber sido la tabla del naufragio para todas las personas, y todas las fortunas que se han visto precisadas á huir del azote de las guerras, y de las persecuciones de los gobiernos!

Todo, pues, concurre á persuadir la necesidad de que las Cortes españolas acrediten su ilustracion, sus ideas filantrópicas, y, si se quiere, su cálculo político para aprovecharse de las ventajas inherentes á una resolucion, tan sábia como provechosa.

Renunciemos á pensamientos agenos de la nobleza española, é improductivos en su último resultado. Traigamos á nuestra memoria, aunque con sentimiento, las ventajas que disfrutó el comercio español por el establecimiento en Cádiz de mas de 200 casas extranjeras, que dejaban en nuestro suelo el fruto de sus riquezas y de sus negocios: veamos como el año de 93, sin ninguna utilidad ni conveniencia pública, se arruinaron aquellos estableci-

mientos , y millares de familias dignas de mejor suerte: y no olvidemos que por los años de 96 y de 808 se repitieron iguales desastres; privando á la Nacion de muchos millones de pesos , que, entre otra infinidad de males , originaron la falta de confianza , que ahora es preciso restablecer. Es verdad , que no podria mirarse con indiferencia el que si la España entra en alguna guerra con Nacion que confisque las propiedades de españoles , la España no use de represalias. Pero si estas represalias no son sino un semillero de fraudes y de violencias , que en nada alivian la suerte de los españoles que pierden sus propiedades ; porqué no se ha de renunciar á ellas , y aprovechar los bienes positivos que resultarian al comercio en general por aquella útil renuncia? Si el decoro que guia nuestra pluma no aconsejase el silencio ; que cuadro tan lastimoso no pudiéramos presentar de lo que han sido las represalias en España! ; Y qué habran sido en las otras naciones! ; Cuantas ocultaciones, cuantas tropelías, cuantas vejaciones, cuantos insultos á la humanidad , cuantos robos públicos! ; O recuerdos vergonzosos! Léjos de los sábios legisladores de la España la quimera de querer resarcir á

particulares españoles con lo que se quite á particulares extranjeros, á nuestros hermanos de otras naciones. La historia de estos últimos tiempos nos convence de que todos los hombres quieren la paz universal; y que, víctimas de gobiernos absolutos y despóticos tienen que tomar las armas, y sacrificarse por miras opuestas á sus mas caros intereses. Si otras naciones, con quienes la España puede tener guerra, confiscasen ó embargasen propiedades de algunos particulares; estos particulares sabrán perderlas: y desde ahora podría asegurarse que no hay en España un comerciante que no subscriba gustoso á la derogacion de las leyes de represalia.

Ofrezcan las Córtes españolas el digno ejemplo que deben seguir las demas naciones; y aunque estas no lo sigan, proporciónese á la España la gloria de ser la primera en respetar las propiedades particulares; á cuya posesion nunca puede dar un título legítimo el derecho de la guerra.

DE LA NECESIDAD DE ADOPTAR LAS
MEDIDAS PROPUESTAS, ANTES DE FIJAR
UN NUEVO SISTEMA DE COMERCIO
CON LA AMÉRICA ESPAÑOLA

La Comision ha propuesto quanto ha creido justo y conveniente para el fomento de nuestras fábricas, comercio interior y exterior, y para el restablecimiento de la marina mercante y militar; ampliando sus indicaciones á lo que, en su concepto, puede influir mas inmediatamente en la prosperidad del comercio: y desde luego pasaría á proponer el sistema que creyese mas favorable, para consolidar el de la península con las Américas, sino la detuviese la justa consideracion de que esto fuera, en el momento presente, un trabajo improbo y muy aventurado; y sin ninguna esperanza del acierto. Cree la Comision que no debe tratarse de semejante plan de comercio, si primero no se sientan sus bases sobre las grandes reformas, á que se dirigen las propuestas contenidas en este escrito. Todas las disposiciones que quisieran anticiparse fueran destruidas por los argumentos,

tantas veces repetidos, de que la España no tiene fábricas, ni comercio de frutos propios: que el erario está pobre, y sin crédito: la marina mercante destruida: la militar arruinada; y que por consecuencia, hallándose la España sin el poder necesario para la defensa de los mares, ni para proveer á las Américas de todo lo que necesitan, las Américas deben hacer el comercio que les parezca mas util y provechoso.

Asi pues; si para tratar de las relaciones mercantiles de la península con las Américas se han de considerar las cosas bajo este triste aspecto: ¿no será mejor decir: no hablemos de la América, porque no tenemos arbitrio para ninguna clase de comercio? Empero si queremos considerar que el edificio del poder, de la riqueza, y de los recursos de la nacion conserva sus cimientos, sus ángulos principales, las mas hermosas columnas, los materiales, operarios, y auxilios suficientes para su reparacion ¿por que no hemos de decir: manos á la obra, y no arredrnos al aspecto ruinoso que se nos quiere poner delante. La Comision no saldrá del círculo que se ha propuesto; y repetirá el

sincero clamor de su buen deseo. Decréten-
se las providencias necesarias para remover
los obstáculos que se oponen al fomento de
nuestra agricultura: facilítense á nuestras fá-
bricas los auxilios que necesitan: libértese de
todo entorpecimiento nuestro tráfico interior:
dégenese libres de derechos los géneros, frutos y
efectos nacionales: àlcense las prohibiciones de
los géneros llamados de ilícito comercio: modi-
fiquense los derechos de los que se admitan: re-
fórmese el sistema de rentas, y particularmente
el de las aduanas: deróguense los privilegios de
la compañía de Filipinas: promúlguese la liber-
tad de los ramos estancados: simplifíquense las
actuales prácticas para la construccion, compra,
habilitacion y despacho de los buques de co-
mercio: habilítese una fuerte division de buques
de guerra, que proteja la navegacion y el co-
mercio: declárese á Cádiz puerto franco, y á
otros, si fuese conveniente; y dispuestas estas
cosas, veamos qué cuadro presentará á la vista
el estado político comercial de la España, para
fijar entonces el sistema que le sea mas favo-
rable con sus posesiones ultramarinas. En no
partiendo de estos prudentes principios, la Co-
mision repite, sería muy aventurada cualquiera

disposicion para fijar el sistema de comercio, que debe regir entre los dos emisferios españoles. La Comision tiene á la vista la mayor parte de los escritos presentados al gobierno por consulados de España é Indias, por varias corporaciones, y por algunos particulares. En el mismo Gobierno existirá el gran expediente sobre el comercio de América. La Comision nombrada ultimamente en la corte para tratar de este particular tendrá en aquellos apreciables documentos, y en los que haya pedido á los respectivos ministerios, todas las luces y todos los datos suficientes que puedan guiarla para el plan que le está encomendado. Los superiores talentos de los individuos que componen aquella Comision presentarán la obra mas perfecta para la felicidad que se desea. Pero la Comision de Cádiz, que no halla otros medios de obtenerla que los que deja insinuados, se abstiene, como ha dicho, de entrar en demostraciones y propuestas que no considera oportunas en el momento presente.

Libertad de comercio quieren algunos naturales de América: comercio esclusivo desean los peninsulares. Aquellos alegan la igualdad de derechos; y estos apoyan la defensa de sus inte-

reses particulares en los generales de la Nación. Pretenden los unos que se perjudican en la carestía de los géneros que van de la península: y los otros esponen, que reformado el sistema, al tenor de las propuestas contenidas en esta memoria, desaparece aquella carestía; invocan tambien la misma igualdad de derechos que los americanos; les recuerdan la esclusiva que ellos gozan de sus frutos para los consumos en la península, mas importante que los géneros extranjeros que ésta pudiera remitirles, bajo una recíproca igualdad; declaman que si aquellos han de recibir directamente géneros extranjeros, se les permita á ellos el recibir el azúcar del Brasil y de la India, los cacao de Trinidad y Marañon, los algodones y añiles de la misma India, y todos los otros frutos de que se priyan los peninsulares españoles, porque se fomente la agricultura y el comercio de sus hermanos ultramarinos. Y he aqui la reciprocidad de una esclusiva nacional, contraria unicamente al comercio de las naciones extranjeras. Pero estas opiniones y estos deseos podrán analizarse y conocerse en toda su estension, cuando, como hemos dicho, se abran los cimientos del comercio

esterior en las mejoras de los objetos que lo constituyen. Tanto mas útiles fueran los efectos de las mejoras que se proponen, cuanto que ellas produjeran los recursos mas positivos para lisonjear los deseos de los hijos de la América; y para facilitar el mejor éxito en las transacciones políticas de nuestro gobierno, cuando tratase de consolidar un sistema de comercio, reciprocamente útil á la España, y á todas las naciones.

CONCLUSION.

La Comision no considera prudente aventurarse á otras esplicaciones: quisiera, sí, que para graduar la utilidad, la urgencia y la justicia de sus propuestas, se examinase si ellas estan en perfecta concordancia con el sistema constitucional, con el bien particular del comercio, y con el general de la monarquía.

La Comision, pues, deseando, al concluir sus trabajos, recordar con la posible sencillez los principios en que funda sus demostraciones y propuestas, los extracta en la forma siguiente.

El gobierno que establece derechos so-

bre el comercio, con la sola mira de proporcionarse ingresos para subvenir á las necesidades del estado, prepara á éste su pobreza y su ruina.

Pretender que los derechos se consideren como una contribucion indirecta, que alivie á los pueblos en el pago de la directa, es, con efecto, aliviar un peso; pero faltando á la debida igualdad de los impuestos, y ocasionando los mayores males à la nacion.

Si los derechos llenan la mira política por la cual se establecen, y no perjudican á la agricultura, artes y comercio, no debe sentirse el que las aduanas no produzcan, ni aun para los gastos que le son anexos.

Las prohibiciones de géneros, que la costumbre ha hecho necesarios, son nulas, porque el contrabando las elude.

Los fuertes derechos producen el mismo efecto. Las aduanas se quedan sin ingresos; y el contrabando prospera.

Los derechos que, sin ser exorbitantes, dejan alguna utilidad para el contrabando, disminuyen los ingresos en las tesorerías de la nacion.

Los derechos que no dejan utilidad pa-

ra el contrabando son los únicos que pueden establecerse; dictándolos con todos los conocimientos necesarios.

Si se creyese poder hallar recursos para impedir el contrabando, y para sostener crecidos derechos; tales recursos no deberían adoptarse, porque las consecuencias serian mas perjudiciales para la nacion, que el mismo mal que se trataba de evitar. No pudiendo haber crecidos derechos ni prohibiciones, porque uno y otro lo elude el contrabando, es preciso alzar las prohibiciones, y bajar los derechos. Lo contrario es hacer la guerra al comercio, y á la industria nacional.

El atraso de nuestras fábricas proviene del de nuestra agricultura, carestía de las primeras materias, y mano de obra, y de los extraordinarios costos de su conservacion: todo por el mal sistema de contribuciones é impuestos.

La reparacion de los males, que en lo general sufre el comercio, se ha de procurar: 1.º, removiendo los obstáculos que se oponen al fomento de nuestra agricultura: 2.º, favoreciendo por este mismo principio las manufacturas de nuestras fábricas: 3.º, dejando en una libertad absoluta, y sin sujecion al pago de

ningun derecho, los productos de nuestra agricultura y de nuestras fábricas.

Los productos nacionales no conviene que paguen ningun derecho á su esportacion para el extranjero; escepto los artículos que exclusivamente se producen en España. Lo contrario altera los precios, minora los consumos: y la agricultura y el comercio son los que pierden.

Favorecida nuestra agricultura, protegidas nuestras fábricas, y desembarazado de trabas el comercio interior, se obtendrán frutos, géneros y efectos nacionales para nuestro comercio exterior.

Pero no pudiendo por el pronto coger el fruto de nuestra agricultura y fábricas; y precisada la España à recibir géneros, frutos y efectos extranjeros, porque los nacionales no pueden proveernos por ahora de los que necesitamos, es menester alzar las prohibiciones sobre los artículos llamados de *ilícito comercio*, y modificar los derechos de los que no estan prohibidos.

Si no se alzan estas prohibiciones, y si no se modifican los derechos, por creer que así se favorece á nuestra agricultura y fábricas,

seguiremos experimentando los mismos males que hasta ahora han ocasionado las desgracias del comercio español, y la prosperidad de los extranjeros.

Si apesar de todas las mejoras, alivios, y proteccion, de que son susceptibles nuestra agricultura y fábricas; y si apesar tambien de imponer unos prudentes derechos sobre los efectos extranjeros, todavia algunas de nuestras fábricas, en algun artículo, no pudiesen prosperar, es visto que todo empeño á este propósito fuera inútil.

Los ramos estancados presentan à los pueblos un recuerdo funesto que debe evitarse; y privan á la navegacion y al comercio de poderosos auxilios para su fomento. Las rentas que el Gobierno busca por estos medios son impolíticas, é improductivas en su último resultado, comparadas con el mal que hacen à la Nacion.

Los privilegios exclusivos, como, por egemplo, el de la compañía de Filipinas, son perjudiciales para los mismos que los obtienen, para el erario público, y para el comercio en general.

Adoptadas las disposiciones que se indi-

can en las páginas antecedentes, resultarían ya recursos muy positivos á favor de nuestro comercio exterior. Mas para que este llegue à fomentarse y prosperar, es menester que considerando la clase de negociaciones que se hacen con nuestra península, el reyno de Portugal y plaza de Gibraltar; y el que casi todas las naciones estan haciendo con nuestras provincias ultramarinas, se declare á Cádiz puerto franco, y à algunos otros, segun lo exija la conveniencia pública. Esta declaracion, sobre ser la mas favorable para estrechar las relaciones de la España Europea con la América, y para rivalizar con ventajas las negociaciones de Portugal y Gibraltar, no produjera ningun perjuicio ni para las rentas de la Nacion, ni para el aumento del contrabando que algunos pueden recelar. Las esplicaciones hechas sobre estos objetos, cuando se ha tratado de ellos, lo persuaden evidentemente.

Para que la España restablezca su comercio, y sea rica, feliz y respetada de las demas naciones, es menester que en las grandes reformas que se dejan propuestas ocupe un lugar muy preferente la adquisicion de una ma-

rina militar, proporcionada á la grandeza de la monarquía, y á la estension de sus costas en uno y otro emisferio.

La España no podrá tener una marina respetable, ni bien organizada, sin una reforma absoluta en sus ordenanzas, y en el sistema de todos sus ramos.

Tampoco podra sostenerse la marina militar, sino se procura el restablecimiento y fomento de la marina mercante.

Marina mercante no es posible tenerla, sin un comercio vasto y estendido de objetos, en su mayor parte, nacionales; y quitando las trabas que se sufren en la construccion, compra, habilitacion y despacho de los buques.

Tampoco podrá haberla si continúa dependiendo de la marina de guerra, en el órden que actualmente rige: y ménos si el dueño de un buque no puede manejarlo con la misma libertad que una fábrica, ú otro cualquier establecimiento. La intervencion de los agentes del Gobierno ha de limitarse al exámen de los pilotos, y á algunas otras formalidades que se dejan indicadas.

Sin que la marina militar proteja las

empresas del comercio, no podemos tener ni navegacion, ni comercio: así como sin comercio ni marina mercante, no habrá recursos para restablecer, sostener y fomentar la militar.

Cuando la marina nacional protege á la del comercio, defiende los intereses del Estado; sirviendo á la Nacion, y no al comercio en particular, como algunos han creído.

Con las grandes medidas que se dejan propuestas, tan fáciles y útiles, como necesarias y urgentes, el comercio español poseería todos los elementos para su mayor prosperidad. Le faltaría solamente simplificar el sistema de las aduanas. Estos establecimientos no deben servir al Estado mas que para proteger el comercio y la industria nacional: único objeto para la imposición de prudentes derechos sobre introducciones de productos extranjeros. Las aduanas deben ser un depósito de conocimientos teóricos y prácticos para la ilustración del Gobierno.

Sin que se promulguen las leyes, que han de remover los obstáculos que se oponen al fomento de nuestra agricultura, comercio interior, fábricas, industria, comercio exterior, marina mercante, y militar, no se podrá pro-

ceder con acierto en la gran cuestion del comercio entre la España europea y la americana.

Si antes de adoptar aquellas medidas quiere fijarse el sistema de comercio con la América, levantaremos un gran edificio sobre cimientos de arena; fáciles, por lo mismo, á desbaratarse, arruinando toda la obra.

Aunque la Comision pudo haber entrado en el exámen de otras materias, que tienen mas ó ménos influencia en la prosperidad del comercio, no lo ha efectuado por no creerlas comprendidas en los límites que se propuso; y porque las reformas ó mejoras que hayan de hacerse, no son tan perentorias y necesarias como las que deja indicadas. En ellas deseára la Comision haber señalado siquiera el camino, que debe seguirse para la felicidad del comercio y de la Nacion: pero esta empresa la miró siempre muy difícil y superior á sus fuerzas. Otras luces, otro reposo, y otros medios eran necesarios para aproximarse algun tanto á su logro. Bien satisfecha, no obstante, de la rectitud de sus intenciones, y de la sinceridad de sus deseos por el bien de la Patria, ha manifestado cuanto ha creído útil y posible. El exceso de su celo acaso la habrá con-

ducido á alguna propuesta , que la malevolencia , ó el interes privado , pueda interpretar siniestramente : pero la Comision protesta de nuevo , que su único objeto ha sido manifestar cuanto ha creido conveniente á la mayor prosperidad , grandeza y poder de la Nacion española , á la que consagra sus débiles y precipitadas tareas : prometiéndose que el soberano Congreso las acepte con indulgencia ; aunque ellas no puedan añadir un ápice á la sabiduría de los dignos representantes de ambos mundos.

Cádiz 8 de Agosto de 1820. = *Sebastian Alejandro Peñasco.* = *Pedro Ruiz de Loizaga y Corcuera.* = *Prudencio Hernandez Santa Cruz.* = *Santiago José de Terry.*

La Comision dirigió al augusto Congreso la Memoria que antecede con la siguiente representacion

Á LAS CÓRTEES,

El comercio de Cádiz , que en el dilatado espacio de mas de 25 años ha estado sufriendo toda clase de pérdidas y quebrantos,

por guerras asoladoras, por cuantiosos empréstitos á los anteriores gobiernos, y por sus gloriosos esfuerzos á favor de la patria, ha podido conservar su existencia, á pesar tambien de las desventuras que le ocasionó la opresion y el funesto sistema de la última época; llegando hasta estos dias afortunados, en que el cielo apiadándose de las calamidades de la España, le proporciona los medios mas seguros para llegar al bien á que aspiraba. La aurora de su felicidad aparece en el orizonte español: ya su constitucion política dá ser y vida à los pueblos; y ya los padres ilustres de esta patria, por tantos títulos gloriosa, tienen en sus manos todo el poder necesario para afianzarla un por-venir dichoso, bajo la sagrada égida de un Rey benéfico, que ante Dios y los hombres acaba de jurar en el santuario de las leyes, que no mirará en cuanto hiciere sino al bien y provecho de la monarquía.

En tan felices momentos, el comercio de Cádiz acordó nombrar una Comision, que elevára á ese augusto congreso una esposicion, en que demostrase el origen y progresos de los males que ha experimentado el comercio español, y propusiese cuantas reformas creyera útiles y con-

venientes. Y esta Comision, aunque fluctuando entre su buen deseo y la falta de los conocimientos necesarios, ha escrito la Memoria que tiene el honor de ofrecer respetuosamente á la consideracion de los sábios representantes de la España; esperando de su benignidad el generoso disimulo de errores inevitables, cuando se trata de objetos, en que simultaneamente pugnan las doctrinas de los políticos, el sistema de los gobiernos y los intereses de los pueblos.

Acaso las demostraciones de la Comision se inclinen mas à los avisos de la filosofía que à los preceptos de la política. Pero esto mismo lisongea su esperanza; y la hace confiar que sus trabajos no merezcan una rígida censura.

Despues que pasaron aquellos siglos, en que la ambicion y el espíritu de conquista era el mòvil de las guerras mas sangrientas; las naciones modernas fijaron sus conatos en la prosperidad y grandeza del comercio, como el verdadero cimientto de su riqueza, de su poder y de su felicidad. Empero este trastorno feliz no podia dejar de participar de aquellos bienes y males, inherentes á todo cuanto existe sobre la tierra. Así fue, que mientras los hombres in-

industriosos, con sus empresas mercantiles, civilizaban los pueblos, ofrecían los descubrimientos más útiles en todas las ciencias, mejoraban las costumbres, é introducían y propagaban las virtudes más distinguidas en todas las naciones, los celos de los gobiernos produjeron una guerra fiscal contra las empresas del comercio: y nuevas guerras ocasionaron nuevas calamidades para la Europa y para la América; haciendo que la fuerza de las armas supliese á la falta de aplicación, de industria, ó de recursos para la prosperidad que deseaban en la acumulación de las riquezas mercantiles. Mas ¿habremos llegado por fortuna á la época feliz en que la ilustración, que resplandece en la culta Europa, disipe para siempre aquellos celos, aquella rivalidad funesta, con que las Naciones han hecho la guerra más vergonzosa á las empresas del comercio universal? ¿Podremos ya lisonjear nuestros justos y patrióticos deseos con la dulce esperanza de que se disipen los errores que han aumentado los males del género humano? ¿Las leyes prohibitivas y restrictivas tendrán todavía un lugar preferente en las generales de los pueblos? ¿Las empresas del comercio habrán de sufrir los tributos más vio-

lentos que pudo dictar el deseo de extinguirlas? ¿No pudiera la España tener la gloria de ser la primera de las naciones que rompiese los hierros que encadenan todas las negociaciones mercantiles?

La Comision de Cádiz cree que sí; y que estaba reservado á las Córtes de 1820 dar el egemplo grandioso que deben seguir las demas naciones para su propia felicidad, y la del mundo entero. Esta es la razon porque la Comision, intimamente persuadida de que no puede prosperar el árbol mercantil á la sombra de las leyes fiscales, de los derechos é impuestos, de las intervenciones y de los preceptos de la autoridad, dirige sus propuestas á que se le deje en la prudente libertad que puede hacerlo florecer, y rendir copiosos frutos, en beneficio general de los dos emisferios españoles. Libertad de derechos en los productos de nuestro suelo; modificacion en los estraños; abolicion de estancos; derogacion de los privilegios de la compañía de Filipinas; reforma de las aduanas; franquicia para la marina mercante; restauracion de la militar; establecimiento de puertos francos: y sobre estas bases del comercio nacional, estrechar los lazos frater-

nales entre los hijos de la España peninsular y ultramarina. Tales son ¡oh padres de la Patria! los puntos de que trata, aunque acaso con poco acierto, la Memoria que cubre esta respetuosa esposicion. ¡Quiera el cielo que acogida favorablemente; los mismos errores que puedan advertirse, den motivo á que la sabiduría de ese augusto Congreso, borrándolos con la mano de su ilustracion, presente al comercio español los auxilios eficaces que necesita para la reparacion de sus desgracias en bien general de la monarquía.=Cádiz 8 de Agosto de 1820.=*Sebastian Alejandro Peñasco.*=*Pedro Ruiz de Loizaga y Corcuera.*=*Prudencio Hernandez Santa Cruz.*=*Santiago José de Terry.*

nales entre los hijos de la España peninsular
y ultramarina. Tales son los padres de la Pa-
tria: los puntos de que trata, aunque acaso
con poco acierto, la Memoria que cubre esta
respetuosa exposición. ¡Quiera el cielo que aco-
gida favorablemente; los mismos errores que
puedan advertirse, den motivo á que la sa-
biduría de ese augusto Congreso, porrándolos
con la mano de su ilustración, presente al co-
mercio español los auxilios eficaces que ne-
cesita para la reparación de sus desgracias en
bien general de la monarquía. = Cádiz 8 de
Agosto de 1820. = Sebastian Alejandro Ferrás-
co = Pedro Ruiz de Lozaga y Gorteva = Par-
dicio Hernandez Santa Cruz = Santiago José
de Terry y batallón español al servicio de
nos, para que copiosos frutos, en
beneficio general de los dos hemisferios españo-
les, se obtenga por el comercio de la América,
que se trata con no menor interés que el de
Europa, en el comercio de la América.
de América, y en el comercio de la América.
los intereses de la América, y en el comercio
de América, y en el comercio de la América.
de América, y en el comercio de la América.
de América, y en el comercio de la América.

FE DE ERRATAS.

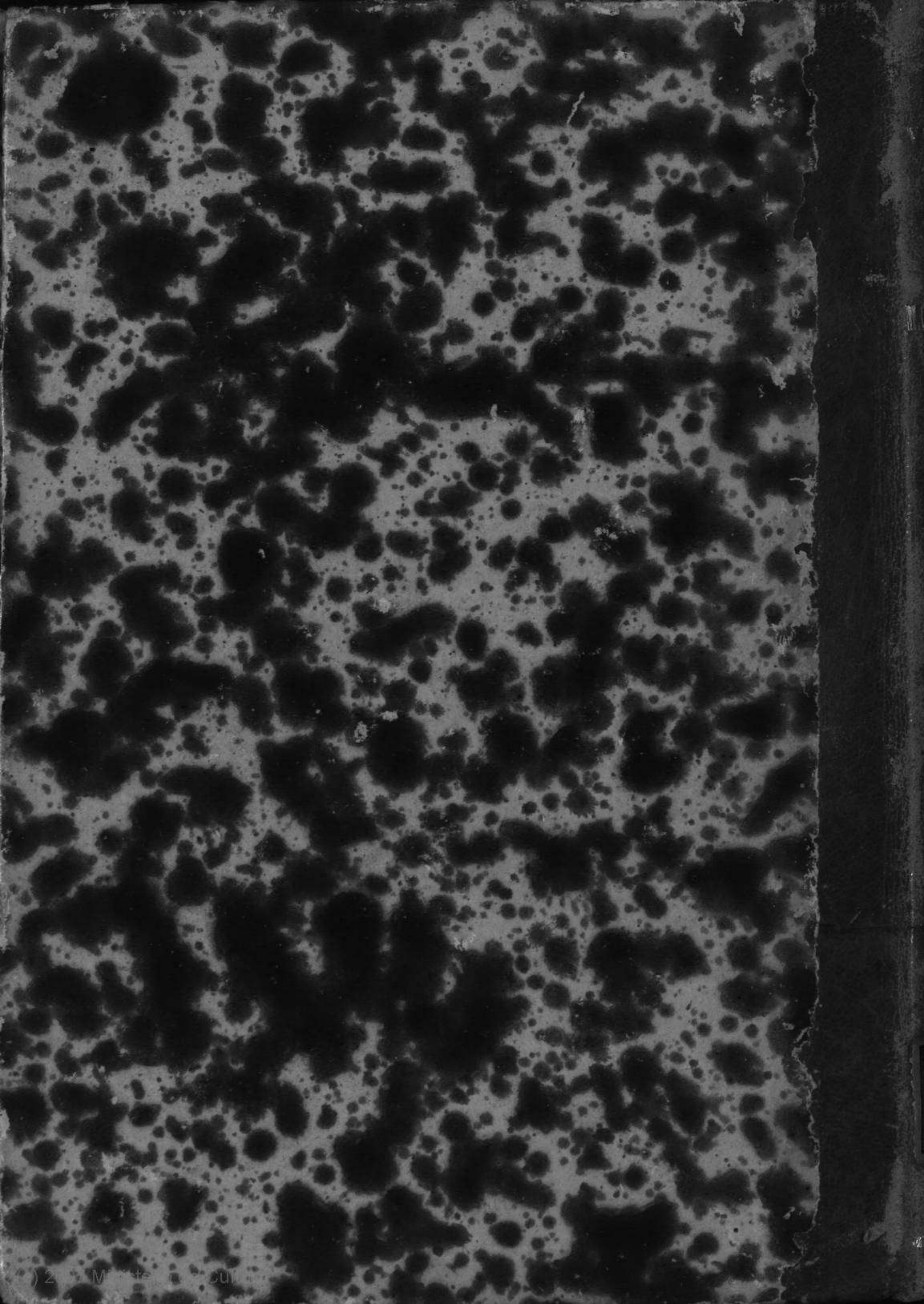
Páginas.	Líneas	Dice	Léase
10	16	arrancadas	<i>arrancados</i>
34	18	cnando	<i>cuando</i>
38	20	conservaron	<i>conservan</i>
39	15	decae	<i>decaen</i>
43	16	neeesita	<i>necesita</i>
53	11	mil de telares	<i>mil telares</i>
58	26	hallen	<i>hallan</i>
59	6	de los	<i>de las</i>
61	11	que los	<i>los</i>
63	3	todos ángulos	<i>todos los ángulos</i>
66	20	y las prohibiciones exesivos derechos	<i>las prohibiciones y excesivos derechos</i>
68	26	cecesitan	<i>necesitan</i>
74	22	rectrictivas	<i>restrictivas</i>
80	4	prohiciones	<i>prohibiciones</i>
81	25	prohibido	<i>prohibido</i>
105	17	enborabuena	<i>enhorabuena</i>
118	6	iningreso	<i>ingreso</i>
132	21	conocimiento	<i>conocimientos</i>
144	26	hacer	<i>para hacer</i>
150	11	escribania	<i>y escribanía</i>
169	16	pidieron	<i>pidieren</i>
188	4	mas mas	<i>mas</i>
191	15	ansiáticas	<i>anseáticas</i>
192	14	es estrangeros	<i>extrangeros</i>
205	8	ministerio	<i>ministro</i>
206	19	las	<i>de las</i>
210	1	para	<i>por</i>
212	16	procedente	<i>precedente</i>
216	14	no no	<i>no</i>

TITULO DE ERRATAS.

Lineas	Dice	Lineas	Paginas
16	arrancadas	16	10
18	cuando	18	34
20	conservaron	20	38
15	dece	15	39
16	necesita	16	43
11	mil de telas	11	53
26	hallan	26	58
6	de las	6	59
11	por los	11	61
3	todos angulos	3	63
20	y las prohibiciones	20	66
26	excesivos derechos	26	68
22	restricciones	22	74
4	prohibiciones	4	80
25	prohibido	25	81
17	exportacion	17	105
6	ingreso	6	118
25	conocimientos	25	132
11	para hacer	11	144
16	y escritura	16	150
16	billetes	16	169
18	mas	18	188
15	anuncios	15	191
14	servidores	14	192
8	distrito	8	202
19	las	19	206
1	las	1	210
16	documentos	16	212
14	los	14	226



1070082





VARIOS A

MALES QUE S

EL COMERCIO

ESPAÑOL

SOCIEDAD

ECONOMICA

GADITANA

2676